



Guía didáctica











Ciencias Jurídicas y Políticas

The state of the s











Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Derecho	VII

Autora:

Henry Antonio Armijos Campoverde



Universidad Técnica Particular de Loja

Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Guía didáctica

Henry Antonio Armijos Campoverde

Diagramación y diseño digital

Ediloja Cía. Ltda. Marcelino Champagnat s/n y París edilojacialtda@ediloja.com.ec www.ediloja.com.ec

ISBN digital -978-9942-47-265-6

Año de edición: abril, 2025

Edición: primera edición

El autor de esta obra ha utilizado la inteligencia artificial como una herramienta complementaria. La creatividad, el criterio y la visión del autor se han mantenido intactos a lo largo de todo el proceso.

Loja-Ecuador



Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0













Índice

1. Datos de información	9
1.1 Presentación de la asignatura	9
1.2 Competencias genéricas de la UTPL	9
1.3 Competencias del perfil profesional	
1.4 Problemática que aborda la asignatura	9
2. Metodología de aprendizaje	10
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	11
Primer bimestre	11
Resultados de aprendizaje 1:	11
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	11
Semana 1	11
Unidad 1. La Ciencia penitenciaria	12
1.1. Contextualización de la Ciencia Penitenciaria	14
1.2. Conceptos básicos de la Ciencia Penitenciaria	15
1.3. La prisión su origen y evolución	16
1.4. La pena privativa de libertad	16
Actividades de aprendizaje recomendadas	23
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	24
Semana 2	24
Unidad 1. La Ciencia penitenciaria	24
1.5. La relación de la ejecución de la pena con otras ciencias	25
1.6. Los sistemas penitenciarios.	27
1.7. El sistema penitenciario ecuatoriano	28
1.8. El Derecho Penitenciario	30
Actividades de aprendizaje recomendadas	30
Autoevaluación 1	
Resultados de aprendizaje 2:	33
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	



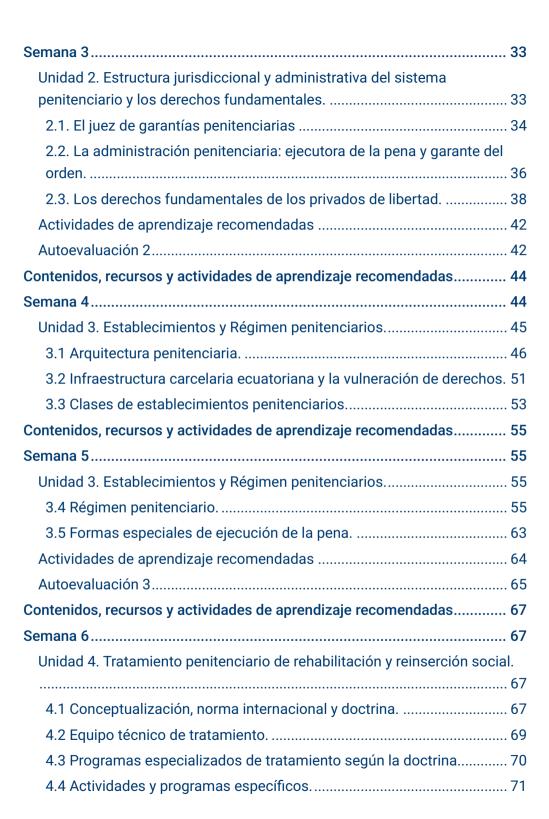














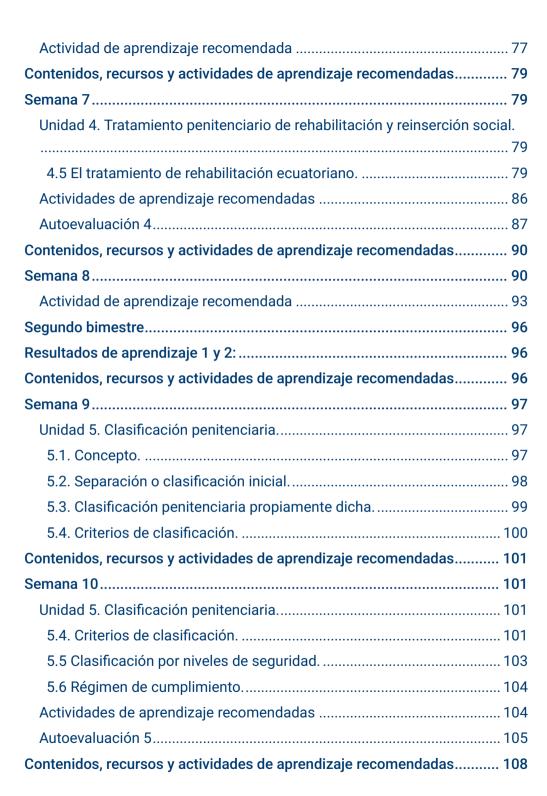














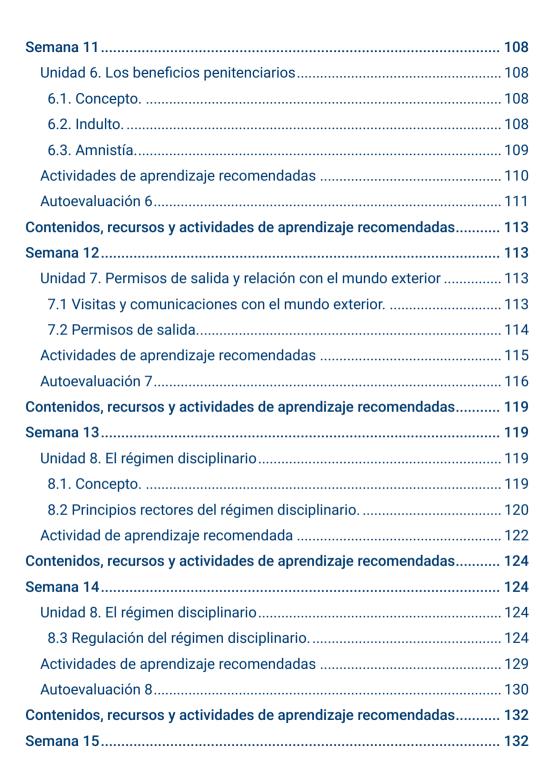
























Unidad 9. Procedimiento disciplinario de las personas privadas de li	bertad
	132
9.1 Análisis de un caso de petición de régimen semiabierto	137
9.2 Análisis de las normas transgredidas en el caso de estudio	141
Actividades de aprendizaje recomendadas	144
Autoevaluación 9	145
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	147
Semana 16	147
Revisión de los temas aprendidos en el segundo bimestre	147
4. Autoevaluaciones	151
5. Glosario	169
6 Referencias hibliográficas	174















1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- · Comunicación oral y escrita.
- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Trabajo en equipo.
- · Compromiso e implicación social.

1.3 Competencias del perfil profesional

Reconoce la dignidad del ser humano y aplica principios éticos en contextos reales para fomentar el respeto a los derechos y deberes de los ciudadanos.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

El sistema de administración de justicia presenta limitaciones en cuanto a sesgos de género y la implementación de políticas judiciales innovadoras. Además, el ejercicio profesional del abogado se ve afectado por una capacidad analítica y argumentativa reducida, consecuencia de una formación predominantemente positivista.















2. Metodología de aprendizaje

El aprendizaje en la asignatura se fundamenta en el enfoque constructivista, que posiciona al estudiante como protagonista de su formación profesional. Este método fomenta la reflexión crítica, la experimentación y el uso de tecnologías que facilitan la interacción entre el docente, los contenidos y el alumno. Además, se promueve el autoaprendizaje, definido como "un proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que la persona realiza por su cuenta" (Mendo, González y Ruiz, 2019, p. 53).

En el mismo contexto, la descripción se basa en la búsqueda de que los estudiantes analicen la crisis carcelaria en Ecuador y la ausencia de políticas de resocialización. Desde una perspectiva cualitativa, se fomenta la observación crítica y la elaboración de propuestas científicas que contribuyan a transformar el sistema penitenciario, formando profesionales comprometidos con el cambio social.















3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre



Resultados de aprendizaje 1:

Identifica las instituciones jurídicas del derecho de ejecución y la



rehabilitación social.



El estudiante alcanzará el resultado de aprendizaje mediante un recorrido histórico que analiza los orígenes y evolución del sistema penitenciario, comprendiendo su desarrollo desde las primeras instituciones de privación de libertad hasta el sistema contemporáneo. A través de actividades de trabajo autónomo, se fortalecerá su familiaridad con los conceptos fundamentales de la ciencia penitenciaria, promoviendo una comprensión crítica de las instituciones y su rol en la administración de justicia. Estas actividades están diseñadas para conectar el pasado y el presente, sentando las bases para una visión integral del sistema penitenciario actual.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.

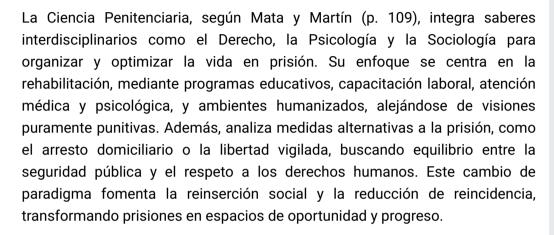


Semana 1

¡Con determinación y compromiso avanzamos en este camino hacia el conocimiento y el crecimiento profesional! Esta semana abrimos las puertas al fascinante mundo del Derecho Penitenciario, que será clave en su formación como abogado. ¡A dar lo mejor!

Unidad 1. La Ciencia penitenciaria

Imaginemos un mundo donde las prisiones no fueran solo lugares de castigo, sino verdaderos laboratorios de reintegración social. ¿Qué papel considera que juega la ciencia en transformar este ideal en realidad?, le invito a dar respuesta a esta interrogante con la revisión del siguiente contenido.



La ejecución de la pena exige una conceptualización teórica con base a la nueva realidad del encarcelamiento; así toma sentido el surgimiento de la ciencia penitenciaria con los aportes realizados desde Europa y Estados Unidos. Más aún cuando se pretende que la privación de libertad no solo sirva para neutralizar o aislar al delincuente de la sociedad, sino, se prioriza la rehabilitación como fin de la pena.

En la teoría del encarcelamiento, Charles Lucas propone seis principios bajo los cuales debe regirse el sistema penitenciario, tal como se observa en la siguiente figura:













Figura 1Propuesta sobre los principios de actuación del Sistema penitenciario



Nota. Tomado de Fundamentos del sistema penitenciario [Infografía], por Mata y Martín, R., 2016. Editorial Tecnos. CC BY 4.0

Como podemos darnos cuenta en el gráfico se encuentran sintetizados los principios esenciales que rigen la ejecución de las penas privativas de libertad. A través de una estructura visual, se destacan los aspectos normativos, filosóficos y operativos que sustentan el sistema penitenciario, con énfasis en la rehabilitación, la reinserción social y el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad

En fin, la ciencia penitenciaria nos invita a mirar más allá de las rejas, a cuestionar cómo transformamos vidas y construimos sociedades más seguras. Al final, no se trata solo de custodiar, sino de crear oportunidades para la reinserción y el cambio. ¿Qué legado queremos dejar en el sistema penitenciario de mañana?

¡Continuamos con la siguiente temática!













1.1. Contextualización de la Ciencia Penitenciaria

Para iniciar esta interesante temática, le invito a revisar la siguiente infografía.

Evolución del Castigo: De la Brutalidad a la Reclusión

En sus inicios, las prisiones surgieron como espacios rudimentarios destinados al encierro preventivo antes del enjuiciamiento y la condena, que usualmente implicaba penas severas como la muerte, la tortura o la esclavitud, afectando bienes jurídicos fundamentales como la vida, la integridad física, el patrimonio y la honra (López Melero, 2012, p. 426). Entre los siglos XVIII y XIX, la institucionalización de la pena privativa de libertad dio paso a la teorización de las ciencias penitenciarias, con aportes de precursores como John Howard y Jeremy Bentham (Rodríguez-Magariños, 2014).

Howard defendió mejoras en las condiciones carcelarias, abogando por infraestructura adecuada, higiene, asistencia sanitaria, trabajo y aprendizaje de oficios, separación de los condenados, y educación moral y religiosa. Su obra, *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, inspiró decisiones normativas internacionales y estatales para dignificar la vida de los presos (Howard, 2003, p. 171; Caro, 2013, pp. 39–59). Por otro lado, Bentham, creador del concepto del "Panóptico", diseñó una arquitectura penitenciaria que favorecía la seguridad, vigilancia y disciplina, ayudando a combatir problemas como el hacinamiento y la violencia en prisiones (Beytía Reyes, 2017, p. 188; Valencia Grajales & Marin Galeano, 2017, p. 512).

Los filósofos de la Ilustración también influyeron significativamente en la concepción del sistema penitenciario. Montesquieu, en *El espíritu de las leyes*, cuestionó la tortura y destacó la necesidad de leyes penales justas para proteger la vida y la libertad (1906, pp. 13, 111). Voltaire, en su *Tratado sobre la tolerancia*, criticó la subjetividad de los jueces influenciados por fanatismos ideológicos y religiosos (Voltaire, 1998). Beccaria, en *De los delitos y de las penas*, propuso la proporcionalidad entre el delito y la pena, abogando por métodos menos dolorosos para los reos y rechazando el terror como fin de la pena, enfatizando en su lugar la rehabilitación (Beccaria, 2015, p. 24).













El pensamiento ilustrado marcó un cambio hacia un régimen penal más humano, abandonando las penas corporales y la pena de muerte, en favor de la privación de libertad orientada a la rehabilitación (Solar Calvo, 2019). Este enfoque fue respaldado por Foucault, quien destacó la transformación de la ejecución penal hacia la resocialización y la proporción entre delito y pena (Foucault, 1987, pp. 119, 127).

En conclusión, la evolución del sistema penitenciario se basa en un enfoque humanista, donde la pena privativa de libertad trasciende la neutralización del delincuente, priorizando su rehabilitación como objetivo principal (López Melero, 2012, p. 426). Este desarrollo ha sido posible gracias a aportes teóricos que fomentan la dignificación del trato hacia los reclusos y la adaptación de los espacios carcelarios a esta nueva realidad

1.2. Conceptos básicos de la Ciencia Penitenciaria

He realizado una breve contextualización sobre la ciencia penitenciaria, ahora es importante abordar los diversos conceptos que se han dado dentro del ámbito del derecho en las ciencias penitenciarias.

¿Sabe usted qué significa realmente el término 'Ciencia Penitenciaria'? ¿puede la ciencia transformar el ámbito penitenciario en un motor de justicia y rehabilitación?

¡Acompáñeme a descubrirlo!

La privación de libertad ha impulsado el desarrollo de conceptos en la Ciencia Penitenciaria, entre los cuales destacan prisión, pena privativa de libertad, sistemas penitenciarios, rehabilitación y resocialización.

El Sistema Penitenciario (SP) se define como el conjunto de principios y normas que regulan la privación de libertad dentro de un marco jurídico (Téllez Aguilera, 1999, p. 22). Este incluye aspectos como el régimen penitenciario, la clasificación de reclusos y la rehabilitación social (Cámara Arroyo, 2019, p. 34). Además, engloba métodos destinados a la regeneración de los reclusos durante su permanencia en prisión.















Según Mata y Martín (2016), la Ciencia Penitenciaria es una disciplina interdisciplinaria que organiza la vida en prisión mediante la integración de conocimientos de sociología, psicología, criminología, pedagogía y medicina (p. 58). Este estudio es conocido también como "Teoría del Encarcelamiento".













La prisión, descrita como un espacio físico destinado a la privación de libertad, es comparada por Hulsman (2016) con un purgatorio, un lugar donde las personas cumplen largas condenas (p. 109). Por su parte, la pena es entendida como la restricción de bienes jurídicos impuesta por una autoridad judicial al responsable de un delito, pudiendo ser privativa o no privativa de libertad (Martín & Mata, 2016, p. 60).

¡Sumérjase en este recorrido y transforma tu manera de entender el ámbito penitenciario!

1.3. La prisión su origen y evolución

Sabía que las prisiones, más allá de ser simples espacios de confinamiento, reflejan la evolución de nuestras sociedades, valores y sistemas de justicia. Hoy exploraremos cómo nacieron, cómo han cambiado y qué nos dicen sobre nuestra visión de la justicia a lo largo del tiempo. Revisemos el siguiente video que nos habla acerca del tema.

Historia y evolución de la prisión: del tormento al encierro

1.4. La pena privativa de libertad

Ahora centremos la atención en la pena privativa de libertad, un tema clave en el derecho penal y la ciencia penitenciaria. Descubra su evolución, impacto y papel en la rehabilitación y justicia social. ¡Le invitamos a reflexionar sobre su verdadera finalidad!

En sus orígenes, el ejercicio del poder punitivo consistía en "castigos aberrantes, como la cocción en calderas, u otros de extraordinaria crueldad, como la muerte en plazas o lugares públicos ante grandes multitudes" Las penas incluían métodos como la rueda, crucifixión, aceite hirviendo, desmembramiento, galera, muerte por saetas o fuego, simulación de ahogamiento, tenaza, y hierro candente, a menudo acompañados de espectáculos públicos.

Durante la Edad Moderna, el sistema de justicia penal continuó siendo cruel, caótico, desigual, arbitrario y desproporcionado, careciendo de un debido proceso y juicio justo. Esto provocó un rechazo social generalizado y críticas significativas.

Le invito a profundizar en el tema de **la pena privativa de libertad** a través del e-book *Sistema Penitenciario Ecuatoriano*. En esta obra, podrá conocer su estructura y aplicación en nuestro contexto, así como reflexionar sobre su papel en la justicia y la rehabilitación. ¡No se lo pierda!

1.4.1. Surgimiento de la pena privativa de libertad.

Imagine un mundo donde la justicia no encerraba a nadie, sino que castigaba con penas corporales, destierros o incluso la muerte. ¿Qué llevó a la humanidad a cambiar estas prácticas por la privación de libertad? Hoy descubriremos cómo y por qué surgió una de las penas más características de nuestro tiempo. ¡Acompáñeme!

Para iniciar esta temática le invito a revisar los aspectos generales de la pena privativa de libertad en la siguiente infografía.

Surgimiento de la pena privativa de libertad

Entre los siglos XVI y XVII, surgieron nuevas ideas que replantearon las formas de castigo. La privación de libertad como pena se consolidó entre finales del siglo XVIII y principios del XIX.







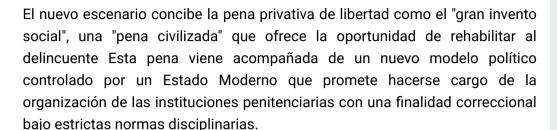




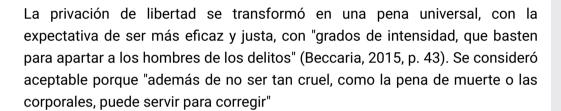


La pena privativa de libertad se convirtió en la nueva forma de castigo, caracterizada por la segregación y aislamiento del delincuente como terapia para sus males. Así nació la prisión como el espacio para ejecutar esta condena











Con la privación de libertad como pena, se pasó del castigo corporal al castigo del espíritu, afectando la libertad a través del encierro. Esto exigió del Estado una organización administrativa y una infraestructura adecuada, naciendo en el auge de la corriente humanista.



La ejecución de la pena privativa de libertad requirió una reordenación del sistema penitenciario. Se buscó un poder punitivo más eficiente y menos centrado en lo corporal, pasando a otro tipo de dominación que implica el control del individuo y su neutralización.



En el siglo XXI, algunos estudiosos de la Ciencia Penitenciaria propusieron la abolición de la pena privativa de libertad, considerándola un fracaso en términos de rehabilitación y resocialización. Se la vio como una opción de castigo, principalmente para las clases más pobres y marginadas de la sociedad





Actualmente, se habla de una crisis de la pena privativa de libertad por varias razones:

- 1. Destruye la personalidad.
- 2. No sirve para reeducar ni resocializar.
- 3. Es difícilmente justificable en un Estado de derecho.
- 4. Se la considera un "mal necesario" debido a la dificultad de su abolición

La tendencia actual de la doctrina apuesta por la supresión de la pena privativa de libertad por ser contradictoria a la finalidad de la pena (reinserción social), y sugiere la aplicación de penas alternativas, cuando sea posible, como multas, trabajo comunitario o arresto domiciliario.



Ahora que comprende el surgimiento y las transformaciones de la pena privativa de libertad, le invito a profundizar en la bibliografía básica sobre el surgimiento de la pena privativa de libertad, donde podrá conocer su evolución en nuestro contexto jurídico y social.

¡Siga construyendo su conocimiento!

1.4.2. Teoría de la Pena

Si usted estuviera a cargo de decidir el castigo por un delito, ¿qué priorizaría: castigar al culpable, ¿proteger a la sociedad o intentar cambiar al delincuente? Hoy exploraremos cómo la teoría de la pena intenta responder a estas preguntas esenciales.

¡Acompáñeme!

Las teorías de la pena buscan justificar y fundamentar al momento de buscar una finalidad. Parten de un supuesto de hecho, delito o conducta delictiva, que conlleva inevitablemente una consecuencia jurídica, pena o medida de seguridad.













La pena implica la privación de bienes jurídicos basada en una ley penal vigente, y pude afectar a tres derechos fundamentales: "la vida (negada con la pena de muerte), la libertad (con la pena privativa de libertad), y la propiedad (con las multas o penas patrimoniales)"



En ese contexto, las teorías de la pena buscan responder a interrogantes fundamentales como:



- 1. ¿Cuáles son los fines perseguidos por la pena?
- 2. ¿Merece la pena la privación o limitación de derechos que comporta?
- 3. ¿Cómo puede justificar el Estado la privación de libertad de algunos de sus ciudadanos?
- 4. ¿Para qué castigar?

La doctrina ha buscado respuestas, como la de Sanz Mulas (2001), que identifica dos grandes corrientes que buscan justificar o dar sentido a la pena:

- Teoría abolicionista: Propone la abolición del Derecho Penal y critica duramente al Sistema de Justicia Penal. Busca "devolver el conflicto a su legítima propietaria: la víctima"
- 2. Teoría justificacionista: Busca mostrar la pena "como un mal útil, un mal menor". Se divide en: a) Teoría absoluta o retribucionista: La pena se considera un castigo merecido, siguiendo la Ley del Talión. b) Teorías relativas o utilitarias: Buscan evitar futuros actos delictivos a través de la prevención. Se subdividen en:
 - a. Prevención general: Alerta a la sociedad para evitar actos delictivos.
 - b. Prevención especial: Evita la reincidencia del infractor.
 - c. Teorías mixtas o eclécticas: Combinan fines preventivos y retributivos.

Prevención general y especial

La prevención general se basa en alertar a la sociedad para evitar actos delictivos, mientras que la prevención especial se centra en el infractor para evitar su reincidencia.











La prevención general se divide en:

- 1. Negativa: Basada en la intimidación.
- 2. Positiva: Busca estabilizar la confianza de la comunidad en el Derecho.

La prevención especial, según Liszt (citado por Mata y Martín, 2016, p. 70), presenta tres posibilidades según la personalidad del autor de un delito: intimidación, mejoramiento e inocuización.

Teorías mixtas

Las teorías mixtas o eclécticas buscan unir los fines preventivos y retributivos. La teoría dialéctica distingue tres momentos de la pena:

- 1. Amenaza (preventivo general).
- 2. Aplicación (preventivo general).
- 3. Ejecución (preventivo especial).

Estas teorías combinan la prevención general con la prevención especial en las diferentes etapas del proceso penal.

Como reflexión final, se puede decir que la pena privativa de libertad refleja el progreso de la sociedad en su búsqueda de un sistema de justicia más humano y eficaz. Desde los castigos crueles y públicos hasta la concepción moderna de la prisión como espacio de rehabilitación, se ha presenciado un cambio paradigmático en la forma de entender el castigo y su propósito.

Sin embargo, por un lado, la pena privativa de libertad se concibió como un avance civilizatorio, una alternativa más humana a los castigos corporales y la pena de muerte; pero por otro, en la actualidad enfrenta una crisis de legitimidad y eficacia.













Asimismo, la tensión entre las diferentes teorías de la pena (retribucionista, utilitaria y mixta) refleja la complejidad del debate. No existe una solución única y perfecta, pero el camino hacia un sistema penal más justo y eficaz podría incluir:

1. La exploración y expansión de alternativas a la privación de libertad, especialmente para delitos menores.



2. Un mayor énfasis en programas de rehabilitación y educación dentro de las prisiones.



3. La consideración de enfoques de justicia restaurativa que involucren a la víctima, el infractor y la comunidad.



4. Una revisión continua de las políticas penitenciarias basada en evidencia empírica sobre su eficacia.



En última instancia, el desafío consiste en crear un sistema que proteja a la sociedad, haga justicia a las víctimas y, al mismo tiempo, ofrezca oportunidades reales de cambio y reinserción a quienes han delinquido. Este equilibrio delicado requiere un diálogo continuo entre legisladores, profesionales del sistema penitenciario, académicos y la sociedad en general.



La pena privativa de libertad, como concepto y práctica, seguirá evolucionando. Ahora, la tarea es asegurar que esta evolución se dirija hacia un sistema más justo, humano y efectivo en la prevención del delito y la rehabilitación de los infractores.

¡Excelente! ¡Sigamos adelante!

1.4.3. La pena en el contexto ecuatoriano.

¿Sabía que Ecuador, a pesar de tener un marco constitucional que prioriza la rehabilitación y reinserción social, enfrenta serios desafíos en su sistema penitenciario? La pena, como respuesta estatal aldelito, refleja tensiones entre los principios de proporcionalidad y humanidad y las condiciones reales de las cárceles. Este análisis explora cómo los fundamentos y fines de la pena se

aplican en Ecuador, poniendo en evidencia problemáticas como la criminalización selectiva y el impacto en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En ese contexto podemos decir que, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) define la pena como una medida para restringir la libertad y derechos de quienes cometen delitos, basada en la prevención general como mecanismo disuasorio (COIP, 2014, Arts. 52 y 58). Sin embargo, la realidad penitenciaria evidencia un enfoque retributivo, enfocado más en el castigo que en la rehabilitación



La Defensoría del Pueblo, en su informe de 2020, reportó que el endurecimiento de penas y la falta de implementación del Sistema Progresivo dificultan la resocialización de los reclusos, obligándolos a cumplir penas en régimen cerrado (DPE, 2021, p. 12). Además, el sistema carcelario enfrenta graves problemas como hacinamiento, violencia, y precariedad en infraestructura y servicios básicos.



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) calificó estas condiciones como trato cruel e inhumano, destacando la ausencia de clasificación adecuada de reclusos, negligencia en la atención médica, y violencia extrema, lo cual contradice los compromisos constitucionales e





Actividades de aprendizaje recomendadas

internacionales de Ecuador (CIDH, 2022, pp. 64-70).

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de las siguientes

actividades recomendadas.

 De acuerdo al apartado 1.4.2, explique las teorías de forma clara y relacione con un ejemplo sencillo, como un robo de un celular.
 Pregunta: "¿Cómo piensan que debería responder el sistema de justicia a este delito?" Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

2. Le invito a consultar la bibliografía básica para explorar en detalle el tema "La pena en el contexto ecuatoriano". A través de esta lectura, podrá profundizar sus conocimientos sobre su aplicación, evolución y relevancia en nuestro sistema jurídico.

¡No pierda la oportunidad de enriquecer su comprensión sobre este importante aspecto del derecho penal!

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 2

Unidad 1. La Ciencia penitenciaria

Para que pueda identificar cuál es el sistema penitenciario que se aplica en Ecuador le sugiero que revise el Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda, Artículos 695 al 700.

Una vez revisada la normativa antes indicada responda a las siguientes interrogantes:



- 1. ¿Qué tipo de sistema penitenciario se aplica en Ecuador?
- 2. ¿Cuáles son los regímenes que contempla este sistema penitenciario?
- 3. ¿Quiénes no pueden acceder al régimen semiabierto y abierto según el COIP?

Nota: Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento Word.

¿Cómo le fue con esta actividad? ¡Seguro que muy bien!













Queda claro entonces, que en Ecuador se aplica el Sistema penitenciario progresivo con base en tres regímenes bien diferenciados como son: el cerrado, semiabierto y abierto.

¡Sigamos avanzando con el siguiente subtema!



1.5. La relación de la ejecución de la pena con otras ciencias.



¿Se ha preguntado cómo la ejecución de la pena se conecta con disciplinas como la psicología, la sociología o incluso la economía? La relación entre el derecho penal y otras ciencias es esencial para comprender el impacto de la pena en la sociedad y en las personas privadas de libertad. Este estudio interdisciplinario permite analizar no solo la dimensión jurídica, sino también los efectos sociales, psicológicos y económicos que conlleva la aplicación de sanciones penales.



Le invito a predisponernos y sumergirnos en este maravilloso mundo del estudio interdisciplinario.



¡Iniciamos!



La ejecución de la pena conecta al derecho penal con disciplinas como psicología, sociología y economía, facilitando un análisis integral de sus efectos jurídicos, sociales y económicos. En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) define la pena como una medida de restricción de derechos con fines preventivos, buscando disuadir el delito bajo amenaza de sanción (COIP, 2014, Art. 52; Fernández García, 2001, p. 27). Sin embargo, la realidad penitenciaria refleja un enfoque retributivo, caracterizado por condiciones inhumanas, hacinamiento, violencia y atención médica deficiente, que contradicen los objetivos de rehabilitación (DPE, 2021, p. 12; CIDH, 2022, pp. 64–70).

Estas fallas estructurales, que incluyen la clasificación inadecuada de reclusos y la infraestructura precaria, vulneran derechos humanos fundamentales, calificándose como trato cruel e inhumano. Para superar esta crisis, es urgente una reforma que alinee el sistema penitenciario con principios constitucionales y promueva la reinserción social

Ahora le invito a consolidar sus conocimientos realizando un repaso a través de la tabla que he preparado. En ella encontrará un resumen claro y estructurado sobre la relación entre la ejecución de la pena y otras ciencias, así como los desafíos actuales del sistema penitenciario ecuatoriano. ¡Explórelo y refuerza tus aprendizajes de manera práctica!

Tabla 1La relación de la ejecución de la pena

Jerarquía	Descripción	Normativa
1). Relación con las ciencias	La ejecución de la pena no solo responde a fundamentos jurídicos, sino que está influenciada por disciplinas como la psicología, sociología y criminología.	COIP (2014, Art. 52).
2). Tipos de penas en Ecuador	El COIP establece penas privativas, no privativas de libertad y restrictivas de derechos, destacando la prevención general como objetivo.	COIP (2014, Arts. 58).
3). Desafíos prácticos	Condiciones penitenciarias actuales como hacinamiento y violencia sugieren un modelo más retributivo que preventivo.	CIDH (2022, pp. 64-70).

Nota. Adaptado de Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación 12-sep.-2014 (CEP), por COIP, C. O. I. P., 2014. Asamblea Nacional.

Le invito a leer, revisar y subrayar la bibliografía básica sobre "La relación de la ejecución de la pena con otras ciencias", disponible en el e-book Sistema Penitenciario Ecuatoriano. Este recurso ofrece una visión interdisciplinaria que vincula el derecho penal con la psicología, la sociología y la economía, permitiendo un análisis más profundo de sus efectos. ¡Sumérjase en este valioso contenido y amplíe su perspectiva!













1.6. Los sistemas penitenciarios.

¡Le cuento! Los sistemas penitenciarios no son solo lugares donde se cumplen penas, sino estructuras complejas que reflejan la organización social, política y económica de un país. Desde su diseño hasta su funcionamiento, revelan cómo una sociedad entiende la justicia, la rehabilitación y los derechos humanos. ¿Sabía que cada sistema varía según su orientación en castigo, prevención o reinserción?

¡Vamos a descubrirlo! ¡Acompáñeme!

¡Apreciado estudiante! La evolución de los sistemas penitenciarios refleja un cambio gradual en la comprensión de la naturaleza humana y el propósito de la pena, oscilando entre el castigo, la disuasión y la rehabilitación. Desde su origen, los sistemas han buscado métodos efectivos para gestionar a los infractores y reducir la criminalidad, adaptándose con el tiempo a distintos modelos de rehabilitación (Rubio Hernández, 2012; González Alvo, 2017).

Ahora le invito a revisar el siguiente módulo didáctico donde se resume los aspectos fundamentales sobre esta temática.

Los Sistemas Penitenciarios

El Sistema Filadélfico o Pensilvánico, originado en Estados Unidos, enfatizaba el aislamiento extremo, confinando a los reclusos en celdas sin comunicación alguna, lo cual provocaba graves efectos físicos y psicológicos debido a la falta de interacción social (Rubio Hernández, 2012). Más tarde, el Sistema de Auburn, en Nueva York, introdujo el trabajo diurno en silencio absoluto y el aislamiento nocturno, promoviendo la disciplina mediante el trabajo y el castigo físico con el "gato de las nueve colas" en caso de desobediencia (González Alvo, 2017).

Posteriormente, el Sistema reformatorio de Elmira, destinado a infractores jóvenes, planteó un régimen con disciplina militar y aislamiento nocturno, subrayando la necesidad de tratar a los jóvenes delincuentes de manera diferenciada (Mata y Martín, 2016). En Europa, el Sistema Progresivo se centró













en motivar al recluso mediante un proceso gradual que iniciaba con aislamiento, seguido de actividades laborales y programas de rehabilitación, hasta alcanzar la semilibertad y la libertad condicional (Rodríguez-Magariños, 2014). Este sistema, actualmente en uso en Ecuador, busca incentivar el cambio positivo mediante la progresión por etapas.

El Sistema de Individualización Científica representa el paradigma más avanzado, ya que considera las particularidades individuales del recluso y adapta el tratamiento en función de la personalidad y el progreso del infractor, permitiendo avanzar en los niveles de tratamiento sin seguir un orden rígido (Fernández Bermejo, 2019; Sanz Delgado, 2020).

Estos sistemas muestran una transición de un enfoque punitivo hacia uno más rehabilitador, aunque con limitaciones prácticas. La implementación y los recursos adecuados son cruciales para su éxito. La reflexión sobre estos modelos plantea preguntas esenciales sobre cómo equilibrar la seguridad pública con el trato humanitario a los reclusos y sobre cómo diseñar sistemas que verdaderamente fomenten la reintegración social. En última instancia, el reto es desarrollar un sistema que no solo castigue, sino que también se enfoque en las causas del comportamiento criminal, facilitando oportunidades de cambio personal y preparación para la vida en sociedad.

¡Felicidades por haber completado el estudio de los sistemas penitenciarios! Ha demostrado una gran dedicación y esfuerzo al abordar los diferentes modelos a lo largo de la historia, comprendiendo cómo han evolucionado y las implicaciones de cada uno. Si desean profundizar en cada uno de los regímenes penitenciarios, revise los temas abordados en la bibliografía básica.

1.7. El sistema penitenciario ecuatoriano.

Ahora, al entrar en el análisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, tendrá la oportunidad de aplicar todo lo aprendido y ver cómo estos modelos se traducen en la realidad de nuestro país. Este es un tema clave para comprender las particularidades y desafíos que enfrenta el sistema en Ecuador, lo que le permitirá reflexionar sobre posibles soluciones y reformas.







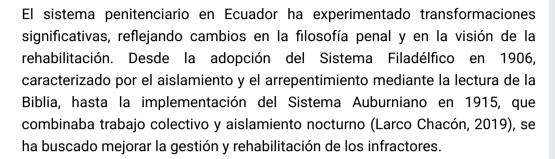






¡Siga adelante con el mismo compromiso y entusiasmo! El conocimiento que está adquiriendo es fundamental para ser agentes de cambio en el ámbito penal y penitenciario. ¡Estoy seguro de que lo logrará!

R





En 1935, la Ley Modificatoria de Penas y Prisiones creó la Dirección Nacional de Prisiones, y en 1937, el Patronato Post Carcelario promovió la reintegración post libertad. No obstante, algunos métodos, como los empleados en la Colonia Penal de las Islas Galápagos en 1946, fueron polémicos debido a denuncias de tortura (Valenzuela de la Torre, 2007).



En 1982, se adoptó el Sistema Progresivo, basado en fases que permiten avances o retrocesos según el progreso del interno (CEPRS, 1982, Art. 13).



Actualmente, la Constitución ecuatoriana establece como objetivo del sistema penitenciario la rehabilitación integral y reinserción social (CRE, 2008, Art. 201). Con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, se consolidó el marco legal para la ejecución de la pena y se creó el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), administrado por el Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI), encargado de políticas de rehabilitación y ejecución de penas (COIP, 2014, Art. 672; RSNRS, 2020, Art. 2).



El modelo actual continúa basándose en el Sistema Progresivo, que busca la reintegración gradual de los reclusos (COIP, 2014, Art. 699). Sin embargo, persisten desafíos significativos en su implementación, pues la brecha entre el marco jurídico y la realidad penitenciaria afecta la efectividad del sistema. Estas reformas no solo deben aspirar a la rehabilitación, sino también garantizar los derechos humanos de los reclusos y contribuir al beneficio de la sociedad.



1.8. El Derecho Penitenciario.

Para analizar esta temática le invito a revisar el siguiente video:

Derecho penitenciario y su evolución hasta la actualidad

Para que puedan profundizar su conocimiento los invito a revisar la bibliografía básica que les permitirá contrastar la normativa con la doctrina.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

1. Le invito a consultar la bibliografía básica para explorar en detalle el tema "El Derecho Penitenciario". A través de esta lectura, podrá profundizar sus conocimientos sobre su aplicación, evolución y relevancia en nuestro sistema jurídico.

¡No pierda la oportunidad de enriquecer su comprensión sobre este importante aspecto del derecho penal!

2. ¡Felicitaciones por haber llegado hasta aquí! Ha hecho un excelente trabajo explorando los aspectos fundamentales del Derecho Penitenciario y analizando su aplicación en la realidad. Ahora, para cerrar esta unidad y consolidar lo aprendido, le invito a realizar la siguiente autoevaluación.

Esta evaluación les permitirá reflexionar sobre los temas abordados y medir su comprensión de los conceptos clave. Recuerden que es una oportunidad para poner en práctica lo que han aprendido, así como identificar áreas en las que puedan seguir mejorando.

No se preocupe, es una evaluación pensada para reforzar lo que ya sabe. ¡Le animo a que la tome con confianza y dedicación!

¡Mucho éxito!















Autoevaluación 1

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

- 1. La Ciencia Penitenciaria se basa exclusivamente en el Derecho y la Criminología.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
 - c. Solo en la Criminología
 - d. Depende del país
- 2. John Howard y Jeremy Bentham fueron precursores de la institucionalización de la pena privativa de libertad.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
 - c. Solo Howard
 - d. Solo Bentham
- 3. El sistema penitenciario ecuatoriano sigue un modelo basado en el aislamiento total de los internos
 - a. Verdadero
 - h Falso
 - c. Solo en ciertas cárceles
 - d. Depende del tipo de pena
- 4. La teoría de la pena tiene un único propósito: castigar al delincuente.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
 - c. Solo en algunos delitos
 - d. No se menciona en el documento
- 5. ¿Cuáles son dos de los fines principales de la pena privativa de libertad según el texto?













- a. Rehabilitación y reinserción social
- b. Castigo y venganza
- c. Neutralización y resocialización
- d. Exclusión y represión
- 6. ¿Cuáles fueron dos de los aportes principales de John Howard en la evolución del sistema penitenciario?
 - a. Implementación del sistema de aislamiento absoluto
 - b. Mejora de las condiciones carcelarias
 - c. Creación del Panóptico
 - d. Promoción de la educación moral y religiosa
- 7. ¿Cuáles de las siguientes afirmaciones describen correctamente el Sistema Penitenciario ecuatoriano actual?
 - a. ISe basa en el Sistema Progresivo
 - b. PPrioriza la resocialización sobre el castigo
 - c. MAplica el sistema de Elmira para jóvenes infractores
 - d. Ha eliminado por completo el hacinamiento

Complete el concepto con la palabra correcta.

- 9. El sistema penitenciario ecuatoriano actual se basa en el sistema progresivo

Ir al solucionario







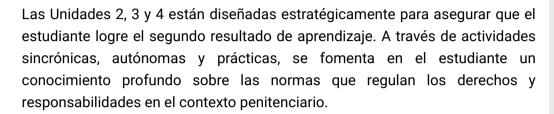






Resultados de aprendizaje 2:

Establece los derechos y obligaciones de los administrados durante la ejecución de la pena.



En particular, estos contenidos profundizan en las competencias y facultades de las autoridades judiciales y administrativas en la ejecución de la pena, además de examinar los estándares de calidad exigidos, tanto por normativa internacional como nacional para los establecimientos penitenciarios. También se subraya la relevancia del tratamiento penitenciario como una herramienta clave para lograr una resocialización efectiva, lo que implica una reintegración positiva del individuo en la sociedad al cumplir su condena.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 3

¡Ánimo apreciado estudiante! Vamos a seguir adelante con el estudio de esta maravillosa asignatura.

Unidad 2. Estructura jurisdiccional y administrativa del sistema penitenciario y los derechos fundamentales.

¿Sabía que en el núcleo de toda sociedad que aspira a la justicia y a la rehabilitación se halla el complejo y, frecuentemente, polémico sistema penitenciario?













Esta unidad, invita a una reflexión profunda sobre la frágil intersección entre el poder del Estado, los Derechos Humanos y la dignidad inherente a cada individuo, incluyendo a quienes han quebrantado la ley penal. La revisión de este tema impulsa a cuestionar no solo el trato que reciben los infractores, sino también lo que ello revela sobre los valores y principios fundamentales de la sociedad misma. En el caso del sistema penitenciario ecuatoriano, su estructura jurídica y funcional se basa en instrumentos como la Constitución de la República (CRE) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), los cuales conforman el marco administrativo bajo el cual opera el denominado Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y en lo jurisdiccional, el Juez de Garantías Penitenciarias.

¡Actitud, señor estudiante! Es hora de continuar con el estudio de este fascinante tema.

2.1. El juez de garantías penitenciarias

Para iniciar esta temática le invito a revisar la siguiente infografía.

Atribuciones de las y los jueces de garantías penitenciarias

¿Sabía que el juez de garantías penitenciarias es clave para proteger los derechos de las personas privadas de libertad? ¡Se lo cuento ahora! Su rol asegura que las penas se cumplan respetando la dignidad humana y promoviendo la rehabilitación, en línea con los principios de justicia y derechos humanos.

El juez de garantías penitenciarias es esencial para proteger los derechos de las personas privadas de libertad, garantizando que la ejecución de las penas respete la dignidad humana y promueva la rehabilitación (Mir Puig, 2018, p. 73). Este juez actúa como un garante independiente, supervisando decisiones relacionadas con la reducción de penas, beneficios penitenciarios y sanciones disciplinarias, evitando que la administración penitenciaria sea "juez y parte".













A nivel internacional, instrumentos como las Reglas Mandela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Manual de Buenas Prácticas Penitenciarias de la OEA subrayan la importancia del control judicial especializado para prevenir abusos de poder en los centros penitenciarios (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015, p. 98). En América Latina, se promueve que jueces independientes supervisen periódicamente los derechos de los reclusos, asegurando su acceso efectivo a la justicia.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establecen competencias específicas para estos jueces. Sin embargo, desafíos como la escasez de jueces especializados, la sobrecarga laboral y la falta de recursos dificultan el cumplimiento efectivo de su rol. La Corte Constitucional ha instado a dotar a estos jueces de mayor especialización y recursos, considerando que el sistema de sustitución con jueces penales es solo una medida transitoria.

Pese a los esfuerzos nacionales e internacionales, los privados de libertad enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia debido al desconocimiento sobre el rol del juez y las limitaciones operativas. La supervisión judicial efectiva sigue siendo un reto, especialmente en contextos donde los derechos humanos son vulnerados.



En conclusión, el juez de garantías penitenciarias es vital para subordinar la administración penitenciaria a un control judicial que asegure el respeto a la dignidad humana. Su plena implementación en Ecuador requiere mayor especialización, recursos adecuados y un compromiso sostenido con la justicia penitenciaria.

¿Qué le parece las competencias que tiene el juez de garantías penitenciarias? Le invito a profundizar en sus conocimientos revisando el apartado 2.1. Juez de garantías penitenciarias en la bibliografía básica e book. Este tema es clave para comprender el papel del juez en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. ¡No se lo pierdan!









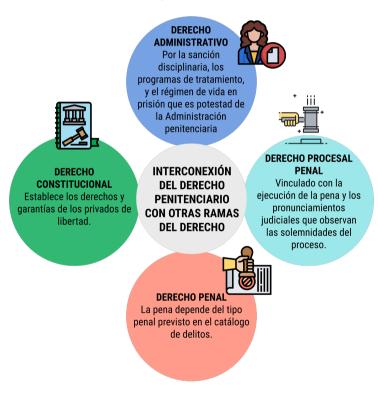




2.2. La administración penitenciaria: ejecutora de la pena y garante del orden.

¡Atención! Justicia, dignidad y derechos humanos están en tus manos. El juez de garantías penitenciarias no solo vigila el cumplimiento de las penas, sino que protege la humanidad y asegura condiciones dignas. Comprender su rol es vital para fortalecer un sistema penitenciario justo y rehabilitador. En la siguiente figura revisemos cómo se interconecta el Derecho penitenciario con otras ramas del Derecho.

Figura 2Interconexión del Derecho penitenciario con otras ramas del Derecho



Nota. Tomado de Fundamentos del sistema penitenciario [Infografía], por Mata y Martín, R., 2016. Editorial Tecnos. CC BY 4.0













La administración penitenciaria es clave en el sistema de justicia penal, ejecutando las penas privativas de libertad y garantizando el orden y la seguridad en los centros de reclusión. En Ecuador, esta labor es responsabilidad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), conforme a la Constitución (2008, Arts. 201-203, pp. 91-93) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014, Art. 674, p. 250).

El principio de "relación de sujeción especial" destaca la obligación del Estado de garantizar la seguridad y el respeto a los derechos humanos de los reclusos, siguiendo estándares internacionales como las Reglas Mandela (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2015, pp. 12-14). Este enfoque proactivo busca crear ambientes dignos y seguros dentro de los centros penitenciarios.

El marco normativo ecuatoriano otorga autonomía al SNAI para implementar políticas penitenciarias, medidas de seguridad y desarrollar infraestructura adecuada. Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS, 2020, Art. 16, p. 8), esta institución debe responder a las necesidades de rehabilitación y tratamiento socioeducativo de la población penitenciaria. Sin embargo, enfrenta desafíos como la sobrepoblación, la violencia intracarcelaria y la falta de recursos. Para abordar estos problemas, se requiere una política penitenciaria que integre enfoques punitivos, preventivos y educativos, fomentando la capacitación, la educación y el apoyo psicológico para la reintegración social de los reclusos.

En conclusión, la administración penitenciaria en Ecuador debe garantizar la ejecución efectiva de las penas respetando los derechos humanos y promoviendo la rehabilitación e inclusión social. El desafío radica en traducir los principios normativos en prácticas concretas que impulsen un sistema penitenciario comprometido con el cambio positivo y la seguridad.

Recuerde: Tal como se observa en la figura, el juez de garantías penitenciarias juega un papel de vital importancia como autoridad judicial encargada de proteger y hacer respetar los derechos de los privados de libertad.













¡Avancemos con la siguiente temática!

2.3. Los derechos fundamentales de los privados de libertad.

El sistema penitenciario debe garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, respetando su dignidad inherente, salvo las limitaciones impuestas por la sentencia condenatoria (Mir Puig, 2018). Este desafío recae en el Estado, que debe equilibrar la seguridad y el orden en los centros penitenciarios con la protección de estos derechos. Sin embargo, la rutina y disciplina carcelaria, bajo la autoridad de la administración penitenciaria, pueden propiciar abusos que vulneren los derechos de los internos (Mapelli Caffarena, 2015).

La relación de sujeción especial entre la administración y los reclusos establece una supremacía estatal, limitando legítimamente ciertos derechos, siempre que estas restricciones sean legales y vinculadas exclusivamente a la pérdida de libertad ambulatoria (Mir Puig, 2018, p. 35; Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015). En Ecuador, la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal regulan esta relación, asegurando que los derechos de los reclusos no se vulneren, sino que se restrinjan conforme a su condición de privación de libertad (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015, p. 48)

¡Atrévase a ir más allá! Comprender los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad no es solo un deber académico, sino un compromiso con la justicia y la dignidad humana. Este tema le invita a reflexionar sobre cómo garantizar el equilibrio entre la seguridad y los derechos en un sistema penitenciario que busca la rehabilitación y reinserción social.



Explore la bibliografía básica disponible en nuestra biblioteca virtual, donde encontrará herramientas clave para profundizar tus conocimientos y enriquecer su visión. ¡La construcción de una sociedad más justa empieza con usted!













2.3.1 La dignidad como sustento de los derechos fundamentales.

La dignidad humana es el eje central de los derechos fundamentales, incluso en el contexto penitenciario. Este principio obliga al Estado a garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, limitando solo aquellos indispensables, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y legalidad (Ariza Higuera & Romero Espinosa, 2020). Aunque la privación de libertad restringe ciertas libertades, como la movilidad, otros derechos deben ser preservados para mantener la calidad humana del recluso (López Melero, 2011a).

Immanuel Kant define la dignidad como un valor moral inherente que demanda respeto y autodeterminación (1921, pp. 48-49). Sin embargo, en la práctica, las condiciones penitenciarias, como el hacinamiento, la pérdida de privacidad y las rutinas rígidas, deshumanizan a los reclusos y fomentan el rencor, alejándose del objetivo de rehabilitación (Bieri, 2017, p. 217). Esta situación refleja una "relación de sujeción especial" que, lejos de restaurar, deteriora la dignidad de los internos (Mapelli Caffarena, 2015).

Por tanto, el respeto a la dignidad humana requiere reformas en las prácticas carcelarias, mayor transparencia, formación del personal penitenciario y alternativas a la reclusión. Solo así se puede cerrar la brecha entre los principios normativos y la realidad penitenciaria, consolidando una sociedad más justa y cohesionada.

¿Les pareció bien? Siga profundizando la dignidad humana como sustento de los derechos fundamentales, en el e-book de la bibliografía básica antes señalada.

2.3.2 Los derechos de los privados de libertad como grupo vulnerable.

¡Imagine estar privado de libertad y depender del sistema para proteger su dignidad! Hoy descubriremos por qué los derechos humanos no se detienen tras las rejas y cómo los privados de libertad, como grupo vulnerable, necesitan nuestra atención y acción para garantizar justicia y humanidad. ¡Este tema le hará reflexionar!







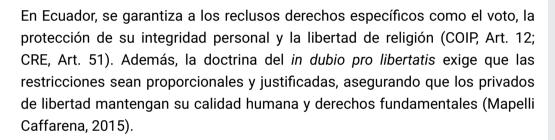






¡Comencemos!

Las personas privadas de libertad son reconocidas como un grupo vulnerable por la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008, Art. 35) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que garantizan atención prioritaria y la protección de sus derechos humanos, incluso durante su reclusión. Este marco legal está en consonancia con instrumentos internacionales como las Reglas Mandela (2015), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) y la Convención contra la Tortura (1984), los cuales enfatizan el respeto a la dignidad, el acceso a servicios básicos y la prohibición de tratos crueles o degradantes.



A pesar de estos avances, desafíos como el hacinamiento y la insuficiencia de recursos dificultan la implementación efectiva de estos derechos (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015). La reclusión debe ser vista como una oportunidad para la rehabilitación, garantizando condiciones dignas que promuevan la reinserción social efectiva y respetuosa con los derechos humanos.

A manera de cierre de este tema, decir, que los derechos de las personas privadas de libertad, como grupo vulnerable, requieren una protección reforzada para garantizar su dignidad humana. Su reconocimiento implica no solo el cumplimiento de estándares internacionales, sino también el compromiso de los Estados con un sistema penitenciario justo y respetuoso de los derechos fundamentales.













2.3.3 Discurso oficial versus la realidad penitenciaria ecuatoriana.

¿Se ha preguntado qué tan lejos está el discurso oficial de la verdadera vida dentro de las cárceles ecuatorianas? La brecha entre las promesas de rehabilitación y la cruda realidad penitenciaria te invita a cuestionar, investigar y descubrir la verdad detrás de los muros. ¡Atrévase a mirar más allá! ¡Hoy le voy a contar, acompáñame!

El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una profunda crisis estructural que contrasta con el discurso oficial que promueve la protección de los derechos de los privados de libertad, conforme lo establecen la Constitución y el COIP. Aunque estas normativas se alinean con estándares internacionales, la realidad muestra graves vulneraciones, como violencia extrema, hacinamiento, corrupción y deficiencias en infraestructura (Ariza & Tamayo Arboleda, 2020).

Los estados de excepción repetidos no han resuelto los problemas subyacentes, como el control del crimen organizado en las cárceles, que exacerba la inseguridad y limita el acceso a derechos básicos como la salud y la educación (CIDH, 2022). La Corte Constitucional señala la falta de gestión pública efectiva y critica prácticas como el abuso de la prisión preventiva y la insuficiencia de personal penitenciario (Auto No. 4-20-EE/21).



En este contexto, las prisiones se han convertido en "escuelas del crimen," agravadas por políticas punitivas y el enfoque represivo de la "guerra contra las drogas". Resolver esta crisis exige una política criminal integral centrada en la rehabilitación y la reinserción social, abordando también factores sociales como la educación y el empleo.















Actividades de aprendizaje recomendadas

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de las siguientes actividades recomendadas.

 Una vez que hemos concluido estos importantes temas, los invito a que realicemos la siguiente actividad práctica:

En la bibliografía básica revise el tema "Estructura jurisdiccional y administrativa del sistema penitenciario y los derechos fundamentales ". Identifique el tema principal, analice la lectura del texto, piense críticamente sobre el tema propuesto y conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

2. Para afianzar los conocimientos abordados en clase, es fundamental consultar la bibliografía básica en el e-book sobre el Sistema Penitenciario ecuatoriano. En particular, se recomienda revisar el tema "Discurso oficial versus realidad penitenciaria ecuatoriana", donde se presenta un análisis detallado de los subtemas tratados. Este recurso les permitirá consolidar y ampliar su comprensión sobre la materia. ¡No dejen de explorarlo!

¡Anímense a desarrollar la actividad no calificada! Es una excelente oportunidad para afianzar lo aprendido y prepararse mejor para los próximos retos. ¡Demuestren su compromiso!

3. ¿Cómo les fue? Me imagino que excelente, perfecto, ahora una vez que hemos culminado el estudio de la unidad dos, los invito a que desarrollen la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 2

Responda V o F según corresponda

 La dignidad humana es el eje central de los derechos fundamentales, incluso en el contexto de la fauna urbana ()













- El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una profunda crisis estructural que contrasta con el discurso oficial que promueve la protección de los derechos de los privados de libertad, conforme lo establecen la Constitución y el COIP ()
- Las personas privadas de libertad son reconocidas como un grupo vulnerable por la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008, Art. 35) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ()

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

- 4. ¿Cuál es la función principal del Juez de Garantías Penitenciarias en el sistema penitenciario ecuatoriano?
 - a. Ejecutar las penas privativas de libertad
 - b. Supervisar y defender los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad
 - c. Administrar los centros de reclusión
 - d. Otorgar libertad condicional a los reclusos
- 5. ¿Qué organismo técnico es responsable de la administración del sistema penitenciario en Ecuador?
 - a. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - b. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas
 Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)
 - c. Consejo de la Judicatura
 - d. Ministerio del Interior
- 6. Según las Reglas Mandela, ¿qué principio se enfatiza para el trato a los reclusos?
 - a. SControl disciplinario estricto
 - b. APrevención de la reincidencia.
 - c. VRespeto a la dignidad y derechos humanos
 - d. Privación de la libertad sin restricciones













Complete el concepto con la palabra correcta.

- Según la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, las personas privadas de libertad son reconocidas como un grupo _______.
- 8. Instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención contra la Tortura enfatizan el respeto a la ______ de los reclusos y la prohibición de tratos crueles o degradantes.
- Entre los derechos específicos garantizados a los privados de libertad en Ecuador se encuentran el derecho al voto, la protección de su integridad personal y la libertad de _______.
- 10. A pesar de los avances normativos, problemas como el ______ y la insuficiencia de recursos dificultan la implementación efectiva de los derechos de los privados de libertad.

Ir al solucionario

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 4

Explorar la infraestructura carcelaria y sus estándares internacionales le permitirá comprender mejor cómo garantizar espacios dignos y funcionales que promuevan la rehabilitación y los derechos humanos. Aproveche este aprendizaje para contribuir al fortalecimiento del sistema penitenciario.

¡Iniciemos"







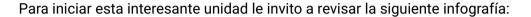






Unidad 3. Establecimientos y Régimen penitenciarios.

¡Prepárese para descubrir cómo funcionan los establecimientos penitenciarios y los regímenes que los rigen! Este tema no solo le permitirá comprender la organización del sistema penal, sino también reflexionar sobre cómo estos espacios pueden transformar vidas. Con la actitud correcta, su aprendizaje será clave para construir una justicia más humana y efectiva. ¡Vamos por ello!



<u>Infraestructura Penitenciaria y Derechos Humanos</u>

Los establecimientos penitenciarios están íntimamente ligados al régimen bajo el cual operan, ya que el diseño arquitectónico y la construcción de estas instalaciones deben adaptarse a las necesidades específicas de seguridad que cada régimen requiere, como máxima, media o mínima seguridad. La ONU destaca la importancia de que la infraestructura y ubicación de las prisiones sean factores clave para garantizar una gestión efectiva (ONU, 2016, p. 9). Este estudio busca asegurar que las condiciones físicas de las prisiones cumplan con los estándares básicos necesarios para el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

La comunidad internacional, encabezada por la ONU, ha trabajado arduamente para establecer estándares mínimos en la gestión penitenciaria que aseguren el respeto a los derechos fundamentales y la provisión de servicios básicos por parte del Estado. A lo largo de los años, las prisiones han evolucionado de lugares oscuros e improvisados a instituciones diseñadas para la rehabilitación y el respeto de los derechos humanos. No obstante, a pesar de estos avances, muchas infraestructuras penitenciarias aún enfrentan serios desafíos que comprometen la dignidad y el bienestar de los reclusos.



Recuerde: los establecimientos penitenciarios no son solo lugares de encierro, son el reflejo de nuestra sociedad y su compromiso con la justicia, la dignidad y la rehabilitación. ¡Usted tiene el poder de ser parte del cambio hacia un sistema más humano y equitativo!













¡Avanzamos al siguiente apartado!

3.1 Arquitectura penitenciaria.

La arquitectura penitenciaria no solo define muros y barrotes, sino que moldea oportunidades para la dignidad, la rehabilitación y la esperanza. Al explorar este tema, le invito a que descubra cómo los espacios pueden transformar vidas y reflejar el verdadero sentido de justicia. ¡Atrévase a mirar más allá de las paredes! ¡Venga conmigo, acompáñame!

Decimos que la arquitectura penitenciaria ha evolucionado significativamente desde sus inicios. Originalmente, las prisiones eran espacios improvisados, como conventos o cuarteles, donde se retenía a los presos en condiciones precarias. Estos lugares solían ser oscuros y sucios, sin ventilación, y en ellos se mezclaban mujeres, niños, hombres, delincuentes peligrosos y primarios. La importancia de diseñar infraestructuras adecuadas fue destacada por Howard, quien subrayó la necesidad de clasificar a los presos, garantizar la seguridad y mantener la higiene (Howard, 2003). Bentham, con su propuesta del panóptico, buscó armonizar la vigilancia y la administración eficiente de las prisiones (Bentham, 1989).

Foucault expandió esta visión, sugiriendo que el diseño penitenciario debería considerar la clasificación, tratamiento, reeducación y resocialización de los reclusos (Foucault, 1987). Sin embargo, las prisiones construidas con estos principios a menudo se han quedado descontextualizadas ante las nuevas demandas sociales. En la actualidad, la construcción de centros penitenciarios se centra en la gestión de un número creciente de presos, dando lugar a establecimientos polivalentes y modulares que buscan maximizar la seguridad a un menor costo, típicamente ubicados en zonas rurales (Mapelli Caffarena, 2007).

Aunque estas cárceles se construyen bajo criterios de economía y control, la arquitectura penitenciaria contemporánea también considera la rehabilitación y la creación de ambientes dignos. García Basaló propone que los espacios carcelarios deberían emular ambientes externos, promoviendo una sensación













de libertad y facilitando la rehabilitación (García Basalo, 2018). Se sostiene que las prisiones desagradables fomentan comportamientos negativos, mientras que entornos bien diseñados pueden inducir respuestas más positivas.

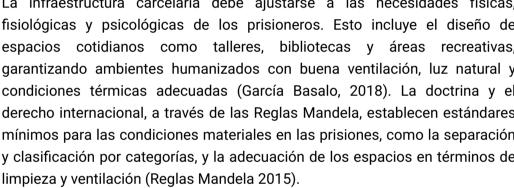


Existe una crítica hacia los pabellones de máxima seguridad, que a menudo presentan corredores monótonos y falta de estímulos sensoriales (Cabrera Cabrera, 2015; ONU, 2016). Se sugiere una transición hacia establecimientos semiabiertos o abiertos, especialmente para delincuentes primarios y menos peligrosos, promoviendo así su bienestar y rehabilitación (García Basalo, 2018).



La infraestructura carcelaria debe ajustarse a las necesidades físicas, fisiológicas y psicológicas de los prisioneros. Esto incluye el diseño de espacios cotidianos como talleres, bibliotecas v áreas recreativas. garantizando ambientes humanizados con buena ventilación, luz natural y condiciones térmicas adecuadas (García Basalo, 2018). La doctrina y el derecho internacional, a través de las Reglas Mandela, establecen estándares mínimos para las condiciones materiales en las prisiones, como la separación y clasificación por categorías, y la adecuación de los espacios en términos de







Asimismo, la ONU ha emitido orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios. Estas incluyen el diseño basado en la categorización de reclusos, la creación de espacios al aire libre, celdas que respeten la intimidad y áreas para trabajo y reeducación (ONU, 2016). La Cruz Roja Internacional complementa estas recomendaciones con estándares específicos para el tamaño y condiciones de las celdas, enfatizando la importancia de la ventilación, iluminación y saneamiento adecuado (CICR, 2017).









En resumen, la arquitectura penitenciaria desempeña un papel crucial en la rehabilitación de los reclusos, influyendo en si las prisiones se perciben como espacios de resocialización o meramente de control y seguridad. La evolución hacia diseños más humanizados y centrados en el bienestar integral de los prisioneros refleja un compromiso creciente con los principios de los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad.

Tras los muros de un centro de privación de libertad, no solo encierran cuerpos, sino también, pueden abrir caminos hacia la rehabilitación o perpetuar el aislamiento. La arquitectura penitenciaria no es solo un diseño, es una declaración de cómo entendemos la justicia y el respeto por la dignidad humana. ¿Qué legado dejaremos tras esos muros?

No se olvide de revisar cada uno de estos temas en la bibliografía básica ahí encontrará el desarrollo de los mismos de manera minuciosa.

¡Pasemos a la siguiente temática!

3.1.1 La estructura según la norma nacional e internacional.

¿Se imagina cómo debe ser la estructura ideal de un centro de privación de libertad para garantizar derechos y dignidad? Hoy será protagonista en el análisis de cómo las normativas nacionales e internacionales transforman estos espacios en herramientas de justicia. ¡prepararse para aprender y reflexionar como nunca antes!

¡Muy bien, entonces iniciamos!

En el contexto ecuatoriano, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL) define los Centros de Privación de Libertad (CPL) como infraestructuras adecuadas para ejecutar penas y medidas cautelares (Art. 20). Según las Reglas Mandela (2015), estos centros deben cumplir con













condiciones de habitabilidad que incluyen celdas individuales, higiene adecuada, ventilación, y espacios de convivencia con luz natural y artificial (Reglas 12-17). El RSNRS también establece estándares mínimos para garantizar condiciones dignas, incluyendo camas, colchones, y suministro de agua potable (Art. 30-33).

Sin embargo, el sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una crisis marcada por la falta de inversión y violencia, con infraestructuras envejecidas que no cumplen con estos estándares. A pesar de las normas claras que buscan respetar los derechos humanos y facilitar la rehabilitación, la realidad es un contraste alarmante debido a la negligencia estatal y políticas de encarcelamiento masivo.

Para abordar esta problemática, se requiere un enfoque integral que incluya la actualización de la infraestructura penitenciaria, aumento del presupuesto, políticas de descongestión carcelaria, y un mayor énfasis en programas de rehabilitación.

Además, es esencial la capacitación continua del personal en derechos humanos. Solo mediante un compromiso serio del Estado y la sociedad se podrá transformar el sistema penitenciario ecuatoriano para que cumpla con los estándares internacionales y su función de rehabilitación social.



La estructura de los centros de privación de libertad no es solo un conjunto de muros, sino un reflejo de los valores y principios de una sociedad. Al comprender su diseño según las normas nacionales e internacionales, está dando un paso hacia la construcción de un sistema más justo y humano.

¿Qué impacto quiere dejar en este camino? ¡Avancemos al siguiente apartado!













3.1.2 Recomendaciones de la comunidad internacional y la doctrina especializada sobre infraestructura carcelaria.

¿Sabía que la infraestructura carcelaria puede marcar la diferencia entre un espacio que rehabilita y uno que perpetúa la exclusión? Hoy exploraremos las recomendaciones clave de la comunidad internacional y la doctrina especializada, que nos invitan a repensar las cárceles como espacios que respeten la dignidad y promuevan la reinserción. ¡Prepárese para conectar justicia y arquitectura en esta fascinante clase!

¡Ahí nos vemos!

La arquitectura penitenciaria comprende diversos espacios esenciales como áreas comunes, celdas, patios, y más. En las últimas décadas, el hacinamiento se ha convertido en un problema crítico, acelerando el deterioro de la infraestructura carcelaria (COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA). Este fenómeno también agrava la reducción de espacio habitable, alimentos y servicios básicos, aumentando la prevalencia de enfermedades y complicando la gestión de las prisiones (ONU, 2016).

La Cruz Roja Internacional (CICR) recomienda aumentar la frecuencia del mantenimiento de las instalaciones para maximizar su vida útil. Esto incluye acciones preventivas, correctivas y de urgencia, capacitación de reclusos para tareas de mantenimiento, y suministro de materiales necesarios (CICR & Nembreni, 2017). Las tareas de mantenimiento abarcan desde la limpieza diaria de todas las áreas hasta reparaciones urgentes en sistemas críticos como agua y electricidad (CICR, 2017).

La doctrina especializada introduce el concepto de "entornos saludables", que se refiere a contextos donde las personas interactúan con factores que afectan su bienestar (Serroukh & Ramírez, 2022). En el ámbito penitenciario, esto implica espacios bien ventilados, control de contaminantes, iluminación adecuada y control del ruido (Igwe et al., 2023). La OMS promueve "cárceles saludables" basadas en principios de dignidad, no discriminación, reinserción y normalidad (Henao Trujillo et al., 2020).













Un entorno carcelario saludable, según la <u>ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD</u>, debe proporcionar suficiente espacio, luz, aire fresco, buena higiene y ropa adecuada al clima (WHO Regional Europe, 2021). La capacitación del personal penitenciario es fundamental para garantizar una gestión efectiva y un entorno positivo (WHO Regional Europe, 2021).

Implementar estas recomendaciones y conceptos es crucial para ofrecer a los reclusos un entorno saludable y seguro, facilitando su rehabilitación y reinserción social. Un enfoque integral que considere tanto la infraestructura física como el entorno social puede mejorar significativamente las condiciones de vida en las prisiones.

Las recomendaciones internacionales y la doctrina especializada nos enseñan que una infraestructura carcelaria adecuada no solo cumple con normas, sino que es un pilar para garantizar la dignidad y los derechos humanos. Reflexione: ¿qué tan lejos estamos de transformar las cárceles en espacios de verdadera rehabilitación? El cambio empieza con el conocimiento que hoy ha adquirido.

3.2 Infraestructura carcelaria ecuatoriana y la vulneración de derechos.

¿Sabía que las condiciones de las cárceles ecuatorianas impactan directamente en los derechos humanos y la dignidad de miles de personas? Estudiar esta realidad no solo te permitirá entender los desafíos actuales, sino también le brindará las herramientas para ser parte activa en la construcción de soluciones. ¡Su conocimiento puede marcar la diferencia!

¡Entonces! Partamos diciendo que el sistema penitenciario ecuatoriano está en crisis, afectando gravemente la dignidad y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Las infraestructuras de los Centros de Privación de Libertad (CPL) son obsoletas, con sistemas de alcantarillado y agua potable que han superado su vida útil. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI) reconoce la insuficiencia de servicios básicos como agua potable, luz y alcantarillado, en un contexto de sobrepoblación y hacinamiento (SNAI, 2019).













Además, el SNAI admite que las instalaciones son inadecuadas para la rehabilitación, citando problemas como la falta de mantenimiento, instalaciones eléctricas peligrosas, deterioro del sistema hidrosanitario y la carencia de equipamiento para programas de rehabilitación (SNAI, 2019). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que las condiciones de detención no cumplen con los estándares interamericanos, destacando problemas de ventilación, iluminación, espacio y mantenimiento (CIDH, 2022).















La Defensoría del Pueblo ha identificado edificaciones centenarias en uso que dificultan la rehabilitación social (DPE & MNPT, 2021). La Corte Constitucional ecuatoriana resalta factores como hacinamiento, violencia y corrupción que debilitan el control estatal (CCE, Sentencia No.365-18-JH/21, 2021).

Estas condiciones vulneran derechos fundamentales como la vida, integridad y salud, aumentando el riesgo de enfermedades y constituyendo una forma de trato cruel e inhumano. Es urgente una reforma profunda del sistema penitenciario ecuatoriano para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. Los gobiernos deben comprometerse a mejorar las condiciones de vida en las prisiones, garantizando así la dignidad de las personas privadas de libertad y facilitando su rehabilitación y reinserción social.

Reflexionar sobre la infraestructura carcelaria ecuatoriana y la vulneración de derechos nos reta a no ser indiferentes ante esta realidad. Hoy cerramos con la certeza de que el conocimiento nos empodera para imaginar y construir un sistema más humano y justo. ¡El cambio comienza con usted!

3.3 Clases de establecimientos penitenciarios.

¡En este subtítulo que abordamos esta semana, es su oportunidad para destacar! Al explorar las clases de establecimientos penitenciarios, descubrirás cómo cada uno refleja desafíos y oportunidades únicas para garantizar la justicia y los derechos humanos. ¡Hoy no solo aprendemos, nos inspiramos a transformar!

Clasificación

· Centros de Privación Provisional de Libertad (CPPL)

Ejecución de medidas cautelares.

Fases de observación, separación y ejecución.

Centros de Rehabilitación Social (CRS)

Cumplimiento de penas privativas de libertad.

Enfoque en rehabilitación y reinserción social.

Desafíos

- Hacinamiento (Capacidad de 29.897 internos superada).
- · Falta de recursos y personal.
- · Discrepancias normativas y doctrinales.
- Falta de programas efectivos de rehabilitación.

Soluciones y Propuestas

- Implementación de estándares internacionales del Derecho Penitenciario del siglo XXI.
- · Inversión en infraestructura y capacitación.
- · Creación de políticas de clasificación penitenciaria.
- Mayor supervisión y control en la ejecución de programas de rehabilitación.

Clasificación de los centros penitenciarios según la doctrina













El sistema penitenciario en Ecuador está compuesto por 36 Centros de Privación de Libertad (CPL) y 11 Centros de Adolescentes Infractores, clasificados en dos categorías: Centros de Privación Provisional de Libertad (CPPL) y Centros de Rehabilitación Social (CRS) (RSNRS, 2020, p. Art. 22). Los CPPL se utilizan para la ejecución de medidas cautelares y fases de observación, separación y ejecución, mientras que los CRS se encargan de la pena privativa de libertad, enfocándose en la rehabilitación y reinserción social a través de un sistema progresivo (RSNRS, 2020, p. Art. 22). Sin embargo, la capacidad instalada de aproximadamente 29.897 internos (SNAI, 2021, p. 31) ha sido superada, generando hacinamiento y condiciones precarias. Además, la clasificación normativa ecuatoriana presenta discrepancias con la doctrina, sugiriendo la necesidad de adaptar el sistema a mejores prácticas internacionales. A pesar de los esfuerzos de modernización, persisten desafíos en la gestión de la población carcelaria y en la implementación de programas efectivos de rehabilitación.

Análisis de caso:

El señor Juan Piguave Pérez se encuentra cumpliendo la sentencia condenatoria en el Centro de Rehabilitación Social de El Rodeo, por delito de femicidio, y a la presente fecha ha cumplido con el 60% de la pena impuesta. El Sr. Piguave Pérez, le ha solicitado a usted en su calidad de Juez de Garantías penitenciarias le conceda el cambio del Régimen cerrado al Régimen semiabierto.

Pregunta: ¿Cuál sería su decisión en el marco de lo establecido en el COIP y en el RNSRS? Conteste de forma motivada.

Nota: conteste de manera fundamentada en su dispositivo electrónico y reflexione sobre las conclusiones a las que llegó.

Recuerde que cada paso en su camino de aprendizaje le acerca a sus metas. No importa cuán grandes sean los desafíos, su esfuerzo y dedicación son la clave para superarlos. ¡Siga adelante, porque el conocimiento siempre será su mayor aliado!















"Las cárceles no son solo muros de encierro; pueden ser espacios de transformación y esperanza. El cambio empieza con tu conocimiento y acción."

¡Excelente! Le veo muy animado, pues bien, sigamos adelante con nuestro estudio, para ello le pido revisar la bibliografía básica, ahí encontrarán explicado más ampliamente cada uno de los subtemas que hemos abordado sobre los establecimientos y el régimen penitenciario.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 5

Unidad 3. Establecimientos y Régimen penitenciarios.

3.4 Régimen penitenciario.

El régimen penitenciario no es solo una estructura normativa, sino una oportunidad para construir caminos de justicia, dignidad y rehabilitación. Como futuros agentes de cambio, le invito a profundizar en este tema con compromiso crítico y sensibilidad humana, pilares esenciales de un auténtico profesional del Derecho.

¡Empecemos!

Estimado estudiante en la siguiente infografía lo invito a revisar los diferentes regímenes penitenciarios de nuestro país.

Régimen penitenciario en la legislación ecuatoriana

El régimen penitenciario se define como el conjunto de normas que regula la convivencia, la custodia de internos y el orden en los centros penitenciarios, buscando preservar la seguridad y disciplina (Fernández García et al., 2001, p. 183). Dada la naturaleza de los espacios limitados y la diversidad de la población carcelaria, es fundamental establecer organización y disciplina para garantizar una convivencia pacífica y respetar los derechos de los internos. En













Ecuador, el modelo de sistema progresivo clasifica los regímenes de rehabilitación social en cerrado, semiabierto y abierto (COIP, 2014, Art. 696; RSNRS, 2020, Art. 165).

Recuerde a más de la normativa indicada usted debe ingresar a la bibliografía básica - e-book "Sistema penitenciario ecuatoriano" y ubicarse en el tema "Régimen Penitenciario", ahí está explicado de mejor manera, para que pueda retroalimentar su aprendizaje.



3.4.1 Régimen cerrado.



Ahora, Sumerjámonos en el análisis del régimen cerrado, un ámbito que desafía nuestra comprensión sobre el equilibrio entre seguridad y rehabilitación, y que nos reta a pensar en soluciones jurídicas y humanas para una gestión penitenciaria más justa y efectiva. ¡Avancemos!



El régimen cerrado es el primer nivel de cumplimiento de la pena, donde se inicia el tratamiento de los reclusos al ingresar a un Centro de Rehabilitación Social (CRS). En esta etapa, se lleva a cabo la ubicación poblacional y se elabora un plan individualizado de tratamiento que incluye fases de información, diagnóstico y desarrollo del tratamiento (RSNRS, 2020, Art. 178). Las Reglas Mandela establecen que la población en estos centros no debe ser tan elevada que impida la individualización del tratamiento, garantizando así una atención más efectiva (2015, Regla 89.3). Este régimen abarca ejes fundamentales como laboral, educativo, cultural, deportivo, de salud y de vinculación social y familiar, esenciales para la rehabilitación del interno.





3.4.1.1 Niveles de seguridad.

Para abordar esta temática le invito a reflexionar con el siguiente quiz.

Niveles de Seguridad Penitenciaria en Ecuador

En este apartado nos corresponde reflexionar juntos, sobre los niveles de seguridad, un componente clave para garantizar el equilibrio entre el control penitenciario y los derechos humanos, que nos invita a repensar el papel de la clasificación técnica en la rehabilitación de los privados de libertad. ¡Acompáñenme!

La clasificación de los privados de libertad según niveles de seguridad es un proceso fundamental en la gestión penitenciaria, que permite agrupar a los reclusos en diferentes categorías según sus riesgos y necesidades. Este enfoque asegura una custodia adecuada, supervisión efectiva y la aplicación de tratamientos de rehabilitación individualizados (RSNRS, 2020, Arts. 166-170). Las Reglas Mandela subrayan que no se deben aplicar las mismas medidas de seguridad a todos los reclusos, sugiriendo la necesidad de establecer grados de seguridad diferenciados (2015, Regla 89.2).

La clasificación en el régimen cerrado se basa en criterios como los años de sentencia, la violencia del delito, el nivel de afectación a la víctima, antecedentes delictivos, grado de participación, pertenencia al crimen organizado, edad y perfil psicológico (RSNRS, 2020, Art. 171). Sin embargo, la ONU advierte que estos parámetros no siempre son los mejores indicadores del riesgo que un recluso representa, lo que plantea interrogantes sobre su efectividad en la clasificación (ONU, 2020, p. 3).

Un sistema de clasificación bien diseñado es clave para la eficacia del sistema penitenciario, protegiendo los derechos de los reclusos y optimizando el uso de recursos (UNODC y Doha, 2020, p. 4). La legislación ecuatoriana permite clasificar a los reclusos según su peligrosidad, diferenciando entre delincuentes reincidentes y primarios, lo que afecta el grado de control y vigilancia requerido.

El nivel de mínima seguridad, recomendado por la ONU, implica condiciones menos restrictivas, mientras que el cambio a niveles superiores requiere el cumplimiento de ciertos requisitos, como haber completado un porcentaje de la pena y demostrar buena conducta (RSNRS, 2020, Arts. 244 y 245). En contraste, el nivel de máxima seguridad se reserva para aquellos considerados













extremadamente peligrosos, quienes enfrentan condiciones de encierro severas y limitadas oportunidades de rehabilitación (Ospina Martínez, 2019, p. 183).

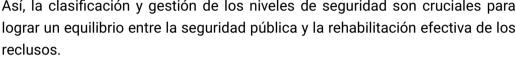


La infraestructura de las prisiones varía según el nivel de seguridad: las de mínima seguridad suelen carecer de vallas perimetrales, mientras que las de máxima seguridad requieren medidas estrictas de aislamiento y control, lo que incrementa considerablemente los costos operativos para el Estado (UNODC y Doha, 2020, p.



Así, la clasificación y gestión de los niveles de seguridad son cruciales para lograr un equilibrio entre la seguridad pública y la rehabilitación efectiva de los









Los niveles de seguridad no solo representan categorías dentro del sistema penitenciario, sino herramientas fundamentales para garantizar la seguridad, el orden y la rehabilitación. Recordemos que su correcta aplicación es clave para un sistema justo y equilibrado, donde la dignidad humana sea siempre el centro.





3.4.1.2 Reclasificación por niveles de seguridad.

La reclasificación por niveles de seguridad es un desafío que invita a los futuros profesionales a reflexionar sobre la importancia de una gestión penitenciaria justa y eficiente, basada en criterios técnicos que prioricen la rehabilitación y la seguridad integral ¡Avancemos con el estudio de este tema!

La reclasificación en niveles de seguridad permite adaptar las condiciones de custodia según la conducta y progreso del recluso, promoviendo una transición gradual hacia la reinserción social. Este proceso es distinto a la clasificación inicial, pues evalúa factores dinámicos, como el historial disciplinario y la participación en programas de tratamiento. Según la ONU (2020), es fundamental analizar la evolución del comportamiento y el cumplimiento del plan individualizado, promoviendo un avance hacia niveles de seguridad menos restrictivos, especialmente conforme el condenado se acerca al fin de su sentencia.



La reclasificación institucionalizada, como lo indica la UNODC (2020), facilita



la rehabilitación y reduce los riesgos de reincidencia, alineándose con la Regla 87 de las Reglas Mandela, que enfatiza el retorno progresivo a la sociedad. Esta regla sugiere que antes de concluir la pena se deben establecer medidas preparatorias dentro o fuera del centro de reclusión, sin involucrar a la policía, pero con un soporte social eficaz (ONU, 2015). Sin embargo, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social ecuatoriano (RSNRS, 2020) considera criterios iniciales para la reclasificación en caso de nuevas condenas, generando contradicciones con los lineamientos de la UNODC y posiblemente afectando la adecuada preparación del recluso para la libertad



(Art. 243, 247)



La reclasificación de los niveles de seguridad es más que una técnica operativa; es un compromiso con la justicia y la reintegración, donde cada decisión refleja la capacidad del sistema para equilibrar seguridad, rehabilitación y respeto por la dignidad humana.





Los invito señores estudiantes a seguir fortaleciendo su aprendizaje, para ello es necesario ingresar a la bibliografía básica y ubicarse en el tema motivo de análisis.

3.4.2 Régimen semiabierto.

Hoy vamos a explorar un tema fundamental dentro del sistema penitenciario: el régimen semiabierto. Para comprenderlo mejor, debe primero pensar en los diferentes tipos de regímenes que existen dentro de las cárceles. En términos sencillos, el régimen semiabierto es un modelo que busca equilibrar la rehabilitación de los internos con su reinserción social, permitiéndoles disfrutar de más libertades que en un régimen cerrado, pero bajo ciertas condiciones de control.

Imagine a una persona que ha cumplido una parte significativa de su condena en un régimen cerrado, donde su libertad está muy limitada. Ahora, en el régimen semiabierto, esa persona puede comenzar a reintegrarse a la sociedad de manera gradual, con permisos para salir durante el día, trabajar o estudiar fuera del centro penitenciario, pero regresando por la noche a cumplir su condena. Este sistema tiene un propósito claro: facilitar la adaptación de los internos a la vida fuera de prisión, lo cual es clave para reducir la reincidencia delictiva.

A lo largo de esta clase, se analizará cómo se estructura este régimen, qué requisitos deben cumplir los internos para acceder a él, y cómo contribuye a su rehabilitación y reinserción social. Es un tema que conecta con el derecho penal, la psicología, la sociología y, sobre todo, con nuestra visión de la justicia y la rehabilitación.

El régimen semiabierto permite la transición gradual de personas privadas de libertad hacia la reintegración social y familiar, siempre y cuando hayan cumplido al menos el 60% de su pena y cuenten con la autorización de un juez de garantías penitenciarias (COIP, Art. 698; RSNRS, 2020, Arts. 252-268). Este régimen exige la presentación semanal en el Centro de Rehabilitación Social (CRS) más cercano al domicilio del recluso, y establece un marco de actividades documentadas que incluyen trabajo comunitario, terapias, y actividades productivas, educativas y deportivas (RSNRS, 2020, Arts. 252, 266).

Para acceder al régimen semiabierto, el recluso debe cumplir ciertos requisitos: haber completado el 60% de su pena, no tener faltas disciplinarias graves, demostrar un puntaje adecuado en su plan individualizado y contar con un domicilio fijo. Además, se requiere un informe técnico y psicológico que avale su aptitud para reintegrarse (RSNRS, 2020, Art. 254).

El incumplimiento de las condiciones impuestas —como faltar sin justificación, desobedecer disposiciones del equipo técnico o dañar dispositivos de vigilancia electrónica, puede llevar a la regresión del régimen, devolviendo al recluso al régimen cerrado (RSNRS, 2020, Art. 267).













En síntesis, el régimen semiabierto no solo representa un modelo de gestión penitenciaria, sino una oportunidad para que los internos se reinserten de manera progresiva en la sociedad. Reflexione sobre cómo este estudio contribuye a una justicia más humana y efectiva. Al final, el objetivo es reducir la reincidencia y promover una verdadera rehabilitación.

¡Continuemos con el siguiente apartado!

3.4.3 Régimen abierto.

¿Sabía que el régimen abierto es una de las formas más avanzadas de reintegración social para los internos? En este modelo, la libertad y la responsabilidad se combinan, ofreciendo una segunda oportunidad a quienes están en el camino de su rehabilitación. ¡Hoy explorará cómo funciona este régimen y qué implica para quienes logran acceder a él!

En ese sentido, el régimen abierto, según las Reglas Mandela, fomenta la autodisciplina en reclusos cuidadosamente seleccionados, ofreciendo condiciones propicias para su reeducación sin medidas físicas de seguridad (2015, Regla 89.2). En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS) establecen que las personas privadas de libertad (PPL) que han cumplido el 80% de su pena pueden acceder a este régimen. Durante este periodo, las PPL conviven con su entorno, bajo supervisión penitenciaria y deben acudir al Centro de Privación de Libertad (CPL) dos veces al mes (COIP, Art. 699; RSNRS, Arts. 269-280).

Una Comisión Especializada evalúa requisitos como la culminación satisfactoria del régimen semiabierto, la existencia de informes jurídicos y de trabajo social, y la demostración de actividades productivas (RSNRS, Arts. 271-272). El régimen también impone actividades de reinserción como el trabajo comunitario y terapias, con el incumplimiento de sus disposiciones sujeto a sanciones, incluida la regresión a regímenes cerrados (RSNRS, Arts. 274, 277-278).







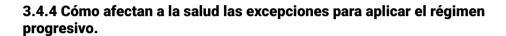








Ahora como cierre de esta clase, recuerde que el régimen abierto no solo es una oportunidad para los reclusos de reintegrarse a la sociedad, sino también una herramienta de transformación social, apoyada en normas internacionales y locales que promueven la rehabilitación y la reinserción efectiva. Reflexionemos sobre cómo el derecho puede ser un medio para lograr una justicia más humana y restaurativa.



¿Sabía que las excepciones para aplicar el régimen progresivo pueden tener un impacto directo en la salud física y mental de los internos? Hoy se analizará cómo estas excepciones, al limitar el acceso a un tratamiento adecuado, afectan no solo el bienestar individual, sino también la reintegración efectiva de los reclusos en la sociedad.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece en sus Artículos 698 y 699 que ciertos condenados no pueden acceder a los regímenes semiabierto y abierto, incluyendo delitos como asesinato, femicidio, sicariato y violaciones graves a los derechos humanos. Estas restricciones plantean serias preocupaciones sobre el principio de progresividad y el objetivo de rehabilitación social. Por ejemplo, un recluso condenado a veintidós años por asesinato debe cumplir su sentencia sin posibilidad de progresión (COIP, 2014, Art. 140).

Estas políticas parecen más orientadas a una retórica populista que a un análisis técnico fundamentado en evidencia. Estudios indican que el encarcelamiento prolongado tiene efectos devastadores sobre la salud física y mental de los condenados, comprometiendo su rehabilitación (Cloud et al., 2023; Mutz & Müller, 2023; Ríos Martín & Cabrera Cabrera, 2002, p. 143). La "prisionización", concepto introducido por Clemmer (1950), describe cómo el entorno carcelario afecta a los reclusos: los de condenas cortas sufren un impacto básico, mientras que los de largas penas experimentan efectos extremos y duraderos.













Los efectos de la prisionización incluyen deterioro físico, problemas gastrointestinales, ansiedad, depresión y trastornos del sueño, así como un aumento en las tendencias suicidas (Beaudry et al., 2020; Cloud et al., 2023; Mutz & Müller, 2023; Valverde Molina, 1996). Las excepciones del COIP no solo violan el principio de progresividad, sino que también intensifican el riesgo de desocialización, dificultando la reinserción social.

Es decir, las políticas del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, al restringir el acceso a regímenes menos restrictivos, contradicen la evidencia sobre los efectos del encarcelamiento prolongado. Es necesario reconsiderar estas políticas para desarrollar un sistema que promueva la rehabilitación y reinserción efectiva de los reclusos en la sociedad.

En fin, como para recordar, las excepciones al régimen progresivo no solo retrasan la reintegración social, sino que también pueden generar impactos significativos en la salud física y mental de los internos, afectando su bienestar y su capacidad para rehabilitarse. Como futuro abogado reflexione sobre la importancia de equilibrar la seguridad con los derechos humanos, garantizando un sistema penitenciario más justo y humano. ¡El cambio está en nuestras manos!

3.5 Formas especiales de ejecución de la pena.

¿Alguna vez se ha preguntado cómo se adaptan las penas para responder a situaciones especiales, como las de personas con enfermedades graves o mujeres embarazadas? Las formas especiales de ejecución de la pena no solo buscan aplicar justicia, sino también garantizar el respeto por la dignidad humana en contextos particulares. En esta clase exploraremos cómo estas modalidades equilibran la sanción penal con las necesidades específicas de ciertos grupos vulnerables, demostrando que la justicia puede y debe ser sensible a las realidades humanas.

Las formas especiales de ejecución de la pena para adolescentes infractores, según el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, incluyen medidas socioeducativas privativas de libertad. Estas pueden ser: internamiento













domiciliario, internamiento de fin de semana, régimen semiabierto e internamiento institucional, con modalidades cerradas, semiabiertas y abiertas. El Código regula aspectos fundamentales como el ámbito de aplicación y el procedimiento para su implementación. Sin embargo, el Sistema Penitenciario Ecuatoriano enfrenta una crisis marcada por la negligencia estatal y condiciones inadecuadas que vulneran los derechos humanos. Es crucial adoptar un enfoque integral que contemple mejoras estructurales, presupuestarias y de rehabilitación para garantizar la reinserción social efectiva.















Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

 Le invito a representar el régimen penitenciario mediante una infografía que ilustre sus fundamentos doctrinales, principios y marco normativo.
 Esta representación visual facilitará la comprensión de los elementos clave y permitirá una mejor difusión del conocimiento sobre la materia.

Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

- 2. Después de haber explorado y analizado los contenidos de la unidad del Régimen Penitenciario, es el momento de poner a prueba sus conocimientos de manera dinámica y sin presión. Por eso, le invitamos a participar en la siguiente autoevaluación no calificada, una herramienta interactiva diseñada para:
 - Consolidar lo aprendido: Refuerza conceptos clave sobre el régimen cerrado, semiabierto y abierto, así como sobre la clasificación y reclasificación de los privados de libertad.
 - **Identificar áreas de mejora**: Descubre qué temas necesitas repasar para afianzar tu comprensión.

 Practicar de manera divertida: ¡La evaluación incluye preguntas tipo test, casos prácticos y actividades interactivas



Autoevaluación 3

Responda V o F según corresponda:

- El régimen penitenciario tiene como único objetivo el castigo de las personas privadas de la libertad ()
- Las Reglas Nelson Mandela establecen estándares internacionales para el tratamiento de los reclusos ()
- 3. El principio de progresividad en el régimen penitenciario permite la reinserción gradual del interno a la sociedad ()

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

- 4. Según el modelo de sistema progresivo en Ecuador, ¿cuáles son los tres regímenes de rehabilitación social?
 - a. Preventivo, disciplinario y cerrado
 - b. Cerrado, semiabierto y abierto
 - c. Inicial, intermedio y final
 - d. Mínima, media y máxima seguridad
- 5. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto al régimen cerrado?
 - a. Es el último nivel de cumplimiento de la pena y se enfoca en la reinserción social inmediata.
 - b. No considera la individualización del tratamiento ni la clasificación técnica de los reclusos.
 - c. Es el primer nivel de cumplimiento de la pena e incluye fases de información, diagnóstico y tratamiento.
 - d. Se aplica únicamente a los privados de libertad considerados de baja peligrosidad.













- 6. ¿Qué criterio NO es utilizado en la clasificación de los privados de libertad según niveles de seguridad?
 - a. Años de sentencia
 - b. Nivel de afectación a la víctima
 - c. Preferencias religiosas
 - d. Pertenencia al crimen organizado

Complete el concepto con la palabra correcta.

- 7. El ______ es el primer nivel de cumplimiento de la pena, en el cual se inicia el tratamiento de los reclusos mediante un plan individualizado que incluye diagnóstico y fases de rehabilitación.
- 8. En el ______, los internos gozan de mayor autonomía y pueden participar en actividades laborales y educativas fuera del centro penitenciario bajo ciertas condiciones de control y supervisión.
- 9. El ______ es la última fase del proceso de rehabilitación, donde el interno puede cumplir su condena en libertad controlada, siempre que haya demostrado avances en su tratamiento y buena conducta.
- 10. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto al régimen cerrado?
 - a. Internamiento domiciliario.
 - b. Internamiento institucional.
 - c. Libertad condicional.
 - d. Prisión preventiva.

Ir al solucionario















Esta evaluación no afecta sus calificaciones, pero es una excelente oportunidad para prepararte de cara a futuras actividades calificadas.

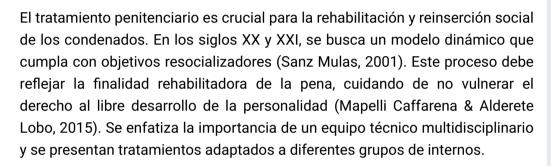


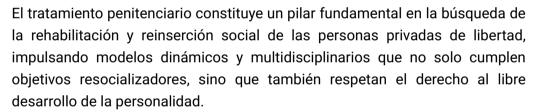
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6

Unidad 4. Tratamiento penitenciario de rehabilitación y reinserción social.





¡Acompáñame a este recorrido!

4.1 Conceptualización, norma internacional y doctrina.

Para iniciar este tema le invito a revisar y dar su opinión en el siguiente quiz.

Tratamiento Penitenciario, rehabilitación y resocialización

El tratamiento penitenciario, como herramienta clave para la reinserción social, nos invita a reflexionar sobre su impacto transformador, combinando perspectivas sociales, científicas y éticas para ofrecer a los internos oportunidades de cambio y un camino hacia la integración en la sociedad.













El tratamiento penitenciario es esencial en la ejecución de penas privativas de libertad, orientado a la reinserción social del penado (Pérez Cepeda, 2001). Este proceso implica la reeducación, considerada por Fernández García et al. (2001) como fundamental para la resocialización. Rivera Beiras (2006) y Mir Puig (2018) destacan su rol central en el sistema penitenciario y su subordinación al Régimen Penitenciario. Es crucial diferenciar rehabilitación y reinserción; la primera se enfoca en proporcionar herramientas para el cambio, mientras que la segunda busca la reintegración efectiva en la sociedad (Cid, 2021).

Cerezo y García (2007) proponen dos perspectivas sobre la importancia del tratamiento: desde un enfoque social y moral, que promueve la creencia en la mejora del individuo, y desde un enfoque científico, que relaciona el comportamiento delictivo con factores diversos. El tratamiento, basado en métodos de las Ciencias de la Conducta Humana, busca preparar al delincuente para una vida honesta, evaluando sus necesidades y estableciendo objetivos (Cerezo Domínguez & García España, 2007).

Las Reglas Mandela (2015) subrayan la necesidad de un tratamiento individualizado y voluntario, enfatizando que se debe fomentar el respeto a la ley y la responsabilidad personal. La experiencia europea refuerza que la eficacia del tratamiento depende de su carácter no coercitivo (García Valdés, 1982).

A manera de conclusión, el tratamiento penitenciario es esencial para la rehabilitación y reinserción social, distinguiéndose entre proporcionar herramientas para el cambio y lograr la reintegración efectiva en la sociedad. Su éxito radica en la personalización, el enfoque voluntario y el respeto a los derechos humanos, como destacan las Reglas Mandela. Este proceso debe estar fundamentado en métodos científicos y acompañado de un equipo multidisciplinario. Con estas bases, se fortalece la capacidad de los internos para reinsertarse y vivir de manera responsable y respetuosa de la ley.















Con la finalidad de seguir profundizando la conceptualización de la norma y la doctrina pertinente le invito a revisar el tema propuesto en e-book de la bibliografía básica.



4.2 Equipo técnico de tratamiento.

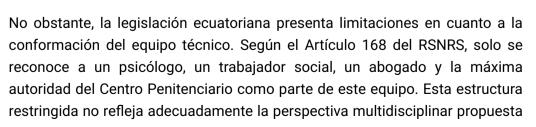


Para abordar este tema, le invito a predisponerse, a fin de introducirnos en la reflexión sobre un aspecto clave para la reinserción social de los internos: el rol del Equipo Técnico de Tratamiento. Este grupo, integrado por profesionales de diversas disciplinas, trabaja en conjunto para comprender y abordar las necesidades de cada recluso desde una perspectiva integral. A pesar de los avances teóricos, analizaremos cómo las limitaciones normativas, como en el caso de la legislación ecuatoriana, impactan la conformación de estos equipos y su capacidad para implementar programas efectivos de rehabilitación. ¡Comencemos explorando este interesante tema!



En ese contexto, decimos que, para implementar programas de tratamiento dirigidos a la reinserción social de los internos, es esencial contar con un Equipo Técnico pluridisciplinar que incluya profesionales como un jurista, psicólogo, pedagogo, sociólogo, médico, enfermero, educador y trabajador social, entre otros (Mir Puig, 2018). Este equipo es responsable de realizar entrevistas, observar y analizar la personalidad de cada recluso, así como de examinar su expediente personal. La intervención se lleva a cabo de acuerdo con la especialidad de cada profesional, garantizando así un enfoque integral en el tratamiento. Al ingreso del condenado, se elabora un programa individualizado de intervención que documenta aspectos significativos de la ejecución de la pena, como ocupaciones y programas educativos (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015).



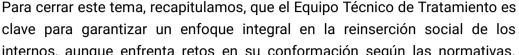








por Mir Puig, lo que podría comprometer la efectividad de los programas de tratamiento y la reinserción social de los internos, al no contar con la variedad de especialistas necesarios para abordar las diversas necesidades de la población penitenciaria.



internos, aunque enfrenta retos en su conformación según las normativas. Reflexionemos: ¿cómo podríamos mejorar su impacto en contextos como el ecuatoriano? ¡Gracias por sus aportes y participación!



4.3 Programas especializados de tratamiento según la doctrina.



Hoy exploraremos los programas especializados de tratamiento en los Centros Penitenciarios, un componente crucial para la rehabilitación de los internos. La doctrina penitenciaria propone diversas estrategias, como la psicoterapia y el psicoanálisis, que buscan modificar comportamientos y promover cambios en la personalidad de los reclusos. Además, se destaca la necesidad de diseñar programas personalizados que aborden las características demográficas y sociológicas de cada individuo, asegurando así una intervención efectiva y orientada hacia la reinserción social.



La doctrina penitenciaria sugiere diversas alternativas para mejorar el tratamiento en los Centros Penitenciarios del Ecuador, enfocándose en terapias que promuevan cambios en la personalidad de los internos. Entre estas prácticas destacan la psicoterapia, el psicoanálisis y la terapia individual, cada una con enfoques específicos para abordar las necesidades de los reclusos (Mapelli Caffarena y Alderete Lobo, 2015). Además, es fundamental considerar las características demográficas y sociológicas de los internos, diseñando programas orientados a jóvenes, extranjeros y aquellos con problemas de drogodependencia o violencia. Según Cerezo y García (2007), un incluir programa individualizado debe actividades prioritarias complementarias, garantizando así una intervención integral y evaluable que favorezca la reinserción social efectiva.

En conclusión, los programas especializados de tratamiento son esenciales para la rehabilitación efectiva de los internos, y su éxito depende de una intervención integral y personalizada. Al comprender las diversas estrategias y enfoques, podemos contribuir a la reinserción social y al cambio positivo en la vida de los reclusos. Los animo a seguir adelante con el estudio de estos temas, ya que su comprensión y aplicación son fundamentales para un sistema penitenciario más justo y rehabilitador. ¡Sigan adelante, su conocimiento y esfuerzo son clave para el futuro!

4.4 Actividades y programas específicos.

¿Sabías que las actividades y programas específicos dentro de un centro penitenciario no solo ocupan el tiempo, sino que también pueden transformar vidas? Hoy exploraremos cómo estas iniciativas abren caminos hacia la rehabilitación, el aprendizaje y la reinserción social. ¡Prepárate para descubrir su impacto y reflexionar sobre su potencial!

En esa línea de análisis, existen tratamientos y programas orientados a poblaciones carcelarias y sectores específicos o también las terapias de grupo.

En los programas de tratamientos específicos se definen objetivos de intervención, población, unidades terapéuticas y técnicas, recursos necesarios y proceso de evaluación de resultados [...] (Cerezo & García, 2007, p. 185).

Desde una perspectiva criminológica, los programas específicos de tratamiento abarcan grupos de intervención de:













Figura 3 *Grupos de intervención.*



Nota. Armijos, H., 2025

Reflexionar sobre los programas específicos de tratamiento nos lleva a comprender que no todos los caminos hacia la rehabilitación son iguales, pues cada grupo dentro de la población penitenciaria enfrenta desafíos únicos. Desde jóvenes hasta drogodependientes o internos extranjeros, estos programas no solo atienden necesidades específicas, sino que también representan oportunidades reales para reconstruir vidas. Al analizar estas estrategias, reafirmamos el poder de la intervención profesional, personalizada y ética en la búsqueda de un sistema penitenciario más justo y humano. La rehabilitación comienza con el entendimiento, y el cambio con la acción.

4.4.1 Tratamiento para los jóvenes.

El tratamiento para jóvenes en contextos penitenciarios busca responder a las particularidades de esta población, marcada por impulsividad, egocentrismo y entornos sociales complejos. Este enfoque no solo trabaja en la corrección de













conductas, sino en el desarrollo de habilidades que les permitan reconstruir sus vidas. ¡Hoy exploraremos cómo este tratamiento puede transformar oportunidades en esperanza!

El tratamiento para jóvenes delincuentes se fundamenta en un análisis exhaustivo de sus características individuales y psicológicas. Se identifican rasgos como hiperactividad, impulsividad, rigidez cognitiva, egocentrismo, y una notable falta de habilidades interpersonales y empatía. Además, se considera el contexto ambiental, que incluye factores como la paternidad adolescente, familias desestructuradas, y un entorno social marginal, que contribuyen a la problemática del joven (Cerezo Domínguez & García España, 2007, p. 187).











Los objetivos del programa de tratamiento se dividen en generales y específicos. Los generales buscan mejorar las habilidades de pensamiento, interpersonales, educativas y laborales de los jóvenes. Los específicos se enfocan en desarrollar la tolerancia a la frustración, el autocontrol, y la resolución de problemas, así como en fomentar hábitos saludables y una adecuada organización del tiempo (Cerezo Domínguez & García España, 2007, p. 187).

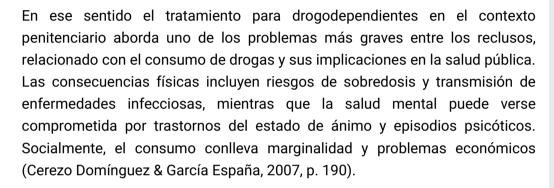
El programa incluye una intervención inicial común a todos los reclusos, seguida de un plan específico que abarca habilidades de autocontrol, metacognición, y resolución de problemas, entre otros. Se busca modificar la visión egocéntrica y entrenar en el manejo emocional, promoviendo un mayor entendimiento hacia los demás (Cerezo Domínguez & García España, 2007, p. 188).

¡Avancemos a la siguiente temática!

4.4.2 Tratamiento para drogodependientes.



Estimado estudiante: Abordar el tratamiento de los internos drogodependientes es un desafío que trasciende el ámbito penitenciario, exigiendo un estudio integral que combine estrategias terapéuticas y programas de reinserción, promoviendo así una verdadera oportunidad de cambio y recuperación.



Los objetivos del tratamiento son prevenir el inicio del consumo, minimizar conductas de riesgo, reducir daños asociados y fomentar la rehabilitación. El enfoque se basa en cinco ejes: educación en salud, intercambio de jeringuillas, tratamiento con metadona, deshabituación y reintegración social, buscando mejorar el desarrollo personal y social del interno (Cerezo Domínguez & García España, 2007, pp. 190-191). La intervención puede ser ambulatoria o residencial.

Hoy hemos explorado cómo el tratamiento integral para internos drogodependientes puede transformar vidas y abrir caminos hacia la reinserción social. Reflexionemos sobre la importancia de abordar esta problemática con empatía y profesionalismo, recordando que cada paso hacia el cambio cuenta. Sigamos adelante, comprometidos a construir un sistema más humano y efectivo.













4.4.3 Tratamiento para agresores sexuales.

Hoy explorará el desafío de diseñar tratamientos efectivos para diferentes perfiles de internos, desde agresores sexuales hasta internos con discapacidades. Piensen: ¿cómo podemos fomentar un cambio real en estos contextos tan complejos? Les invito a reflexionar, debatir y aportar ideas para transformar estas intervenciones en herramientas poderosas de reinserción social. ¡Comencemos juntos este análisis crítico!

El programa de tratamiento para agresores sexuales se enfoca en prevenir la reincidencia, a pesar de que investigaciones indican que el 80% de los condenados no reinciden (Cerezo Domínguez & García España, 2007, p. 192). Este tratamiento, dirigido por psicólogos, incluye técnicas de relajación, toma de conciencia sobre actividades delictivas y factores asociados, y mejora del control conductual. Se trabaja en empatía hacia la víctima, prevención de recaídas y modificación del impulso sexual, finalizando con una evaluación post-tratamiento y seguimiento (Cerezo Domínguez & García España, 2007, pp. 194-195)

4.4.4 Tratamiento para maltratadores en el ámbito familiar.

El tratamiento para maltratadores en el ámbito familiar se centra en la rehabilitación de condenados por violencia de género, utilizando una orientación cognitivo-conductual para prevenir la reincidencia. Aborda características como la falta de responsabilidad, mitos sexistas y baja empatía. El programa incluye bloques de intervención que trabajan la asunción de responsabilidades, control emocional, habilidades de comunicación y prevención de recaídas (Cerezo Domínguez & García España, 2007, pp. 197-198).













4.4.5 Tratamiento para internos extranjeros.

El tratamiento para internos extranjeros debe incluir intervenciones educativas en lengua, multiculturalidad para la integración social y educación en valores, promoviendo la tolerancia y respeto (Cerezo Domínguez & García España, 2007, p. 200).

4.4.6 Tratamiento para internos discapacitados.

La detección temprana de internos con discapacidad intelectual en prisiones es crucial para implementar programas específicos. Estos internos, que presentan déficits en habilidades de adaptación, requieren atención especializada para prevenir trastornos psicológicos y conductuales ante situaciones de riesgo. El tratamiento se organiza en tres fases: la primera se centra en la detección al ingreso; la segunda, en la evaluación para confirmar o descartar el diagnóstico; y la tercera, en la intervención multidisciplinaria que aborda las carencias terapéuticas y asistenciales, así como la prevención de riesgos y trastornos emocionales. Esta última fase incluye aspectos personales, psicosociales, familiares y educativos (Cerezo Domínguez & García España, 2007, pp. 202-203).

4.4.7 Terapia Grupal.

La terapia grupal emplea diversas técnicas, como el psicodrama, para facilitar que los individuos exploren sus problemas en un entorno colectivo (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015, p. 140). Se aplica comúnmente a drogodependientes y maltratadores familiares, a través de "Grupos Terapéuticos Autogestionados", donde se definen tareas y objetivos, proporcionando a los internos un referente motivador (Cerezo Domínguez & García España, 2007, p. 191). Aunque el tratamiento rehabilitador busca minimizar el daño del encarcelamiento y reducir la reincidencia (Cid, 2021, p. 197), enfrenta una crisis en Latinoamérica y Ecuador, con escasos resultados













positivos. Factores como el estigma social, infraestructura inadecuada, hacinamiento, falta de recursos y un ambiente hostil obstaculizan la resocialización.

R

La subcultura carcelaria y la contradicción entre educación y represión son incompatibles (Sanz Mulas, 2002, pp. 64-65). A pesar de ello, la cárcel se considera un "mal necesario", mientras que la resocialización es la única respuesta viable del Derecho Penal hacia una intervención mínima.













Al concluir este recorrido por los diversos tratamientos penitenciarios, recordemos que cada estudio, es una herramienta clave para construir oportunidades de cambio y reinserción social. Su implementación requiere compromiso, sensibilidad y adaptabilidad a las necesidades de cada privado de libertad. Ustedes, como futuros profesionales, tienen la capacidad de marcar una diferencia real. ¡Sigamos adelante, construyendo un sistema penitenciario más humano y efectivo!



Actividad de aprendizaje recomendada

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de la siguiente actividad recomendada.

Le invito a realizar una propuesta de un plan penitenciario de tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es:

Aplique los conocimientos adquiridos sobre el tratamiento penitenciario de rehabilitación y reinserción social mediante el análisis de un caso práctico y la formulación de un plan de intervención para la reinserción de una persona privada de libertad.

Para lo cual me permito dar las siguientes instrucciones:

1. Análisis del Caso:

Lea el siguiente caso hipotético:

Juan Pérez, de 30 años, ha sido sentenciado a 8 años de prisión por el delito de robo agravado. Tiene estudios de secundaria incompletos y antecedentes de consumo de sustancias. En prisión, ha mostrado interés en aprender un oficio, pero no ha tenido acceso a programas de capacitación. Su comportamiento ha sido regular, con algunos incidentes menores durante su primer año de condena.

2. Elaboración del Plan de Tratamiento Penitenciario:

Con base en la información del caso y lo aprendido en clase, diseñe un plan de tratamiento penitenciario que contemple los siguientes aspectos:

- a. **Clasificación y fase del tratamiento:** Determine en qué fase del régimen penitenciario se encuentra y su nivel de seguridad.
- b. **Áreas de intervención:** Proponga estrategias en los ejes educativo, laboral, psicológico, social y familiar para su rehabilitación.
- c. **Actividades específicas:** Sugiera programas o acciones concretas que Juan podría desarrollar en prisión para facilitar su reinserción.
- d. **Criterios de evaluación:** Define indicadores que permitan medir el avance del tratamiento.

3. Entrega y Reflexión:

Redacte un informe de una página en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word, detallando el plan de tratamiento propuesto.

Al final del documento, incluya una reflexión sobre la importancia de la rehabilitación penitenciaria y su impacto en la seguridad y la justicia social.













Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7



Unidad 4. Tratamiento penitenciario de rehabilitación y reinserción social.



4.5 El tratamiento de rehabilitación ecuatoriano.



Bienvenido a la clase de la semana siete, donde explorará un tema fundamental para el futuro de nuestro sistema penal: el tratamiento de rehabilitación ecuatoriano. Hoy descubriremos cómo el sistema progresivo de rehabilitación en Ecuador se convierte en una herramienta esencial para transformar vidas, promoviendo la reinserción social de las personas privadas de libertad. Este proceso, respaldado por nuestra Constitución y el COIP, se centra en desarrollar habilidades, fomentar la responsabilidad y construir un camino hacia la reintegración. Los invito a estar atentos, porque juntos analizaremos cómo estos esfuerzos pueden marcar la diferencia en nuestra sociedad.







El sistema progresivo de rehabilitación en Ecuador busca que la ejecución de la pena fomente la "reinserción social" de las personas privadas de libertad mediante un tratamiento individualizado. Este proceso está respaldado por la Constitución ecuatoriana, que en su Artículo 201 establece como objetivo la rehabilitación integral de los sentenciados y la garantía de sus derechos (CRE, 2008, Art. 201). El Código Orgánico Integral Penal (COIP) apoya esta directriz constitucional a través de cinco ejes de tratamiento orientados al desarrollo de habilidades y capacidades para la rehabilitación y reintegración social: laboral, educación, cultura y deporte, salud, y vinculación familiar (COIP, 2014, Art. 701). Asimismo, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS) puntualiza planes y actividades en régimen cerrado, estableciendo la reinserción social como un objetivo a lograrse en libertad, fuera del sistema penitenciario (RSNRS, Art. 178). Este enfoque destaca el uso de ciencias de la conducta para fomentar la conciencia de responsabilidad y ciudadanía en los individuos rehabilitados.

4.5.1 Eje laboral.

Desde el siglo XVI, el trabajo penitenciario ha evolucionado de una explotación rudimentaria a una actividad orientada a la rehabilitación social. Actualmente, se define como un esfuerzo laboral realizado en prisión, supervisado por la administración, en condiciones similares a las del trabajo libre (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015, p. 195). Las Reglas Mandela (2015) son el fundamento legal principal, promoviendo condiciones laborales dignas, la enseñanza de habilidades y oficios, así como remuneración justa y seguridad laboral (Reglas 96-101). En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS) consideran el trabajo una parte esencial de la rehabilitación, permitiendo a los presos adquirir competencias laborales y obtener ingresos para su vida en libertad (COIP, Art. 703). Sin embargo, el sistema enfrenta retos como la falta de recursos, personal calificado y materiales, lo que limita las actividades y fomenta la ociosidad (DPE & MNPT, 2021, p. 10)

4.5.2 Eje de educación, cultura y deporte.

El Eje de educación, cultura y deporte en el sistema penitenciario ecuatoriano busca integrar el desarrollo intelectual, cultural y físico de los reclusos como base para su rehabilitación y reinserción social. La educación, un derecho fundamental, incluye alfabetización y niveles de educación formal obligatorios para quienes no los han completado, bajo la supervisión de la administración penitenciaria (COIP, Art. 704; RSNRS, Arts. 198-214). En línea con las Reglas Mandela, se promueve la educación académica y profesional, además de instrucción moral y espiritual para mejorar la autopercepción de los internos y facilitar su reincorporación laboral (Reglas Mandela, 2015, Reglas 4.2 y 104).

Las actividades culturales, organizadas según el RSNRS, buscan reforzar la identidad y creatividad de los internos a través del arte y la expresión cultural (RSNRS, Arts. 207-210). Mientras tanto, el deporte, tal como lo establece la Regla 23 de las Reglas Mandela, es esencial para la salud física y mental de los reclusos, funcionando como terapia y herramienta de bienestar. Los





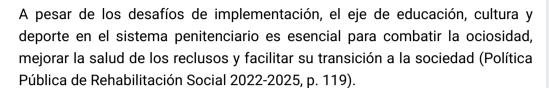








internos deben tener acceso diario a actividad física al aire libre, lo cual, pese a las limitaciones de espacio y recursos en las prisiones ecuatorianas, es fundamental para reducir la ansiedad y evitar problemas de salud graves (Mutz & Müller, 2023).





2





4.5.3 Eje de Salud.

El tratamiento penitenciario con énfasis en la salud se fundamenta en el concepto de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual define la salud como un estado de bienestar físico, mental y social integral (OMS, 1948, p. 1). Este enfoque biopsicosocial establece que la salud incluye aspectos biológicos, psicológicos y sociales que influyen en el bienestar de los individuos (Higashida Hirose, 1995, p. 4).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su Art. 12, señala el derecho al más alto nivel de salud posible, y el Comité DESC amplía esta definición, vinculándola con derechos como alimentación, vivienda, educación y trabajo, entre otros (Comité DESC, 2000, párr. 3-4). Este enfoque exige a los Estados el respeto, la protección y el cumplimiento de este derecho, mediante medidas legislativas y administrativas (Comité DESC, 2000, párr. 33).

En el entorno penitenciario, las condiciones de hacinamiento y falta de higiene exponen a los reclusos a mayores riesgos de enfermedades infecciosas y al agravamiento de padecimientos mentales (Armstrong, 2017). La falta de conocimientos de higiene personal entre los reclusos, quienes generalmente provienen de sectores marginados, agrava esta situación. No obstante, el Estado tiene la obligación de garantizar la salud de los privados de libertad, y la administración penitenciaria debe implementar programas de educación en salud que fomenten hábitos de higiene y estilos de vida saludables (Cloud et

al., 2023). La adopción de prácticas de higiene, como el lavado de manos y la limpieza diaria, podría contribuir a un mejor estado de salud general en las prisiones (Aluko et al., 2022; Engdaw et al., 2023).

R

Las Reglas Mandela reafirman el derecho a la salud en prisión, abarcando desde la infraestructura sanitaria hasta la alimentación y el acceso a servicios médicos. Estas normas sugieren atención especial para enfermedades infecciosas, drogodependencias y situaciones de emergencia. También resaltan la importancia de servicios médicos interdisciplinarios, que integren atención física y mental y respondan adecuadamente a emergencias y condiciones de vulnerabilidad, como embarazo o salud infantil (Reglas Mandela, Reglas 24-35).











Ecuador, la normativa (COIP, Art. 705; RSNRS, Arts. 215-227) establece una atención integral en salud para los reclusos, coordinada entre el Ministerio de Salud Pública y el sistema penitenciario. Sin embargo, en la práctica, la norma se limita a los servicios médicos básicos, incumpliendo con las aspiraciones de salud integral señaladas por la OMS y el derecho internacional. La normativa enfrenta serias limitaciones debido a problemas como falta de infraestructura y recursos, además de corrupción para acceder a turnos médicos. La Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 identifica la falta de seguridad en centros penitenciarios como uno de los mayores obstáculos para la prestación de servicios de salud (Ministerio de Salud Pública, 2022, pp. 116-117).

La Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) han denunciado otros problemas recurrentes, tales como la insuficiencia de turnos médicos. preferencia V cobros indebidos. desabastecimiento de medicamentos, falta de programas para adicciones, y un sistema ineficiente para referencias médicas externas (DPE & MNPT, 2021, pp. 14-15). Estos desafíos reflejan una realidad penitenciaria marcada por hacinamiento, insalubridad y carencias en infraestructura y recursos, lo cual pone en riesgo la salud física y mental de los reclusos y contrasta con los avances normativos.

4.5.4 Eje de vinculación familiar y social.

El eje de vinculación familiar y social en el tratamiento penitenciario busca no solo la resocialización del recluso, sino también evitar el aislamiento total de este al fomentar el contacto con su familia y allegados. Según Mapelli Caffarena y Alderete Lobo (2015), este contacto "humaniza el castigo" al impedir que las prisiones se conviertan en meros centros de custodia (p. 146). Este enfoque reconoce la importancia del vínculo afectivo para el bienestar emocional de los reclusos y considera que la vida familiar y social es un derecho fundamental que el Estado debe garantizar y respetar (COIP, Art. 706).

Sin embargo, en Ecuador, este derecho ha sido afectado por los estados de excepción que se declararon debido a la crisis carcelaria desde 2019, limitando el derecho a la comunicación con familiares y aumentando los obstáculos para las visitas. Los traslados de reclusos a otras ciudades dificultan aún más estos vínculos, como en el caso de Tibi vs. Ecuador, donde la distancia impedía las visitas familiares (Caso Tibi vs. Ecuador, 2004). También, en el caso Suárez Rosero vs. Ecuador, la incomunicación inicial y la falta de privacidad durante las visitas vulneraron sus derechos (Caso Suárez Rosero vs. Ecuador, 1997).



Estos obstáculos resaltan la falta de voluntad estatal para cumplir sus obligaciones y reflejan un contexto penitenciario caracterizado por problemas estructurales y de masificación, que limitan la efectividad de los programas de rehabilitación y dificultan el respeto de los derechos fundamentales de los reclusos (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015, p. 135)

4.5.5 Eje de reinserción social.

El eje de reinserción social en el sistema penitenciario busca superar los efectos negativos del encarcelamiento y facilitar la transición de los reclusos hacia la vida en libertad. La reinserción no se limita a la rehabilitación o reeducación, sino que implica también la superación de obstáculos sociales,







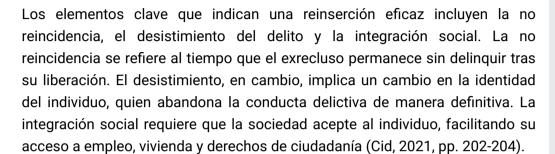




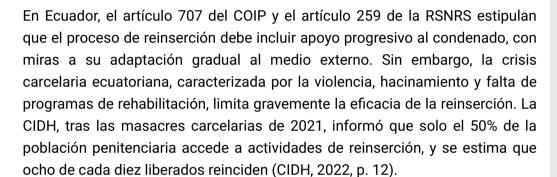


laborales y personales que enfrenta un exrecluso al reinsertarse en la sociedad (Mapelli Caffarena & Alderete Lobo, 2015, p. 134). Así, la reintegración laboral es fundamental, y se justifica una "discriminación positiva" en favor del exrecluso para apoyarlo en su reincorporación (Cid, 2021, p. 200).

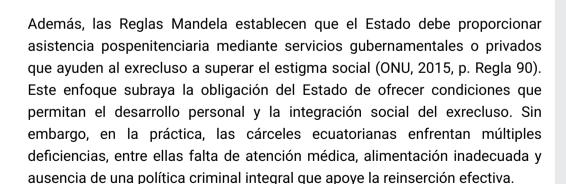
The state of the s













Para mejorar esta situación, la CIDH ha recomendado al Estado ecuatoriano fortalecer los programas de reinserción mediante un incremento de presupuesto y personal, ampliar las oportunidades de trabajo y educación en los centros penitenciarios, y crear redes de cooperación entre el SNAI y la





sociedad civil para asegurar apoyo continuo a los exreclusos (CIDH, 2022, p. 99). Estas recomendaciones subrayan la necesidad de una política penitenciaria que facilite una reinserción efectiva, disminuyendo así la probabilidad de reincidencia y promoviendo la integración social.











4.5.6 Criterios básicos para el tratamiento según la doctrina.

El tratamiento de los internos en el sistema penitenciario ecuatoriano ha sido objeto de un exhaustivo análisis en diversas etapas, resaltando la importancia de aplicar criterios basados en la doctrina penitenciaria especializada. A continuación, se exponen los criterios fundamentales para el tratamiento.

- 1. Estudio Científico de la Personalidad: Este criterio implica la realización de evaluaciones psicológicas y psiquiátricas detalladas para comprender las características de la personalidad del interno. Dicho estudio abarca rasgos, habilidades, deficiencias y posibles patologías mentales, lo que proporciona una base sólida para diseñar programas de tratamiento individualizados que aborden las necesidades específicas de cada recluso.
- 2. Diagnóstico de la Personalidad Criminal: El diagnóstico se centra en identificar los factores que contribuyen al comportamiento delictivo del individuo, considerando su historia delictiva, y los factores ambientales, sociales y psicológicos. Este enfoque permite entender las motivaciones detrás de los actos delictivos y desarrollar intervenciones específicas que busquen reducir la reincidencia (Zúñiga Rodríguez, 2001, p. 337).
- 3. Individualización: La individualización del tratamiento consiste en adaptar las intervenciones a las características y necesidades únicas de cada recluso. Esto incluye considerar el nivel de riesgo, el tipo de delito cometido, el tiempo de condena restante, la disposición del interno para el cambio y su grado de cooperación. Esta adaptación asegura que el tratamiento sea efectivo y relevante.
- 4. Complejidad: Este criterio se refiere a la capacidad de abordar las múltiples dimensiones de la vida del recluso que influyen en su comportamiento delictivo. Aspectos como la salud mental, el abuso de sustancias, la educación, el empleo y las relaciones familiares deben ser considerados.

Un enfoque integral y multidisciplinario es esencial para fomentar la rehabilitación del recluso.

- 5. Programación: La programación del tratamiento implica el establecimiento de objetivos claros y alcanzables, así como la elaboración de un plan de acción estructurado para lograr dichos objetivos. Esto puede incluir la participación en programas educativos, terapia cognitivo-conductual, capacitación laboral y tratamiento para el abuso de sustancias. Una programación adecuada permite una secuencia lógica de intervenciones y un seguimiento sistemático del progreso del interno.
- 6. Continuidad y Dinamismo: El tratamiento debe ser continuo y adaptarse a medida que cambian las necesidades y circunstancias del individuo. Esto requiere supervisión constante, evaluaciones periódicas y mflexibilidad para ajustar el plan de tratamiento según sea necesario. Un enfoque dinámico permite responder eficazmente a los desafíos que puedan surgir durante el proceso de rehabilitación.

En fin, la efectiva rehabilitación de los reclusos exige la aplicación de estos criterios, que abarcan desde el análisis profundo de la personalidad del interno hasta la adaptación continua del tratamiento en función de sus circunstancias individuales. Este enfoque integral y centrado en el individuo es clave para promover la reinserción social y reducir la reincidencia delictiva. Adicionalmente, se subraya que el tratamiento puede variar según las necesidades de cada recluso, utilizando métodos médicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, dependiendo de la personalidad del individuo.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

1. Reflexione sobre lo analizado en esta semana. Como pudo observar el sistema progresivo de rehabilitación nos muestra que la justicia no se limita al castigo, sino que incluye la oportunidad de transformar vidas y













- construir una sociedad más humana. Cada paso hacia la reinserción es un compromiso con la dignidad y los derechos de todos.
- 2. Trabajemos sobre lo aprendido en esta Unidad. Le sugiero revisar la bibliografía complementaria (Reglamento Nacional de Rehabilitación Social) los artículos 166 hasta el 281 donde establece la regulación de las actividades y programas específicos de tratamiento para agresores sexuales y luego conteste a las siguientes preguntas:
 - ¿Establece el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social ecuatoriano actividades y terapia específica para agresores sexuales?
 - · ¿Qué encontró en la norma?
 - Adelante por favor, sus comentarios y reflexiones se pueden profundizar en el espacio previsto para tutorías.

Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

Espero hayan podido identificar aquellas falencias de los programas de rehabilitación contemplados en nuestro Reglamento frente a lo que sugiere la doctrina y la norma internacional.

3. ¡Es momento de poner en práctica lo aprendido! Le invito a realizar la siguiente autoevaluación no calificada, una excelente oportunidad para reflexionar y afianzar tus conocimientos. Recuerde, no se trata de calificaciones, sino de descubrir cuánto ha avanzado. ¡Anímese a participar!



Autoevaluación 4

Responda V o F según corresponda.

 El sistema progresivo de rehabilitación en Ecuador se basa en la retribución del castigo y no en la reinserción social de las personas privadas de libertad ()













- El eje laboral en los centros penitenciarios ecuatorianos permite que las personas privadas de libertad adquieran competencias laborales y obtengan ingresos para su vida en libertad ()
- 3. El eje de vinculación familiar y social no es considerado un derecho fundamental dentro del tratamiento penitenciario en Ecuador ()
- 4. ¿Cuál es el principal objetivo del tratamiento de rehabilitación social en el sistema penitenciario ecuatoriano?
 - a. Sancionar de manera ejemplar a los infractores.
 - b. Aislar a las personas privadas de libertad de la sociedad.
 - c. Favorecer la reincidencia delictiva mediante la reclusión.
 - d. Promover la reinserción social y evitar la reincidencia.

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

- 5. ¿Qué eje del tratamiento penitenciario busca garantizar que la persona privada de libertad desarrolle competencias laborales?
 - a. Educación.
 - b. Trabajo
 - c. Seguridad.
 - d. Disciplina.
- 6. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), ¿qué derecho fundamental se protege a través del eje de vinculación familiar y social?
 - a. Derecho a la libertad de expresión.
 - b. Derecho a la convivencia familiar y desarrollo integral.
 - c. Derecho a la privacidad absoluta dentro del centro penitenciario.
 - d. Derecho exclusivo a visitas conyugales sin supervisión
- 7. ¿Cuál de los siguientes programas no forma parte del tratamiento de rehabilitación social en Ecuador?













- a. Programas educativos.
- b. Programas laborales.
- c. Programas de castigo correctivo.
- d. Programas de salud integral.

Preguntas con dos respuestas correctas

- 8. ¿Cuáles de los siguientes ejes son fundamentales en el tratamiento penitenciario ecuatoriano?
 - a. Educación.
 - b. Trabajo.
 - c. Represión disciplinaria.
 - d. Aislamiento prolongado.
- 9. ¿Cuáles son los principios que rigen el sistema de rehabilitación social en Ecuador?
 - a. Dignidad humana.
 - b. Reinserción social.
 - c. SCastigo ejemplar.
 - d. Aislamiento forzado.

Complete el concepto con la palabra correcta.

10.	El tratamiento de rehabilitad	ión social (en Ecuador se basa en los
	principios de	у	, con el fin de lograr la
	reinserción de las personas	privadas d	e libertad.

Ir al solucionario















¡Felicidades por completar esta evaluación! Este ejercicio no solo mide tu progreso, sino que refuerza tu aprendizaje y te prepara para nuevos desafíos. Recuerde, cada paso cuenta en tu camino hacia el conocimiento. ¡Siga adelante con confianza!



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas





Semana 8



A lo largo de estas siete semanas de estudio, hemos explorado temas fundamentales que constituyen la base de nuestra asignatura *Ejecución de Penas y Rehabilitación Social*. Ahora, en vísperas de las evaluaciones presenciales del primer bimestre, quiero invitarlos a hacer un repaso detallado de los conceptos y puntos clave que hemos trabajado juntos. Este recorrido les permitirá consolidar su comprensión y estar bien preparados para los próximos desafíos académicos.



A lo largo de estas siete semanas de estudio, hemos explorado temas fundamentales que constituyen la base de nuestra asignatura Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Ahora, en vísperas de las evaluaciones presenciales del primer bimestre, quiero invitarlos a hacer un repaso detallado de los conceptos y puntos clave que hemos trabajado juntos. Este recorrido les permitirá consolidar su comprensión y estar bien preparados para los próximos desafíos académicos.

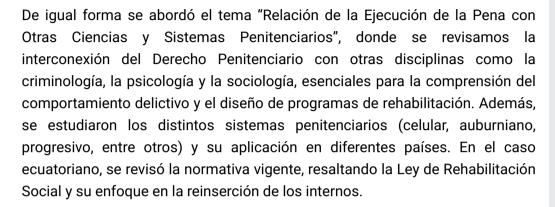


A continuación, realizamos un repaso de los aspectos más relevantes estudiados en cada semana.



El estudio inicial se centró en la prisión, su origen y evolución histórica. Se analizó cómo la pena privativa de libertad ha sido utilizada como el principal medio de sancionar conductas delictivas, reemplazando paulatinamente castigos corporales y penas de muerte. Asimismo, abordamos las teorías de la pena, que justifican su aplicación desde distintas perspectivas: la retributiva, la preventiva general y especial, y la resocializadora. En el contexto ecuatoriano,

se destacó la importancia de la pena privativa de libertad como un mecanismo de sanción, pero también de rehabilitación, enmarcándose en un sistema garantista.













Por otro lado, la estructura Jurisdiccional y Administrativa del Sistema Penitenciario en este tema se mencionó la estructura jurisdiccional y administrativa que rige el sistema penitenciario. Se estudió la función del Juez de Garantías Penitenciarias, encargado de supervisar el cumplimiento de derechos de las personas privadas de libertad y de resolver situaciones relacionadas con la ejecución de penas. También se revisó el papel de la administración penitenciaria y su relación con la garantía de los derechos de los internos.

En ese mismo hilo de análisis se estudió los derechos Fundamentales y la Realidad Penitenciaria; en esta etapa, se profundizó en la dignidad humana como sustento de los derechos fundamentales, enfatizando que la privación de libertad no debe traducirse en la negación de derechos esenciales. Se abordó la situación de las personas privadas de libertad como grupo vulnerable, comparando el discurso oficial sobre la garantía de derechos con la realidad penitenciaria, en la que persisten problemas como el hacinamiento, la violencia y la falta de acceso a servicios básicos.

Por otro lado, el Régimen Penitenciario y sus Modalidades, en ese sentido se explicó el régimen penitenciario, incluyendo sus distintas fases:

Figura 4Fases del régimen penitenciario



RÉGIMEN CERRADO

 Fase inicial de la pena, caracterizada por un mayor control y restricción de derechos.

RÉGIMEN SEMIABIERTO

 Se otorgan ciertos beneficios y posibilidades de integración progresiva a la sociedad.

RÉGIMEN ABIERTO

• Internos con posibilidad de salir del establecimiento penitenciario bajo condiciones establecidas.

Nota. Armijos, H., 2025

Por otro lado, se analizaron los distintos niveles de seguridad en los centros penitenciarios, dependiendo del perfil del interno y del riesgo que representa.

Avanzamos en este recorrido y reflexionamos sobre el impacto del encarcelamiento en la salud de los internos, incluyendo el acceso deficiente a servicios médicos y la afectación psicológica derivada del confinamiento. Se revisaron también las excepciones a la aplicación del régimen progresivo, que permiten la concesión de beneficios o medidas alternativas en casos de enfermedad grave, discapacidad o edad avanzada.

En conclusión, el estudio de la ciencia penitenciaria requiere una visión integral que combine la teoría con la realidad del sistema penitenciario. A lo largo de estas semanas, hemos analizado desde los fundamentos históricos de la pena privativa de libertad hasta la estructura, los derechos y las condiciones en los centros penitenciarios. La comprensión de estos aspectos es clave para el desarrollo de un sistema penitenciario más justo y eficiente, en el que la rehabilitación y la garantía de derechos sean objetivos prioritarios.













Cada uno de estos temas representa un pilar importante en su formación y comprensión de la ejecución penal y la rehabilitación social. Los animo a estudiar de manera consciente y reflexiva, revisando sus notas, materiales de clase, y participando en discusiones que afiancen sus conocimientos. Al comprender bien estos conceptos, no solo estarán listos para sus evaluaciones, sino también para aplicar estos conocimientos en futuros contextos profesionales.



Actividad de aprendizaje recomendada

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de la siguiente actividad recomendada.

El objetivo de esta actividad es consolidar los conocimientos adquiridos sobre ciencia penitenciaria, su evolución, relación con otras ciencias, sistemas penitenciarios, juez de garantías penitenciarias, derechos fundamentales de los privados de libertad, establecimientos penitenciarios, tratamiento y resocialización penitenciaria, mediante un ejercicio práctico que fortalezca la comprensión crítica y la aplicación de estos conceptos.

Para ello le dejo las siguientes indicaciones:

1. Mapa Conceptual Integrador

Elabore un mapa conceptual donde estructure y relacione los principales temas estudiados. Debe incluir definiciones clave, conexiones entre los conceptos y ejemplos concretos.

Use colores, flechas y diagramas para organizar la información de forma visual y clara.

2. Estudio de Caso y Argumentación Jurídica

Analice el siguiente caso hipotético:













María Gómez, de 25 años, ha sido condenada a 10 años de prisión. Durante su reclusión, ha sido trasladada a un centro penitenciario con condiciones inadecuadas de habitabilidad, donde no se garantiza el acceso a salud ni a programas de reinserción. María ha solicitado la intervención del juez de garantías penitenciarias para hacer valer sus derechos fundamentales.

Preguntas para el análisis:

- ¿Qué derechos fundamentales de María están siendo vulnerados?
- ¿Cuál es la función del juez de garantías penitenciarias en este caso?
- ¿Qué principios de la ciencia penitenciaria deberían aplicarse para mejorar la situación de María?
- ¿Qué modelo de sistema penitenciario debería implementarse para garantizar una efectiva rehabilitación y resocialización?

Redacte un informe de una página argumentando jurídicamente las respuestas, sustentadas en doctrina y normativa vigente.

Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

¡Felicidades por haber culminado con éxito el primer bimestre de estudios! Han demostrado dedicación, esfuerzo y un gran compromiso con el aprendizaje de la ciencia penitenciaria y su impacto en la sociedad. Cada tema abordado ha sido una oportunidad para fortalecer su pensamiento crítico y su vocación por la justicia.

Ahora, se acerca el momento de poner a prueba todo lo aprendido en la evaluación presencial. Confíen en su preparación, en sus capacidades y en el conocimiento que han adquirido. Recuerden que más allá de una nota, este examen es una oportunidad para consolidar su formación como futuros profesionales del Derecho.













Le deseo mucha suerte y éxito. Mantenga la calma, lea con atención cada pregunta y responda con seguridad. ¡Estoy seguro de que hará un excelente trabajo!

¡Adelante, el éxito lo espera!















Resultados de aprendizaje 1 y 2:

- Aplica la normativa en casos concretos derivados de conflictos entre la administración penitenciaria y los privados de libertad.
- Establece los derechos y obligaciones de los administrados durante la ejecución de la pena.

Para que los estudiantes apliquen la normativa en casos concretos de conflictos entre la administración penitenciaria y los privados de libertad, se puede emplear una metodología basada en el aprendizaje experiencial y el análisis de casos. En este segundo bimestre, abordaremos temas como la clasificación penitenciaria, los beneficios penitenciarios, la relación de los privados de libertad con el exterior y el régimen disciplinario. Cada tema debe trabajarse mediante la exposición de casos prácticos, simulando conflictos reales y su resolución normativa. Esto permitirá que los estudiantes identifiquen problemáticas específicas ٧ apliquen las normativas correspondientes, desarrollando habilidades analíticas resolutivas. ٧ Complementar con debates, role-playing y trabajo en equipo puede enriquecer la comprensión, ya que promueve el pensamiento crítico y facilita la aplicación práctica de los contenidos estudiados.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.









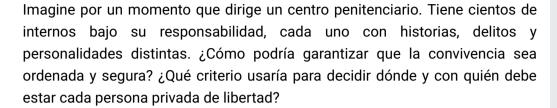






Semana 9

Unidad 5. Clasificación penitenciaria.



La clasificación penitenciaria es clave para la reinserción social, la prevención de conflictos y la protección de los derechos humanos. Este proceso, basado en fundamentos legales y técnicos, resulta esencial para el orden interno de las prisiones y la justicia, preparando a los profesionales para aportar soluciones éticas e innovadoras.

5.1. Concepto.

La clasificación penitenciaria es un proceso esencial para organizar y controlar la población reclusa, adaptando el tratamiento a las necesidades de cada interno y promoviendo su rehabilitación. Según Mir Puig (2018), este procedimiento determina el estatus progresivo o regresivo de los internos, permitiendo avanzar hacia condiciones menos restrictivas o, en caso de incumplimientos, endurecer las medidas. Fundamentada en criterios legales y técnicos, la clasificación busca garantizar decisiones justas y respetuosas de los derechos fundamentales, sometidas a control jurisdiccional.

Las Reglas Mandela destacan su propósito de separar a los internos según su pasado delictivo para evitar influencias negativas y facilitar su reeducación. Este proceso, basado en evaluaciones continuas, agrupa a los reclusos según riesgo y necesidades, diferenciando entre reincidentes y primerizos. Para su efectividad, requiere programas de rehabilitación sólidos, respeto a los derechos humanos, y un enfoque inclusivo, evitando la discriminación o el castigo adicional. En Ecuador, la clasificación, dividida en dos etapas, es clave para gestionar la población penitenciaria y reducir la reincidencia.













Ha explorado cómo la ciencia penitenciaria, a través de la clasificación y otros procesos, no solo gestiona instituciones, sino que también busca transformar vidas y contribuir al bienestar social. Recuerda siempre que detrás de cada reto hay una oportunidad de marcar la diferencia.





"La justicia no solo se mide en sentencias, sino en el impacto que generamos para construir una sociedad más humana y equitativa".



Sigamos adelante con pasión y compromiso por ser parte del cambio que el sistema necesita. ¡Hasta la próxima clase!



5.2. Separación o clasificación inicial.



El momento en que una persona ingresa a un centro penitenciario marca un punto de inflexión, no solo en su vida, sino también en la dinámica de la institución. La separación o clasificación inicial es una etapa crítica que define el tratamiento, la seguridad y las oportunidades de reinserción social.



Piense en esto: ¿qué pasaría si no existiera un sistema adecuado para clasificar a los internos? El desorden y los riesgos aumentarían, perjudicando tanto a la población penitenciaria como al personal. Por eso, estudiar esta etapa no es solo aprender un procedimiento técnico; es entender el pilar sobre el cual se construye una gestión penitenciaria eficiente y humanitaria.



Hoy daremos un paso más en nuestra formación como futuros profesionales comprometidos con la justicia y los derechos humanos. Este conocimiento no solo amplía nuestra perspectiva, sino que también nos prepara para enfrentar desafíos reales en el ámbito penitenciario.

La clasificación inicial, realizada al ingreso de un individuo a prisión, asigna un grado basado en criterios como la condena, antecedentes y tipo de delito, definiendo el régimen de vida y tratamiento desde el inicio. Este proceso,

estructurado en fases de observación, clasificación y tratamiento, permite individualizar programas y actividades para la rehabilitación. Según el RSNRS, existen dos tipos de establecimientos penitenciarios:

- Centros de Privación Provisional de Libertad, que garantizan la presunción de inocencia y dignidad mediante fases de observación, separación y ejecución; y



 Centros de Rehabilitación Social, donde se cumplen penas según niveles de seguridad y planes de reinserción social.



La clasificación asegura un ambiente adecuado para cada interno, respetando derechos humanos y facilitando su rehabilitación y reintegración, además de reflejar un enfoque de justicia humano y eficaz



Para profundizar sobre esta temática le invito a revisar la siguiente infografía.



Separación de las personas privadas de libertad



Recuerde siempre que el conocimiento no solo ilumina el camino, sino que también nos da el poder de transformar realidades. ¡Siga avanzando con determinación y compromiso hacia un futuro mejor!

Nos vemos en la próxima clase, ¡y no olviden que cada aprendizaje cuenta!

5.3. Clasificación penitenciaria propiamente dicha.

La clasificación penitenciaria es un proceso esencial para un sistema justo y eficiente, ya que organiza a los internos según criterios como peligrosidad, comportamiento y necesidades específicas. Este procedimiento garantiza un entorno seguro, facilita la rehabilitación y reduce la reincidencia delictiva. Desde el ingreso al centro, un equipo técnico realiza una evaluación inicial y continua para asignar o ajustar el grado penitenciario, siguiendo el COIP y el RSNRS. Además, permite individualizar el tratamiento, promoviendo la igualdad y un trato justo, mientras se atienden factores como sexo, edad, nivel de seguridad y vulnerabilidades. También se considera la protección especial

para mujeres gestantes o con hijos y víctimas en riesgo. En conjunto, la clasificación no solo mejora la gestión interna, sino que fomenta la reinserción social efectiva de los reclusos.





Para comprender de manera más detenida a qué refiere cada uno, a continuación, lo invito a observar el video , con el análisis de la información que se presenta se busca que como investigador relacione la importancia y su aplicabilidad en los diferentes contextos investigativos.











5.4. Criterios de clasificación.

¡Recuerde, cada idea que aporten hoy puede ser la chispa que transforme el mundo mañana! ¡Vamos con toda la energía y creatividad, porque juntos hacemos magia!

La clasificación penitenciaria organiza a los internos según criterios como peligrosidad, comportamiento y necesidades, garantizando un entorno seguro, igualdad y trato justo. Este proceso, basado en el COIP y el RSNRS, incluye una evaluación inicial y continua para asignar o ajustar el grado penitenciario, permitiendo un tratamiento individualizado. Se consideran factores como sexo, edad, nivel de seguridad y vulnerabilidades, con atención especial a mujeres gestantes, madres con hijos y víctimas en riesgo. Este sistema no solo optimiza la gestión penitenciaria, sino que promueve la rehabilitación y la reinserción social efectiva, reduciendo la reincidencia delictiva.

¡Excelente trabajo hoy! Cada paso en el aprendizaje lo acerca más a su meta. Recuerde que el conocimiento no tiene límites. Le invito a explorar los criterios de clasificación en la bibliografía básica para profundizar en el tema abordado criterio de clasificación y ampliar su perspectiva."

¡Nos vemos en la próxima clase con más ganas y energía para seguir aprendiendo juntos!

5.4.1 Casos prácticos.

Contexto del Caso:

Hoy les propongo un desafío: analizar el caso práctico de Juan Pérez en el siguiente módulo didáctico, un privado de libertad que necesita ser clasificado conforme a la normativa ecuatoriana y los principios internacionales aplicables.

Caso práctico de Juan Pérez

Reflexión Final

El caso demuestra cómo la clasificación penitenciaria puede personalizarse para equilibrar seguridad y rehabilitación, respetando la normativa ecuatoriana y los estándares internacionales. La clasificación adecuada promueve no solo la reinserción social de Juan Pérez, sino también la seguridad dentro del sistema penitenciario. ¡Nos vemos en la próxima clase!

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 10

Unidad 5. Clasificación penitenciaria.

5.4. Criterios de clasificación.

5.4.2 Realidad ecuatoriana respecto de la clasificación.

¿Sabía que la clasificación penitenciaria en el Ecuador enfrenta retos significativos, como el hacinamiento, la escasez de recursos y la falta de personal especializado, mientras busca equilibrar la seguridad, la dignidad y la reinserción social de las personas privadas de libertad, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional? ¡Ahora se lo cuento!

Para iniciar con esta temática le invito a revisar la siguiente infografía:













Realidad ecuatoriana respecto de la clasificación

El informe de la CIDH (2021) denuncia graves deficiencias en las prisiones de Ecuador, incluyendo sobrecapacidad, violencia, infraestructura deficiente, atención médica negligente, alimentación inadecuada y problemas de acceso al agua. Resalta la falta de clasificación penitenciaria conforme al COIP, donde no se separa a los internos por edad o peligrosidad, y prevalecen criterios arbitrarios como afiliaciones a bandas. La OACNUDH (2020) confirma que esta problemática es estructural y admitida por el Estado. Además, organizaciones civiles han reportado que líderes mafiosos gestionan la asignación de celdas según la capacidad económica de los internos. La CIDH y las Reglas Mandela subrayan la obligación de clasificar a los reclusos para garantizar su dignidad y facilitar su reinserción social

Recuerde: En definitiva, la realidad penitenciaria en Ecuador evidencia un sistema que enfrenta retos estructurales graves, donde la falta de clasificación adecuada no solo vulnera derechos fundamentales, sino que perpetúa dinámicas de violencia y exclusión, comprometiendo el objetivo esencial de reinserción social.

5.4.3 Otros apuntes de la doctrina sobre la clasificación.

Ahora le toca abordar otros apuntes relevantes de la doctrina sobre la clasificación, explorando perspectivas teóricas que enriquecen el análisis y aportan soluciones a los desafíos identificados.

La clasificación penitenciaria es esencial para personalizar el tratamiento de los internos, considerando factores como personalidad, historial delictivo, social y familiar, duración de la pena y medidas de seguridad. Según Mir Puig (2018), la evaluación de la personalidad y los factores psicológicos y sociales del recluso son fundamentales para orientar la rehabilitación. Teorías como la de Bandura (1977) y Eysenck (1990) destacan el impacto de estos rasgos en el riesgo de reincidencia. Además, la teoría ecológica de Bronfenbrenner (1979) y la de Bourdieu (1986) subrayan la influencia del entorno familiar y social en el comportamiento delictivo. El historial delictivo, como sugiere la teoría de













Gottfredson y Hirschi (1990), ayuda a prevenir la reincidencia y ajustar la clasificación. Asimismo, las penas y medidas de seguridad deben ser proporcionadas y respetar los derechos humanos, garantizando un balance entre seguridad y rehabilitación, como indican Garland (2001) y Foucault (1975). En conjunto, estos elementos permiten diseñar programas penitenciarios efectivos y adecuados al contexto de cada interno.

En conclusión, la clasificación penitenciaria en Ecuador requiere un enfoque integral que garantice derechos humanos, mejore la gestión carcelaria y fomente una verdadera reinserción social, convirtiendo los retos actuales en oportunidades de cambio estructural; con la finalidad de profundizar el tema los invito a revisar la bibliografía básica en su parte pertinente.

5.5 Clasificación por niveles de seguridad.

Para iniciar con esta temática le invito a revisar la siguiente infografía.

Clasificación Penitenciaria por Niveles de Seguridad en Ecuador

La clasificación penitenciaria en Ecuador organiza a las personas privadas de libertad (PPL) según su peligrosidad en niveles de máxima, media y mínima seguridad, conforme al artículo 694 del COIP. Este sistema, basado en diagnósticos técnicos y evaluaciones individuales, garantiza la seguridad interna y la rehabilitación de los internos, permitiendo su progresiva reinserción social. Respaldada por las Reglas Mandela, la clasificación ajusta el grado de seguridad al riesgo que representa cada PPL, respetando sus derechos fundamentales. Los internos con sentencia firme son ubicados en niveles que varían desde máxima seguridad, destinada a los de alta peligrosidad, hasta mínima seguridad para perfiles de bajo riesgo, facilitando su acceso a regímenes semiabiertos y programas de resocialización. Este enfoque promueve una gestión carcelaria justa, digna y orientada a la reintegración social.













5.6 Régimen de cumplimiento.

Adéntrese en el tema del 'Régimen de cumplimiento, un componente crucial del sistema penitenciario que define las condiciones y procedimientos para que las personas privadas de libertad puedan cumplir sus condenas, siempre enmarcado en el respeto a los derechos humanos y orientado hacia su reinserción social

El cumplimiento de la pena inicia con la notificación de la sentencia ejecutoriada y el traslado del condenado a un Centro de Privación de Libertad. Allí se realiza una clasificación inicial basada en evaluaciones médicas, psicológicas y de seguridad, lo que permite elaborar un plan individualizado de cumplimiento de la pena (RSNRS, 2020, arts. 166-167). Durante la fase inicial de información y diagnóstico, que no debe exceder los ocho días, se recaban antecedentes y se asigna al interno a un régimen cerrado con restricciones estrictas y limitado acceso a actividades recreativas o laborales (RSNRS, 2020, art. 168). Este régimen incluye programas educativos, laborales y psicosociales para facilitar la reinserción social. La supervisión constante y evaluaciones periódicas permiten ajustar el nivel de seguridad y monitorear el progreso del interno. El sistema busca equilibrar la ejecución justa de las penas con la dignidad humana y la posibilidad de reinserción social gradual.

Hemos llegado al final de esta unidad, y quiero saber: ¿Qué les ha parecido? ¿Encontró contenido útil y relevante para entender mejor el sistema penitenciario y su gestión?



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

1. Estudio de Caso:













Investigue un caso práctico o real (puede ser de su provincia o de otros contextos) sobre un privado de libertad que haya sido clasificado erróneamente en un nivel de seguridad. Reflexione sobre las consecuencias de esta clasificación en la vida del interno y en la seguridad del centro penitenciario.

Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word

2. Les invitamos ahora a poner a prueba sus conocimientos con la siguiente autoevaluación no calificada. Es una oportunidad para reforzar lo aprendido y aclarar cualquier duda antes de continuar. ¡Adelante, que el aprendizaje no se detiene!



Autoevaluación 5

Responda V o F según corresponda.

- La clasificación penitenciaria, según Mir Puig (2018), es un conjunto de actuaciones de la administración que solo tiene como objetivo separar a los internos por su nivel de peligrosidad ()
- De acuerdo con las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos, la clasificación penitenciaria busca evitar la influencia nociva de ciertos internos sobre otros ()
- 3. La clasificación penitenciaria es un procedimiento administrativo interno de los centros penitenciarios y no puede ser controlado por instancias judiciales ()

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

- 4. Según Mir Puig (2018), la clasificación penitenciaria tiene como finalidad:
 - a. Determinar el estatus jurídico progresivo o regresivo del interno.













- b. Asignar de manera aleatoria a los internos en diferentes centros penitenciarios.
- c. Excluir a los internos peligrosos sin posibilidad de revisión judicial.
- d. Garantizar que todos los internos sigan el mismo tipo de tratamiento sin excepciones.
- 5. De acuerdo con la Regla 93 de las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos, la clasificación penitenciaria tiene como objetivo principal:
 - a. Evitar la sobrepoblación en los centros penitenciarios.
 - b. Separar a los internos en función de su pasado delictivo y mala disposición para prevenir influencias negativas.
 - c. Garantizar que todos los internos reciban el mismo tratamiento educativo sin distinciones.
 - d. Priorizar la sanción por encima de la reinserción social
- 6. Según Mir Puig (2018), el tercer grado o mínima seguridad en Ecuador se aplica a internos que:
 - a. Han cumplido la mitad de su condena sin cometer faltas disciplinarias.
 - b. Demuestran estar capacitados para llevar una vida en semilibertad.
 - c. No tienen antecedentes delictivos previos a su reclusión.
 - d. Son seleccionados aleatoriamente por el equipo técnico penitenciario.
- 7. De acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), una persona privada de libertad es ubicada en una celda transitoria por un máximo de:
 - a. 48 horas.
 - b. 15 días.
 - c. 8 días.
 - d. 30 días.













- 8. ¿Cuál es el objetivo principal de la clasificación inicial individualizada según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020)?
 - a. Determinar el nivel de seguridad y diagnosticar el tratamiento penitenciario.
 - b. Definir el tiempo exacto que el interno permanecerá en prisión.
 - c. Agrupar a los internos según la gravedad del delito cometido.
 - d. Garantizar que todos los internos sean ubicados en mínima seguridad.

Preguntas de Complementación

Complete el concepto con la palabra correcta.

- Una vez concluido el proceso de registro e identificación de la persona privada de libertad, esta es ubicada en una celda transitoria por un máximo de ______, mientras el equipo técnico del centro realiza la clasificación inicial.
- 10. Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), la clasificación inicial individualizada tiene como finalidad ______, para lo cual se inicia con una entrevista confidencial.

Ir al solucionario













Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 11



Unidad 6. Los beneficios penitenciarios



6.1. Concepto.



¡Querido estudiante! Los beneficios penitenciarios son una herramienta fundamental para promover la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.



Al comprender este tema, estamos contribuyendo a construir un sistema penitenciario más humano y efectivo. Prepárense con ánimo, porque su conocimiento puede marcar la diferencia en la vida de muchas personas. ¡Estudiemos con entusiasmo y propósito!



El sistema de permisos extraordinarios en el ámbito penitenciario se concede por razones humanitarias en situaciones excepcionales, como enfermedades terminales o fallecimiento de familiares, con medidas estrictas de seguridad para minimizar riesgos (Cruz, 2015, p. 120). El TEDH avala la denegación de permisos si existe riesgo de fuga, equilibrando seguridad pública y derechos humanos ("Jaurrieta Ortigala contra España", 2013, p. 55). En Ecuador, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social regula permisos para eventos específicos, como visitas consulares o casos terminales (RSNRS, 2021, art. 105). Estos permisos promueven la resocialización y disminuyen la reincidencia, aunque su incumplimiento puede conllevar sanciones y mayores restricciones (González, 2018, p. 89; López, 2020, p. 112)



6.2. Indulto.

El indulto es un acto de clemencia que permite perdonar total o parcialmente la condena de una persona privada de libertad. Su origen se remonta a la Antigua Roma, donde el emperador concedía indultos como símbolo de misericordia. En la Edad Media, los monarcas europeos empleaban este

mecanismo para mantener la paz social y consolidar alianzas políticas (León, 2021, p. 7). En la actualidad, el indulto se ha mantenido en varios sistemas jurídicos, siendo otorgado por el jefe de Estado o autoridades judiciales, y se usa para corregir posibles injusticias o mitigar penas desproporcionadas (Bidart, 1993, p. 336).

El derecho a solicitar el indulto se reconoce en tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece este derecho para los condenados a muerte (ONU, 1966, art. 6.4). En América Latina, países como Argentina y Brasil poseen una tradición significativa en el uso de esta figura. En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) dispone que el presidente puede conceder indultos a quienes muestren buena conducta durante la pena (COIP, 2014, art. 74). Este mecanismo es considerado fundamental para garantizar la justicia y la equidad en el sistema penitenciario (León, 2021, p. 7)

6.3. Amnistía.

La amnistía es una medida legal que elimina la responsabilidad penal y los antecedentes de ciertos delitos, promoviendo el perdón y la reconciliación en beneficio de la paz social (Martínez, 2020, p. 7; Chinchón, 2015, p. 122). Este derecho, respaldado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966, art. 6.4), se otorga en Ecuador a través de la Asamblea Nacional, que puede concederlo para delitos políticos con ciertas excepciones, como genocidio o tortura (CRE, 2008, art. 120). Según la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la amnistía busca la pacificación social y se aplica a delitos políticos vinculados a reivindicaciones sociales, excluyendo crímenes graves contra la administración pública o de lesa humanidad (Art. 99). Es, por tanto, una herramienta de reconciliación y rehabilitación para restablecer la paz en contextos de conflicto social.

En la siguiente infografía se explica la autoridad competente y el trámite para acceder a los beneficios penitenciarios:

Beneficios Penitenciarios del Indulto y la Amnistía















Actividades de aprendizaje recomendadas

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de las siguientes actividades recomendadas.

1. El indulto y la amnistía son mecanismos jurídicos que han sido utilizados a lo largo de la historia para conceder perdón o extinguir la responsabilidad penal de ciertas personas. Sin embargo, su aplicación ha generado grandes debates en la sociedad: ¿son medidas de justicia o privilegios políticos? ¿Benefician realmente a quienes lo necesitan o pueden usarse de manera injusta?

En ese sentido, le invito a realizar la siguiente actividad que no es calificada pero que le ayuda a retroalimentar su aprendizaje.

Diferencias entre indulto y amnistía

Criterio	Indulto	Amnistía
Autoridad que lo concede		
Requisitos		
Efecto jurídico		
Ejemplo 1		
Ejemplo 2		

Nota. Copie la tabla en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

A través de esta actividad, ha tenido la oportunidad de profundizar en el indulto y la amnistía, comprendiendo sus diferencias, implicaciones jurídicas y el impacto que generan en la sociedad. Más allá de los conceptos teóricos, reflexionó sobre casos reales y analizaste cómo estas medidas pueden ser herramientas de justicia o generar controversia dependiendo de su aplicación.













El derecho no es estático, sino dinámico y sujeto a interpretación. La forma en que se otorgan indultos y amnistías refleja los valores de una sociedad y la relación entre el poder, la justicia y los derechos humanos. Recuerde que el pensamiento crítico es clave en el estudio del derecho. No se trata solo de conocer las normas, sino de cuestionarlas, entender su impacto y reflexionar sobre su aplicación en diferentes contextos.

Su esfuerzo y dedicación al aprender sobre este tema tan relevante son fundamentales para comprender el sistema penitenciario y promover la reinserción social

2. Le invito a desarrollar la evaluación no calificada correspondiente a esta unidad. Este ejercicio es una excelente oportunidad para reforzar los conceptos clave, reflexionar sobre los aprendizajes adquiridos y, sobre todo, identificar áreas de mejora en su proceso de formación.



Autoevaluación 6

Responda V o F según corresponda.

- Los beneficios penitenciarios fueron inicialmente concebidos en el ámbito del derecho privado y se entendían como un estatus especial de ciertas personas ()
- Todos los beneficios penitenciarios establecen una reducción de la condena impuesta, sin afectar las condiciones del régimen penitenciario ()
- 3. Desde una perspectiva de Derecho Comparado, no hay un interés significativo en ampliar y experimentar con nuevos beneficios penitenciarios en diferentes países ()

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.













4. ¿Cuál es el principal objetivo de los beneficios penitenciarios en el sistema penitenciario moderno?

- a. Aumentar el tiempo de condena
- b. Garantizar un trato preferencial a ciertos internos
- c. Mejorar las instalaciones penitenciarias
- d. Promover la resocialización y buen comportamiento de los internos

5. ¿Cuál de las siguientes fases no forma parte del sistema progresivo implementado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014 en Ecuador?

- a. Cerrado
- b. Semiabierto
- c. Abierto
- d. Restrictivo

6. En el contexto ecuatoriano, ¿quién tiene la facultad de otorgar el indulto?

- a. La Corte Suprema de Justicia
- b. El presidente de la República
- c. La Asamblea Nacional
- d. El Ministro de Justicia

7. ¿Cuál de los siguientes aspectos no es evaluado para la concesión de beneficios penitenciarios en el sistema ecuatoriano?

- a. Buena conducta
- b. Participación en actividades de rehabilitación
- c. Lugar de origen del interno
- d. Progreso en el régimen penitenciario

Complete el concepto con la palabra correcta.





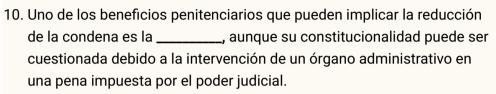








8. En el ámbito del Derecho Penitenciario, los primeros textos legales no
tenían un concepto ordenado de beneficio, ya que se consideraba una
discrecional de la Administración Penitenciaria.
9. La clasificación de los beneficios penitenciarios puede realizarse con
base en tres criterios principales: el momento en que se aplican, la
de la condena y su contenido.



Ir al solucionario

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 12

Unidad 7. Permisos de salida y relación con el mundo exterior

Los permisos de salida y la relación con el mundo exterior son herramientas esenciales para fomentar la reinserción social de las personas privadas de libertad; en esta clase, exploraremos su importancia, regulaciones y desafíos mediante un análisis participativo y reflexivo.

7.1 Visitas y comunicaciones con el mundo exterior.

¡Queridos estudiantes! Ahora vamos a estudiar el tema Visitas y comunicaciones con el mundo exterior, un aspecto fundamental para mantener los lazos familiares y sociales de las personas privadas de libertad.

Estas conexiones son esenciales para su rehabilitación y reinserción. ¡Con ánimo y esfuerzo, descubramos cómo estos derechos fortalecen un sistema penitenciario más humano!













El contacto con el mundo exterior es crucial para la rehabilitación de los privados de libertad, fomentando lazos familiares y sociales que contribuyen a su estabilidad emocional y reducen la reincidencia (Mir, 2015, pp. 203-204). Las autoridades deben garantizar este contacto de forma segura mediante visitas, comunicaciones y permisos regulados, mientras los internos cumplen con las normativas establecidas. Las salidas transitorias destacan como herramientas clave para evaluar la adaptación del recluso a la vida libre y fortalecer su preparación emocional y social (Mir, 2015, p. 205). Este contacto, bien gestionado, facilita la reinserción social, beneficiando tanto al interno como a la sociedad.

7.2 Permisos de salida.

Los permisos de salida son esenciales para la reintegración social, pues fortalecen vínculos familiares y alivian la tensión del encierro, preparándolos para la vida en libertad. Según Zúñiga Rodríguez (2001), estos permisos son "ingredientes importantes en el tratamiento" que fomentan la esperanza de resocialización; sin ellos, el sistema cerrado intensifica el rechazo hacia la sociedad y la reincidencia (Fernández García et al., 2001, p. 271).

7.2.1 Permisos Ordinarios.

Los permisos ordinarios en centros penitenciarios permiten que los reclusos mantengan contacto temporal con la sociedad, facilitando su rehabilitación y fortaleciendo lazos familiares, lo cual reduce el impacto negativo del encierro (Manual Regional de Buenas Prácticas Penitenciarias, p. 148). Según el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, las visitas se organizan por tipos y se llevan a cabo siguiendo cronogramas y listas establecidas, promoviendo tanto la seguridad como los derechos de los internos y visitantes (RSNRS, Art. 105).













7.2.2 Permisos extraordinarios.

El sistema de permisos extraordinarios en el ámbito penitenciario responde a circunstancias excepcionales, como enfermedades terminales o fallecimiento de familiares, priorizando razones humanitarias y medidas de seguridad estrictas (Cruz, 2015, p. 120). Según el TEDH, los permisos pueden denegarse si existe riesgo de fuga, equilibrando seguridad pública y derechos humanos ("Jaurrieta Ortigala contra España", 2013, p. 55). En Ecuador, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social regula permisos para eventos específicos, como visitas consulares o casos terminales (RSNRS, 2021, art. 105). Estos permisos favorecen la resocialización y reducen la reincidencia, pero su incumplimiento implica sanciones y mayor restricción (González, 2018, p. 89; López, 2020, p. 112)

Para profundizar más sobre esta temática le invito a revisar la siguiente infografía.

Los privados de libertad y su relación con el mundo exterior



Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que hemos culminado con el estudio de Permisos de salida y relación con el mundo exterior de las personas privadas de libertad le invito a realizar las siguientes actividades prácticas, para lo cual es necesario lo siguiente:

- Revise la normativa vigente sobre visitas y permisos de salida en el sistema penitenciario. Para lo cual puede apoyarse en las Reglas Mandela, la normativa nacional y otros textos jurídicos relevantes.
- 2. Identifique los principales requisitos, restricciones y condiciones para acceder a estos beneficios.













- 3. A continuación, realice lo siguiente:
 - a. Busque al menos un caso real (nacional o internacional) en el que se haya debatido o vulnerado el derecho de los privados de libertad a recibir visitas o acceder a permisos de salida.
 - b. Explique brevemente los hechos y cómo se resolvió el caso.

4. Reflexión crítica:

- ¿Cómo impactan las visitas y permisos de salida en el bienestar emocional y la reinserción social de los reclusos?
- ¿Consideras que las restricciones actuales son adecuadas o deberían flexibilizarse? Sustente tu respuesta con argumentos jurídicos y sociales.
- 5. Con este antecedente elabore una recomendación de mejora sobre la regulación de visitas y permisos de salida, considerando la dignidad y los derechos humanos de los internos

Nota. Conteste las actividades en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.

6. ¡Felicitaciones por finalizar la Unidad 7 sobre Beneficios Penitenciarios! Ahora les invito a realizar la Evaluación no calificada.

Este ejercicio es una gran oportunidad para afianzar lo aprendido y detectar puntos de mejora sin presión alguna. Su participación demuestra compromiso con su formación y nos ayuda a enriquecer el proceso educativo. ¡Anímense a completarla, su crecimiento profesional lo merece!



Autoevaluación 7

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

1. ¿Cuál es el objetivo principal del contacto entre los reclusos y el mundo exterior?













- a. Permitirles realizar actividades comerciales
- b. Facilitar su rehabilitación y fortalecer lazos familiares y sociales
- c. Reducir el tiempo de condena
- d. Incentivar visitas de medios de comunicación

2. Según Mir (2015), ¿qué efecto tiene el contacto periódico con la sociedad sobre los reclusos?

- a. Aumenta el rechazo hacia la prisión
- b. Atenúa los trastornos psicológicos provocados por el encarcelamiento
- c. Reduce la disciplina entre los reclusos
- d. Disminuye la necesidad de controles de seguridad

3. ¿Cuál de los siguientes es un tipo de permiso de salida que se concede para eventos familiares o personales importantes?

- a. Permiso obligatorio
- b. Permiso de urgencia
- c. Permiso extraordinario
- d. Permiso temporal regular

4. ¿En qué circunstancias se concede un permiso extraordinario?

- a. Para asistir a eventos deportivos
- b. En casos de enfermedad terminal, fallecimiento de un familiar o alumbramiento de la pareja
- c. Para fomentar el bienestar psicológico general
- d. Para realizar trámites bancarios

5. ¿Qué argumento principal respalda la concesión de permisos de salida en el contexto penitenciario?

a. Reducir los costos de mantenimiento en prisión





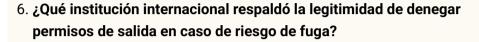








- b. Preparar a los reclusos para su reintegración social y reducir la reincidencia
- c. Garantizar el entretenimiento de los reclusos
- d. Permitir a los reclusos cumplir parte de la condena fuera de prisión



- a. Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- b. Naciones Unidas
- c. Corte Penal Internacional
- d. Organización Mundial de la Salud

Complete el concepto con la palabra correcta.

- 7. El contacto con el mundo exterior es fundamental en el proceso de ejecución de penas porque permite a los privados de libertad mantener ______ y su círculo social, favoreciendo su rehabilitación y reinserción.
- 8. Según Mir (2015), el contacto periódico con la sociedad ayuda a atenuar los _____ que provoca el encerramiento forzoso en los internos.
- 9. Las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de garantizar que el contacto con el mundo exterior se realice de manera ______, _____, y ________, estableciendo protocolos adecuados.
- 10. Las salidas transitorias son una medida del tratamiento penitenciario moderno que contribuye a la ______ de los internos y a su futura reinserción en la sociedad.

Ir al solucionario













Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 13



Unidad 8. El régimen disciplinario



¡Queridos estudiantes! Estamos en las últimas semanas de formación, un momento clave para dar lo mejor de nosotros. Esta semana exploraremos el Régimen Disciplinario, un tema esencial para comprender la convivencia y el orden en los centros penitenciarios. ¡Pongan todas sus ganas y energía! Están a un paso de culminar con éxito, y su esfuerzo hará la diferencia. ¡Vamos con todo!



El régimen disciplinario en los centros penitenciarios regula la convivencia y garantiza el orden, por lo que en esta clase analizaremos su impacto práctico, reflexionando juntos para mantener una participación activa y dinámica.



La disciplina es esencial para el orden social, definiendo límites y expectativas de conducta en diversos ámbitos, como la familia, el trabajo y la educación. En el contexto penitenciario, la disciplina es fundamental para la convivencia y rehabilitación de los reclusos, garantizando el respeto de derechos y evitando sanciones colectivas. Al establecer consecuencias por incumplimiento, la disciplina fomenta la responsabilidad y el respeto a la justicia, promoviendo

así un entorno ordenado y equitativo (López, 2020, p. 45)



8.1. Concepto.



El régimen disciplinario es clave para mantener el orden y la seguridad, siempre respetando los derechos humanos. Temas como la proporcionalidad en las sanciones y las prohibiciones de las Reglas Mandela, nos llaman a reflexionar sobre un sistema justo. Además, nuestra Constitución, refuerza estas garantías. Les invito a prestar especial atención a estos principios y desafíos, pues su comprensión es esencial para construir un sistema penitenciario más humano y efectivo. ¡Demos lo mejor esta semana!

El régimen disciplinario es clave para mantener el orden y la seguridad, siempre respetando los derechos humanos. Temas como la proporcionalidad en las sanciones y las prohibiciones de las Reglas Mandela, nos llaman a reflexionar sobre un sistema justo. Además, nuestra Constitución, refuerza estas garantías. Les invito a prestar especial atención a estos principios y desafíos, pues su comprensión es esencial para construir un sistema penitenciario más humano y efectivo. ¡Demos lo mejor esta semana!

El régimen disciplinario penitenciario busca mantener el orden y la seguridad, respetando los derechos humanos. La CIDH destaca que las sanciones deben ser proporcionales, justas y sujetas a control judicial (CIDH, 2019, p. 175), en línea con las Reglas Mandela, que prohíben prácticas como el aislamiento prolongado y los castigos colectivos (ONU, 2015, Regla 36). La Constitución de la República, refuerza estas garantías al prohibir el aislamiento como sanción (CRE, 2008, Art. 51). Sin embargo, el sistema enfrenta desafíos como la sobrepoblación y la falta de capacitación, dificultando la implementación efectiva del régimen. Priorizar estrategias de rehabilitación es clave para fortalecer un sistema penitenciario justo y humanitario.

Gracias por su participación y compromiso en la clase de hoy. Reflexionemos sobre la importancia de un régimen disciplinario justo y humano en el sistema penitenciario. ¡Sigamos avanzando con entusiasmo hacia nuestras metas académicas!

8.2 Principios rectores del régimen disciplinario.

¡Bienvenidos a una nueva clase, estimados estudiantes! Hoy exploraremos los Principios Rectores del Régimen Disciplinario, esenciales para garantizar justicia, equidad y respeto a los derechos humanos en el ámbito penitenciario.

Este conocimiento es clave para promover un sistema que priorice la rehabilitación sobre el castigo. ¡Concentrémonos y demos lo mejor!













Principios Rectores del Régimen Disciplinario en Ecuador

- Legalidad: Toda sanción debe basarse en normas previamente establecidas
- Debido Proceso: Se garantiza el derecho a la defensa y la presunción de inocencia
- Prohibición de Sanciones Crueles o Inhumanas: No se permite el uso de castigos degradantes o tortura.
- Proporcionalidad: Las sanciones deben ser adecuadas a la falta cometida.
- No Procedencia del Aislamiento como Castigo: El aislamiento prolongado está prohibido como sanción.
- **Control Judicial:** Toda medida disciplinaria debe ser supervisada por una autoridad competente.
- Reinserción Social: El régimen disciplinario debe promover la rehabilitación y reinserción social

Los principios rectores del régimen disciplinario garantizan el equilibrio entre la disciplina y los derechos humanos en los centros penitenciarios, promoviendo la rehabilitación y la convivencia pacífica. Durante esta clase, analizaremos su aplicación práctica, reflexionando sobre su impacto en el respeto a la dignidad y la justicia en el ámbito penitenciario

El régimen disciplinario en el ámbito penitenciario se fundamenta en principios que, en su mayoría, derivan del Derecho Penal, pero adaptados a las particularidades del contexto carcelario. Estos principios guían la conducta de los internos y las actuaciones de las autoridades, asegurando un marco de legalidad, justicia y respeto a los derechos humanos. Cada principio tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y garantizar la equidad en la aplicación de sanciones disciplinarias, evitando abusos y promoviendo un sistema de rehabilitación justo y eficiente.

 Principio de Legalidad: Establece que no se puede sancionar a una persona por acciones que no estén tipificadas previamente en la ley como infracciones. La clasificación de faltas (leves, graves y gravísimas) permite













una aplicación proporcional y justa de las sanciones dentro de un marco legal claro (COIP, art. 721)

- Principio de Supremacía Constitucional: Implica que todas las leyes y acciones gubernamentales deben respetar la Constitución. Esto asegura que los derechos de los privados de libertad se ajusten a los estándares constitucionales e internacionales, protegiendo sus garantías fundamentales y asegurando que todas las decisiones respeten la Carta Magna (CRE, art. 424).
- Principio de Progresividad: Establece que los derechos deben desarrollarse de manera gradual, garantizando su pleno ejercicio. En el ámbito penitenciario, esto implica el uso de métodos progresivos para la rehabilitación y reintegración de los internos, promoviendo un sistema que respete y amplíe los derechos (CRE, art. 11).
- Principio de Culpabilidad: Dicta que solo se puede sancionar a quien actúe con conocimiento y voluntad en su conducta. Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la falta y al grado de participación del interno, evitando castigos excesivos y asegurando que la responsabilidad se base en actos conscientes y deliberados del infractor (COIP, art. 34).

Cada uno de estos principios contribuye a la formación de un sistema disciplinario penitenciario que respeta los derechos humanos y promueve la justicia dentro del contexto carcelario, en consonancia con los principios constitucionales y legales.



Actividad de aprendizaje recomendada

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de la siguiente actividad recomendada.

Culminado el estudio de la Unidad 13, le sugiero analizar el siguiente caso práctico en función de lo aprendido:

Caso Práctico













En el Centro de Rehabilitación Social "Nueva Esperanza", un grupo de internos organizó una protesta pacífica debido a la falta de acceso a agua potable. Durante la manifestación, algunos internos golpearon las rejas de sus celdas y gritaron consignas exigiendo mejores condiciones de vida. Como respuesta, la administración penitenciaria impuso sanciones disciplinarias a todos los participantes, sin individualizar responsabilidades. Entre las medidas adoptadas se incluyeron:

- Aislamiento de 15 días para los considerados líderes de la protesta.
- Suspensión de visitas por un mes para todos los internos del pabellón donde ocurrió la protesta.
- Restricción de acceso a llamadas telefónicas durante 30 días para quienes participaron en la protesta.

Algunos internos interpusieron una queja argumentando que las sanciones impuestas vulneran sus derechos fundamentales y no respetan los principios del régimen disciplinario penitenciario.

Preguntas de Análisis:

- 1. Principio de Legalidad: ¿Las sanciones impuestas cumplen con el principio de legalidad? ¿Por qué?
- Principio de Culpabilidad: ¿Se respetó el principio de culpabilidad al sancionar a todos los participantes sin individualizar responsabilidades? Justifica tu respuesta.
- 3. **Prohibiciones de las Reglas Mandela:** ¿Cuál de las sanciones impuestas contradice las disposiciones de las Reglas Mandela? Explica por qué.
- 4. Principio de Supremacía Constitucional: ¿Las sanciones impuestas por la administración penitenciaria son compatibles con la Constitución de la República? Argumenta tu respuesta.
- 5. Progresividad y Rehabilitación: ¿Cómo debería actuar la administración penitenciaria para garantizar un régimen disciplinario más justo y orientado a la rehabilitación, en lugar de aplicar sanciones punitivas de manera generalizada?













Una vez que dio respuesta a esos interrogantes concluya con la siguiente actividad:

- Analice el caso con base en los principios rectores del régimen disciplinario.
- Argumente cada respuesta con apoyo en la normativa mencionada en clase (Reglas Mandela, COIP, Constitución, CIDH).

Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.



¡Recuerde que un régimen disciplinario justo es clave para garantizar los derechos humanos en los centros penitenciarios!

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 14

Hoy nos encontramos en un punto clave de nuestro camino académico, y me gustaría invitarle a aprovechar al máximo esta clase, porque lo que vamos a tratar hoy tiene un impacto directo en su comprensión del sistema penitenciario y la justicia que nos rodea.

Unidad 8. El régimen disciplinario

8.3 Regulación del régimen disciplinario.



¿Alguna vez se han preguntado cómo las leyes y principios que estudiamos afectan la vida real de las personas dentro del sistema penal? ¿Cómo la proporcionalidad en las sanciones, el trato humano y las decisiones justas pueden transformar no solo a un recluso, sino también a nuestra sociedad?













Hoy, más que nunca, necesitamos pensar en el poder que tienen las leyes cuando se aplican de manera justa y humana. Vamos a reflexionar sobre cómo podemos construir un sistema que no solo castigue, sino que también rehabilite y ofrezca una segunda oportunidad a aquellos que la necesitan.

Les invito a que se mantengan despiertos y participativos, porque hoy veremos más que teoría: veremos cómo cada uno de estos principios, reglas y normativas pueden cambiar vidas y contribuir a la construcción de una sociedad más justa. Este es un tema de relevancia no solo académica, sino también social



Vamos a aprender juntos, vamos a poner en práctica lo que sabemos y, al final de esta clase, cada uno de ustedes será parte activa de este proceso de transformación. ¡Así que prepárense! ¡Hoy es una gran oportunidad para crecer y profundizar en el conocimiento que nos lleva a hacer las cosas de manera diferente, mejor y con más justicia!



¡Iniciemos!



Como ya se ha dicho, el tercer libro del Código Orgánico integral Penal se titula Ejecución y abarca los artículos del 666 al 730. Se centra en la ejecución de penas privativas de libertad para personas que tengan una sentencia ejecutoriada.



Este libro tipifica las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las personas adultas que tengan conflicto con la ley, como actos reprochables contra otras personas, autoridades, personal penitenciario, visitantes, o que pongan en peligro la seguridad del centro de privación de libertad.



Para mantener el orden, se considera necesario aplicar el régimen disciplinario en el sistema penitenciario e imponerles una sanción, bajo los principios de no procedencia del aislamiento como sanción disciplinaria, según lo establecido en el art. 51 numeral 1, de la Constitución de la República, la regla 43 de las Reglas Mandela, así como la observación de las garantías del debido proceso en el trámite disciplinario. En ese contexto, el COIP (2014) expresa:

El régimen disciplinario tiene como fin garantizar el respeto de las personas privadas de libertad, la convivencia armónica, la seguridad de los centros y el cumplimiento eficaz de las penas y medidas cautelares. Las sanciones disciplinarias están previstas en este libro (Art. 719).

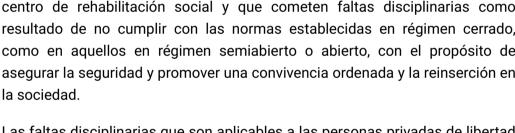


De la norma antes citada, se desprende que el régimen disciplinario tiene como objetivo garantizar el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, promover la convivencia armónica, asegurar la seguridad de los centros de rehabilitación social y facilitar el cumplimiento efectivo de las personas y medidas cautelares. La autoridad competente del centro penitenciario tiene potestad disciplinaria, la cual debe ejercerse de manera estricta, conforme lo establecido en la Constitución y la ley.



El régimen disciplinario puede ser descrito como un conjunto de normas legales que regulan el comportamiento de los individuos intramuros en un centro de rehabilitación social y que cometen faltas disciplinarias como resultado de no cumplir con las normas establecidas en régimen cerrado, como en aquellos en régimen semiabierto o abierto, con el propósito de asegurar la seguridad y promover una convivencia ordenada y la reinserción en







Las faltas disciplinarias que son aplicables a las personas privadas de libertad están definidas en el COIP, específicamente en el art. 721 y siguientes, y se han clasificado en faltas leves, graves y gravísimas, diferenciándose, según la gravedad de la infracción y los efectos que pueda tener, ya sea contra otras personas o causando daño al centro penitenciario o centro de rehabilitación social.



En este hilo de análisis, al referirse a falta, el doctrinario Alban, E. (2015), manifiesta:



Todo comportamiento que va en contra de las normas prescritas en el Código Orgánico Integral Penal relativo a la ejecución de la pena, del Reglamento de Rehabilitación Social, del propio reglamento interno de los Centros de Privación de Libertad y que afecta ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquier miembro del Centro de Rehabilitación Social, a personas externas al mismo o al sistema penitenciario en general (p. 285).

Dicho de otra manera, el término "falta" se refiere a cualquier comportamiento reprochable que contradice las normas establecidas en el COIP, relacionadas con la ejecución de la pena, el reglamento de rehabilitación social o el reglamento interno de los Centros de Privación de Libertad, y que afecta a la persona que muestra dicho comportamiento, a cualquier miembro del centro penitenciario, a personas externas al mismo o al sistema penitenciario en general.











En consecuencia, una falta se manifiesta como una acción o comportamiento de cualquier persona privada de libertad, que se encuentra cumpliendo intramuros una sentencia ejecutoriada en un centro de rehabilitación social, llevada a cabo de manera consciente y deliberada, con repercusiones dentro de la institución penitenciaria, variando en gravedad dependiendo de las circunstancias. A continuación, se presentan de manera resumida los tipos de faltas establecidos en el COIP.

- a. Faltas leves: Son aquellas que no tienen un gran impacto en otros privados de libertad o autoridades del centro, ni causan daño a los derechos legales de otras personas. Normalmente, son el resultado de descuidos o falta de prevención, pero requieren corrección por parte de las autoridades penitenciarias; en especial, de la directora o director.
- b. Faltas graves: Se refiere a comportamientos de los privados de libertad que comprometen los derechos legales de otras personas, causando de esta manera un posible daño al funcionamiento normal del centro penitenciario, lo cual cuestiona los principios de ejecución de la pena privativa de libertad.
- c. Gravísimas: Son aquellas que ocasionan daños considerablemente graves a otras personas o a la misma institución, y por lo tanto amerita la imposición de sanciones más severas, mismas que están contempladas en el COIP, ya que son cometidas por individuos con un nivel mayor de peligrosidad.

Por lo tanto, para sancionar a una persona adulta que se encuentra en conflicto con la ley, por faltas leves, graves y gravísimas, es necesario seguir el procedimiento establecido a través de un expediente disciplinario, con el fin de mantener el orden en la población carcelaria. Para profundizar en esta temática revise la siguiente infografía.

Faltas disciplinarias

Asimismo, el procedimiento sancionador del Régimen disciplinario está previsto en el COIP (2014, Art. 726) y en el Reglamento Nacional del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020, Art. 240) que se resumen en:

Como se pudo dar cuenta hoy hemos abordado un tema crucial para entender el funcionamiento del sistema penitenciario: el régimen disciplinario.

Este conjunto de normas es esencial para mantener el orden y la seguridad en los centros de privación de libertad, al mismo tiempo que garantiza el respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Es importante recordar que, según la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), las sanciones deben ser proporcionales y siempre ajustarse a las garantías del debido proceso. También hemos visto cómo las faltas se clasifican según su gravedad, desde las leves hasta las gravísimas, y cómo cada una requiere un tratamiento y una sanción adecuados.

Al entender estos principios, no solo estamos aprendiendo sobre un sistema punitivo, sino también sobre un sistema que debe procurar la rehabilitación y reintegración de los internos a la sociedad. Las sanciones disciplinarias no deben ser vistas solo como castigos, sino como herramientas que contribuyen a un proceso de orden, reflexión y mejora dentro del contexto carcelario.

Les invito a reflexionar sobre lo que hemos aprendido hoy y a pensar cómo estas normativas pueden aplicarse de manera justa y eficaz, siempre con una mirada en la dignidad humana. ¡Nos encontramos un paso más cerca de comprender y contribuir a un sistema penitenciario más equitativo y humano!















Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

1. Un grupo de internos organiza un motín que interrumpe el funcionamiento normal del centro penitenciario. Durante este evento, algunos internos causan daños materiales en las instalaciones y agreden a personal penitenciario. El motín es controlado, pero la situación pone en peligro la seguridad del centro.

Pregunta:

- ¿Qué tipo de sanciones son aplicables en este caso, conforme a la clasificación de faltas establecida en el COIP? ¿Qué principios deben tenerse en cuenta para garantizar un procedimiento justo y que se respete la dignidad de los involucrados?
- En su opinión, ¿cómo debe equilibrarse el régimen disciplinario con los derechos humanos de los internos? ¿De qué manera puede garantizarse que las sanciones sean proporcionales, justas y respetuosas con los principios del debido proceso y la rehabilitación?

Nota. Sus respuestas anótelas en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word y guárdelas para que reflexiones en sus momentos de descanso.

¡Hasta la próxima clase!

2. ¡Felicitaciones por llegar al final de esta última unidad! Ahora es el momento de consolidar todo lo aprendido. Les invito a participar en la siguiente autoevaluación no calificada, diseñada para que reflexionen y midan su comprensión sobre los temas tratados. Este ejercicio les permitirá identificar sus fortalezas y áreas de mejora, reforzando su aprendizaje de manera dinámica y autónoma. ¡Anímense a completarla y aprovechen esta oportunidad para cerrar con éxito este ciclo de estudio!















Autoevaluación 8

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

1. ¿Cuál es el principal objetivo del régimen disciplinario penitenciario?

- a. Aumentar la duración de las penas.
- b. Preservar el orden y la seguridad en los centros de detención, promoviendo una convivencia armónica.
- c. Reemplazar los procesos judiciales por medidas internas.
- d. Castigar colectivamente las infracciones cometidas por internos

2. ¿Qué principio establece que no se puede sancionar una acción que no esté previamente tipificada en la ley como infracción?

- a. Principio de Supremacía Constitucional.
- b. Principio de Culpabilidad.
- c. Principio de Progresividad.
- d. Principio de Legalidad.

3. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre las Reglas Mandela es correcta?

- a. Permiten el aislamiento prolongado como medida disciplinaria.
- b. Prohíben el uso del debido proceso en sanciones disciplinarias.
- c. Prohíben el aislamiento prolongado y los castigos colectivos.
- d. Permiten sanciones inhumanas si se justifican en razones de seguridad.

4. ¿Qué principio asegura que las leyes y acciones gubernamentales respeten la Constitución?

- a. Principio de Legalidad.
- b. Principio de Supremacía Constitucional.
- c. Principio de Progresividad.
- d. Principio de Proporcionalidad.













5. Según el COIP, las sanciones disciplinarias se aplican a los internos con base en...

- a. La percepción del personal penitenciario.
- b. El impacto de la conducta en la administración del centro.
- c. La clasificación de faltas en leves, graves y gravísimas.
- d. La duración de la condena.

6. El principio de culpabilidad implica que...

- a. Cualquier falta puede ser sancionada, independientemente de la intención.
- b. La sanción debe ser aplicada colectivamente a todos los involucrados.
- c. Solo se puede sancionar a quien actúe con conocimiento y voluntad en su conducta.
- d. Las sanciones deben ser inmediatas, sin investigación previa.

Lea con atención los siguientes enunciados, y seleccione V si es verdadero y F si es falso, según corresponda.

7. ¿Qué artículo de la Constitución ecuatoriana prohíbe expresamente el aislamiento como sanción?

- a. Artículo 424.
- b. Artículo 51.
- c. Artículo 11.
- d. Artículo 721

8. ¿Qué establece el principio de progresividad en el ámbito penitenciario?

- a. La obligación de imponer sanciones más severas en casos reincidentes.
- b. El desarrollo inmediato de todos los derechos de los internos.
- c. La eliminación de sanciones disciplinarias en casos leves.













- d. El desarrollo gradual de los derechos, promoviendo métodos progresivos para la rehabilitación.
- 9. Según la CIDH, toda sanción disciplinaria en el ámbito penitenciario debe...
 - a. Basarse exclusivamente en normas internas de los centros.
 - b. Permitir el uso de sanciones colectivas en casos de emergencia.
 - c. Estar sujeta a control judicial y respetar los derechos humanos.
 - d. Priorizar la seguridad pública sobre los derechos individuales.
- 10. ¿Qué dificultades enfrenta la implementación efectiva del régimen disciplinario en Ecuador?
 - a. Excesiva flexibilidad en la clasificación de faltas.
 - b. Falta de capacitación del personal y la sobrepoblación carcelaria.
 - c. Restricciones constitucionales sobre sanciones colectivas.
 - d. Insuficientes herramientas legales para clasificar las infracciones

Ir al solucionario

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15

Unidad 9. Procedimiento disciplinario de las personas privadas de libertad

Imagine que usted es el director de un centro penitenciario y le informan que un grupo de internos ha organizado una pelea dentro de la prisión. Debes decidir qué hacer: ¿Cómo actuarías? ¿Qué sanción aplicarías? ¿Bajo qué reglas? ¿Y si uno de los internos te dice que no tuvo nada que ver?













El procedimiento disciplinario en las cárceles no es solo sobre castigar, sino sobre equilibrar la justicia, el orden y los derechos humanos. Un error en el proceso puede significar una sanción injusta o una revuelta en el centro penitenciario.



En ese sentido lo que hoy vamos a revisar nos va a permitir:



• Entender cómo se sancionan las faltas en prisión.

· Analizar cómo se garantiza el debido proceso a los internos.



• Reflexionar sobre cómo la disciplina puede ser clave para la rehabilitación.



Así que mantente despierto, porque al final de la clase tendrás que tomar decisiones difíciles en casos reales... y quién sabe, quizás tú serás el próximo en dictar la sanción correcta.



¡Empecemos

[A=

Para la imposición de las sanciones a las personas privadas de libertad, es necesario iniciar con un procedimiento administrativo disciplinario sancionador, en el cual primará la oralidad, la contradicción y la publicidad con el objeto de garantizar a los detenidos el derecho constitucional de defensa.

La autoridad competente para sustanciar y resolver dentro de este procedimiento será el director/a del Centro de Rehabilitación Social.

En ese sentido las etapas de este procedimiento son las siguientes:

- a. Inicio del procedimiento.
- b. Auto inicial.
- c. Notificación al privado de libertad.
- d. Audiencia.
- e. Resolución y registro de ser el caso; las cuales se desarrollan a continuación:

Ahora bien, en ese mismo contexto analicemos cada una de las etapas.

- Inicio del procedimiento: El procedimiento disciplinario puede iniciar mediante dos formas; 1) denuncia; y 2) parte de seguridad elaborado por los funcionarios del Centro. En cualquiera de los dos casos, la denuncia o parte de seguridad será remitida al director/a del Centro de Rehabilitación Social.
- Auto inicial: Dentro del término de 3 días de conocido el hecho, el director/a
 del centro expedirá el auto inicial del proceso disciplinario, en el cual se
 hará referencia a los motivos del inicio del procedimiento disciplinario, en
 dicho auto designará al secretario/a Ad-hoc que generalmente será el
 profesional del derecho con el que cuente el Centro de Rehabilitación
 Social.
- Notificación: Es el acto mediante el cual se le hace conocer al privado de libertad la denuncia o parte informativa objeto del proceso disciplinario.
 Esta notificación debe realizarse dentro de las 24 horas subsiguientes a la emisión del auto inicial.
- Audiencia: La audiencia es oral, pública y contradictoria. "En la audiencia la persona privada de libertad dará contestación a la denuncia, presentará y sustentará pruebas de cargo y de descargo de las que se crean asistidas.



En la audiencia deberá comparecer con un abogado defensor público o privado.

De acuerdo con la citada norma legal, en esta audiencia las partes podrán presentar las pruebas de cargo y de descargo, aunque no lo señala la norma, podrán ser los medios de prueba admitidos en general por la legislación penal, claro está que, si se solicitan peritajes, el director/a del Centro deberá analizar los requisitos de pertinencia y conducencia; pero en este tipo de pruebas las que más priman, son las testimoniales e informes realizados por los propios funcionarios del Centro. Al finalizar la audiencia se certificará el acta por parte del secretario/a Ad-hoc.













 Resolución: Esta se dicta por parte del director/a del Centro, al finalizar la audiencia, misma que deberá constar por escrito en la que se individualizará a la persona privada de libertad, la infracción que cometió y la sanción impuesta, pudiendo ser recurrida ante el Juez de Garantías Penitenciarias. En relación con el procedimiento disciplinario, la Corte IDH, estableció:

Otros elementos que componen el debido proceso en sede administrativa serán la notificación previa sobre la existencia del proceso; la audiencia para la determinación de los derechos en juego; lo cual incluye el derecho a ser asistido jurídicamente; ejercer la defensa de los derechos; disponer de un plazo razonable para preparar alegatos; producir prueba; contar con una decisión fundada en un plazo razonable; la publicidad de la actuación administrativa, y, proporcionalidad entre medios y fines. (p. 293)

Estos son algunos de los parámetros que fija la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aplicables a los procedimientos administrativos, dentro de los cuales se incluyen a los procedimientos disciplinarios sancionatorios a las personas privadas de libertad.

El Dr. Carlos Mir Puig, nos da una definición de falta disciplinaria en el régimen penitenciario: Así, por régimen disciplinario se entiende el conjunto de normas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los reclusos (art. 731 RP), es decir que el régimen disciplinario se entiende el conjunto de normas que regulan las infracciones que los internos pueden cometer y de las sanciones que pueden imponerse a los mismos por la comisión de estas infracciones disciplinarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y la consecución de una ordenada convivencia.

Para quien no ha visitado una cárcel, en cualquier lugar del planeta, desconoce la realidad del diario vivir, no se compara con el exterior, aunque nos quedamos en casa o en un lugar determinado por largas jornadas; le llaman las puertas del infierno, los días son interminables, agotadores, aburridos, por





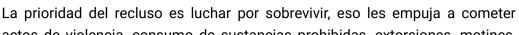








la sobrepoblación, por falta de una política carcelaria, el Estado no ha podido cumplir con el objetivo principal de rehabilitar, y preparar a la persona para la reinserción a la sociedad, el endurecimiento de las penas provoca que las cárceles estén sobrepobladas.





actos de violencia, consumo de sustancias prohibidas, extorsiones, motines, tráfico, ingreso de artículos prohibidos, violaciones, muertes, actos de corrupción, chantaje; para poder controlar la disciplina, el Código Orgánico Integral Penal en su estructura determina el régimen disciplinario, que se debe aplicar a la persona privada de la libertad que mantiene una conducta antijurídica, la misma que le puede perjudicar para el régimen de progresividad, uno de los ejes de calificación para la carpeta es de la conducta, pero estas sanciones tiene que cumplirse en obediencia de las reglas del debido proceso conforme a los principios constitucionales, normas del derecho internacional y de derechos humanos











Hoy hemos visto que el procedimiento disciplinario en los centros penitenciarios no es solo un mecanismo de sanción, sino una herramienta fundamental para garantizar el orden, la convivencia y el respeto a los derechos humanos.

- Las sanciones deben ser proporcionales, respetando el principio de legalidad y el debido proceso.
- El aislamiento como castigo está prohibido por normativas nacionales e internacionales.
- · Un procedimiento disciplinario mal llevado puede generar injusticias y conflictos dentro de la prisión.
- El régimen disciplinario no solo busca castigar, sino también rehabilitar y promover la reinserción social.

¡Continuemos con el siguiente tema!

9.1 Análisis de un caso de petición de régimen semiabierto

Imaginen que tienen en sus manos la oportunidad de cambiar el destino de una persona privada de libertad. ¿Qué factores considerarían antes de decidir si merece acceder al régimen semiabierto? ¿Qué harían si fueran los encargados de evaluar su solicitud?

Hoy analizaremos un caso realista que los pondrá en el papel de juristas, defensores o incluso jueces. No se trata solo de aplicar normas, sino de comprender cómo estas impactan la vida de las personas y la seguridad de la sociedad.

Pongan a prueba su criterio, su capacidad de argumentación y su sentido de justicia.

No hay respuestas absolutas, solo análisis bien fundamentados.

Piensen como profesionales, pero también como seres humanos.

¡Es hora de demostrar todo lo aprendido! ¡Vamos por ello!

a. Datos del caso

Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba, Nro. de proceso: 06282-2018-01043, peticionario señor, Luis Enrique Maldonado Nazareno.

- Solicitud: Petición de régimen semiabierto e impugnación de informe realizado por la Comisión Especializada de Cambio de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos y Repatriaciones del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Presunta falta disciplinaria: Hacer mal uso de las instalaciones administrativas. Presuntamente, se le ha encontrado con una privada de libertad en las instalaciones sanitarias del área de oficinas.
- Sanción impuesta: Sanción de suspensión de rehabilitación por un periodo de 30 días en el pabellón Altar, sin que se le indique los motivos de esta sanción, violando el debido proceso.













• Asunto principal materia de la controversia: El privado de la libertad solicita el cambio de régimen cerrado a semiabierto, una vez cumplidos los requisitos legales establecidos en el COIP., y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, documentos que fueron remitidos a la cartera de Estado, para su revisión, el cual fue negado sin causa legal gusta, señaló que el recluso había tenido una falta disciplinaria, posterior al envío de la carpeta; que, por tal motivo, no cumplió con los requisitos para acceder al régimen.

En tal virtud, el privado de libertad impugna esta decisión en el ámbito judicial, en donde además de la concesión del régimen semiabierto se analiza la supuesta infracción disciplinaria.

b. Narración de los hechos controvertidos. Con fecha 22 de junio de 2018, el P.P.L. Luis Enrique Maldonado Nazareno presentó en la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba, la solicitud de cambio de régimen cerrado a régimen semiabierto, impugnando el informe realizado por la Comisión Especializada de Cambio de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos y Repatriaciones del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, que emite informe negativo, por la imposición de una sanción por una falta disciplinaria impuesta en su contra, alegando entre otros aspectos lo siguiente:

Con fecha 18 de mayo de 2018, la persona privada de la libertad manifestó que se le ubicó en el pabellón "C" o cuarentena durante 30 días, supuestamente porque se le encontró con una privada de libertad en el baño de las oficinas administrativas; pero según el peticionario se le impuso esa sanción sin que se haya iniciado en su contra ningún proceso disciplinario, alegó que no se le notificó con el inicio del proceso, tampoco que se le convocó a audiencia y en definitiva se le sancionó vulnerándose el debido proceso, afectando el trámite del régimen semiabierto, que concluyó el 3 de mayo de 2018.













ningún proceso disciplinario, alegó que no se le notificó con el inicio del proceso, tampoco que se le convocó a audiencia y en definitiva se le sancionó vulnerándose el debido proceso, afectando el trámite del régimen semiabierto, que concluyó el 3 de mayo de 2018.

En base de lo expuesto, el privado de libertad considera que el informe emitido por la Comisión Especializada de Cambio de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos y Repatriaciones del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, en el que señala que existen faltas disciplinarias y que por tal motivo, niega el régimen semiabierto, carece de verdad por cuanto esa falta nunca existió según el privado de libertad; y, que por tal motivo si cumpliría con todos los requisitos para acceder al régimen semiabierto.

c. Actuaciones de oficio del Juez de Garantías Penitenciarias.

Con fecha 25 de junio de 2018, el Juez de Garantías Penitenciarias, avocó conocimiento de la causa; y, dispuso que se oficie a la Dirección del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, a fin de que remita copias certificadas de la carpeta individualizada del privado de libertad Luis Enrique Maldonado Nazareno, así como también los siguientes documentos:

- Copias certificadas de los documentos del expediente disciplinario seguido en relación al parte de novedades de fecha 18 de mayo del 2018, en donde se denuncia una falta disciplinaria del privado de libertad;
- Copias debidamente certificadas del auto de inicio del proceso disciplinario en contra del privado de la libertad.
- Copias debidamente certificadas de la convocatoria audiencia del privado de la libertad;
- Copias debidamente certificadas de la Resolución sancionatoria donde se dispone el cambio de pabellón del privado de la libertad;













- Copias debidamente certificadas de la Resolución sancionatoria donde se establezca la suspensión de las visitas familiares del privado de la libertad.
- Copias certificadas del expediente de evaluación multidisciplinario.

d. Trámite

El trámite en el presente proceso es el previsto en el artículo 670 del Código Orgánico Integral Penal; que incluye la realización de una audiencia. En el presente caso, la audiencia se convocó para el día 06 de julio de 2018, en la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba.

De oficio el señor Juez de Garantías Penitenciarias, antes de la audiencia, solicitó además a la Dirección del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba que, en el término de 24 horas, se remita la documentación sobre la falta disciplinaria y copia del acta de audiencia que se desarrolló en contra del privado de libertad. En este primer llamado se suspendió la audiencia, por cuanto el señor no contó con la documentación de la falta disciplinaria del privado de libertad, concediéndole el término de 24 horas a la Dirección del Centro de Rehabilitación Social para que remita la documentación.

La audiencia se reinstaló el 18 de julio de 2018, en donde se clarificó por la patrocinadora del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, que se realizó un proceso administrativo, pero más no se realizó un proceso disciplinario; en donde prácticamente, se acepta implícitamente que se vulneró los derechos del privado de libertad al momento de imponer la sanción disciplinaria, inobservando lo que determina el artículo 726 del Código Orgánico Integral Penal, no fue escuchado, no pudo contradecir la prueba en su contra, no pudo contar con el patrocinio de un abogado.

e. Resolución.

El Juez de Garantías Penitenciarias, sostuvo que de acuerdo a las pruebas presentadas, se desprende de que no se siguió el debido proceso disciplinario en contra de la persona privada de libertad, por cuanto no se













apertura ningún proceso disciplinario conforme manda la ley, consecuentemente no se le convocó a audiencia oral, pública y contradictoria; privando del derecho a la defensa al señor Luis Enrique Maldonado Nazareno, al no haberse iniciado el proceso disciplinario, tampoco se le permitió impugnar dicha resolución sancionatoria disciplinaria ante el Juez de Garantías Penitenciarias, como establece el Art. 726 numeral 4 del C.O.I.P., vulnerando una serie de garantías constitucionales establecidas en el artículo 76 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador.

Por tales motivos, el Juez considera que el privado de libertad cumplió con todos los requisitos previstos en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, para acogerse al régimen semiabierto; y, de manera justa y motivada dispuso la aplicación de este régimen en beneficio del privado de libertad, disponiendo se comunique a la autoridad correspondiente para las sanciones correspondientes.

El Código Orgánico Integral Penal, dispone que en los centros carcelarios la potestad disciplinaria es facultad de la máxima autoridad del centro, en este caso Director/a, Coordinador/a, antes del 10 de agosto del año 2014, correspondía al Departamento de Evaluación y Diagnóstico sancionar disciplinariamente, conforme establecía el modelo de gestión penitenciaria.

9.2 Análisis de las normas transgredidas en el caso de estudio

De lo expuesto, se desprende que en el caso sub iudice, se han vulnerado varios derechos fundamentales de una persona privada de la libertad; el principio de legalidad, establecido en el artículo 76.3 de la Constitución, menciona que los funcionarios administrativos deben observar y cumplir con lo prescrito en la Constitución y la ley, con el objeto de evitar arbitrariedades por parte de quienes ostentan el poder en determinadas áreas. En tal razón, los funcionarios del régimen penitenciario antes de aplicar sanciones disciplinarias en contra de las personas privadas de libertad deben dar cumplimiento al procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico













vigente, a fin de esclarecer si una persona incurrió o no en una infracción de carácter administrativo dentro de un proceso, en el cual se garantice el derecho a la defensa y al debido proceso.

No se aplicó, el principio XXII, de Los principios y buenas prácticas sobre la

protección de las personas privadas de libertad en las Américas, que garantiza al privado de libertad en los procedimientos disciplinarios, la sujeción a una ley previamente establecida, en donde se respete el debido proceso, esto es, juzgar en una audiencia pública, oral y contradictoria, estar asistido por un abogado sea público o privado, presentar y contradecir pruebas, nombrar un intérprete o traductor, contar con el tiempo y con los medios adecuados, recurrir del fallo; en el caso en estudio, la directora del Centro vulneró todos estos derechos.









De acuerdo con lo prescrito en artículo 425 de la Constitución, los tratados y convenios internacionales en el orden jerárquico de las leyes, se ubican luego de la Constitución, precisando que es obligación de los funcionarios públicos, aplicar directamente las normas internacionales, cuando son más favorables que los establecidos.

En la Constitución; era obligación de las autoridades del centro de Rehabilitación de Riobamba, aplicar las Reglas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de la Naciones Unidas, (Reglas de Mandela), regla 36, 37, 43. El trámite de las audiencias de régimen disciplinario son los siguientes:

- a. La autoridad competente del Centro (director/a) dispone: Al secretario/a, verifique la presencia de las partes, instala la audiencia.
- b. Si se constata que una parte no ha comparecido se debe suspender la audiencia y fijar nuevo día y hora.
- c. Solventado este particular, conforme establece el artículo 563 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, se iniciará la audiencia con el fin de tratar la falta disciplinaria.

- d. Lectura del parte de novedades cuando sea el caso, o del escrito de queja de quien acusa.
- e. El primero en intervenir es quien elaboró el parte o de quien da a conocer la falta cometida.
- f. Interviene el acusado por sus propios medios o su abogado público o particular.
- g. La persona acusada tiene derecho a la última intervención.
- h. El Director/a en la misma audiencia resolverá de manera motivada.
- i. Las actuaciones se dejarán constancia por escrito, la cuál debe ser suscrita por las partes intervinientes.
- j. La resolución puede ser apelada ante el juez de garantías penitenciarias.



La sanción debe ser proporcional en relación a la falta cometida, considerando las consecuencias y la conmoción que genera en el interior del centro de rehabilitación social, cumpliendo con las reglas del debido proceso.

En el caso que nos ocupa, la directora del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, en complicidad con los profesionales del derecho, ante el presunto cometimiento de una infracción por parte de la persona privada de libertad, no inició un proceso disciplinario sancionador conforme a la ley, por el contrario, arbitrariamente y abusando de sus atribuciones le cambió de pabellón de mínima seguridad a máxima seguridad durante 30 días, le sancionó como falta gravísima establecida en el artículo 725.4 del Código Orgánico Integral Penal, (sometimiento al régimen de máxima seguridad), es importante recalcar que esa sanción es extrema, se impone a las PPL, que porten o fabriquen armas, realicen excavaciones, vendan celdas o se nieguen asistir a las diligencias judiciales, al señor Luis Enrique Maldonado se le acusó de estar en los baños del área administrativa con una interna, no se respetó el proceso establecido en el artículo 726 del Código Orgánico Integral Penal.

La señora directora del Centro de Rehabilitación de Riobamba, comunicó el mismo día a la Comisión Especializada de Cambio de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos y Repatriaciones del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos la resolución de la falta disciplinaria del PPL, sin













notificarle para que ejerza el derecho de recurrir, como señala el artículo 76 numeral 7, literal m, de la Constitución, la Comisión encargada de elaborar el informe, sin análisis de las disposiciones Constitucionales, Convencionales y Legales emitió un informe negativo, vulnerando una vez más los derechos del privado de libertad.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la Comisión Especializada de Cambio de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos y Repatriaciones del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, las autoridades del Centro de Privación de la Libertad de Riobamba, desconocía las normas jurídicas que regulan el régimen penitenciario, en complicidad se violentan garantías del debido proceso en el caso analizado. En tal virtud, es necesario que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de una manera técnica y jurídica den a conocer los principios que rigen el proceso disciplinario y cómo aplicarlos en la población carcelaria, a fin de garantizar de mejor manera los derechos de este grupo vulnerable de la sociedad.

Hemos recorrido juntos un tema crucial dentro del sistema penitenciario: la transición al régimen semiabierto y su impacto en la reinserción social. A través del caso práctico, han demostrado su capacidad de análisis, su criterio jurídico y, sobre todo, su comprensión de la justicia desde una perspectiva humana y legal.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Es hora de reforzar sus conocimientos a través de las siguientes actividades recomendadas.

1. Reflexionemos: ¿Creen que el sistema disciplinario en prisión realmente contribuye a la rehabilitación o solo refuerza la idea del castigo?

Su reto ahora es aplicar este conocimiento de manera crítica, porque más allá de memorizar leyes, lo importante es comprender su impacto en la vida real.





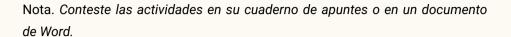








2. ¿Cómo aplicaría este conocimiento en su futuro profesional? ¿Qué desafíos enfrenta para garantizar que este proceso sea justo y efectivo?



Para recordar

"Un buen jurista no solo conoce la norma, sino que entiende su impacto real en la vida de las personas". ¡Felicidades por su participación!

3. Ahora le invito a completar la siguiente autoevaluación no calificada de la última unidad de aprendizaje. Es una excelente oportunidad para reforzar conocimientos y prepararse mejor. ¡No toma mucho tiempo y es clave para su aprendizaje! ¡Anímense a participar!



Autoevaluación 9

Responda V o F según corresponda.

- El procedimiento disciplinario sancionador en los Centros de Rehabilitación Social es exclusivamente escrito y no contempla la oralidad ()
- 2. El director/a del Centro de Rehabilitación Social es la autoridad competente para resolver el procedimiento disciplinario ()
- El informe negativo de la Comisión Especializada de Cambio de Régimen de Rehabilitación Social no puede ser impugnado ante un juez
 ()

Seleccione la opción correcta para cada pregunta.

4. ¿Cuál de las siguientes NO es una etapa del procedimiento disciplinario sancionador?



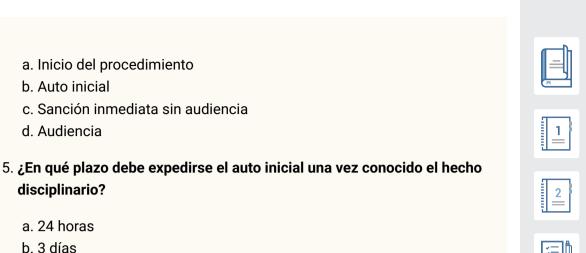












6. ¿Cuál de los siguientes derechos NO está garantizado en el procedimiento disciplinario?

a. Derecho a la defensa

c. 7 días d. 10 días

- b. Derecho a ser asistido jurídicamente
- c. Derecho a impugnar
- d. Derecho a sanción inmediata sin audiencia

Complete el concepto con la palabra correcta.
7. El procedimiento disciplinario puede iniciarse mediante una denuncia o mediante un elaborado por los funcionarios del Centro.
8. La audiencia dentro del procedimiento disciplinario es oral, pública y
·
9. El privado de libertad sancionado tiene derecho a impugnar la resolución ante el
0. El Código Orgánico Integral Penal establece que la potestad disciplinaria en los Centros de Rehabilitación Social recae en la







Ir al solucionario





Semana 16



Revisión de los temas aprendidos en el segundo bimestre.



La preparación para los exámenes presenciales es una oportunidad para consolidar el conocimiento adquirido y demostrar nuestra comprensión de los temas estudiados. Enfrentar esta etapa con disciplina y compromiso nos permitirá afianzar nuestra formación y desarrollar un pensamiento crítico sobre el sistema penitenciario y su regulación.



Cada uno de los temas analizados en este documento representa un pilar fundamental en el estudio del derecho penitenciario, por lo que repasarlos con detenimiento nos brindará la confianza y seguridad necesarias para superar las evaluaciones con éxito. Es importante abordar esta preparación con una actitud positiva, organizando nuestro tiempo de estudio y recurriendo a técnicas que faciliten la retención y comprensión del contenido.



El esfuerzo que dedicamos hoy a nuestra preparación académica será la base de nuestro desempeño profesional en el futuro. ¡Sigamos adelante con determinación y enfoque para alcanzar nuestras metas y contribuir con un sistema penitenciario más justo y eficiente!

- Clasificación Penitenciaria La clasificación penitenciaria es un mecanismo fundamental en la gestión de los centros de reclusión. Su correcta aplicación permite distribuir a los internos de acuerdo con criterios objetivos que favorecen la seguridad y la reinserción social. Sin embargo, en muchos sistemas penitenciarios, la falta de recursos y personal especializado dificulta su implementación efectiva, lo que puede generar hacinamiento y conflictos dentro de los centros.
- 2. Separación y Criterios de Clasificación La separación de los internos según sus perfiles criminológicos, peligrosidad y necesidades específicas es

crucial para evitar influencias negativas entre los reclusos. La correcta aplicación de los criterios de clasificación puede fomentar un ambiente más seguro y propicio para la rehabilitación, pero su inadecuada ejecución puede derivar en segregación indebida o en vulneración de derechos fundamentales.

- 3. Beneficios Penitenciarios Los beneficios penitenciarios constituyen un incentivo para la buena conducta y la participación en programas de rehabilitación. Sin embargo, su aplicación debe ser transparente y equitativa para evitar situaciones de corrupción o discrecionalidad injustificada. Además, es esencial evaluar adecuadamente el impacto de estos beneficios en la sociedad y en la reincidencia delictiva.
- 4. **Indulto y Amnistía** Estas figuras jurídicas son mecanismos de clemencia que pueden ser utilizados en casos excepcionales, como crisis humanitarias o reformas legislativas. No obstante, su uso indiscriminado puede socavar la confianza en el sistema de justicia y generar una sensación de impunidad. Por ello, es fundamental que estas medidas sean aplicadas con criterios claros y justificados.
- 5. Privados de Libertad y su Relación con el Mundo Exterior Mantener vínculos con el exterior es esencial para la rehabilitación de los internos. La posibilidad de comunicarse con familiares y acceder a programas de reinserción favorece la adaptación progresiva a la sociedad. Sin embargo, en algunos contextos, estos derechos se ven restringidos, lo que puede afectar negativamente el bienestar emocional de los reclusos y su reintegración social.
- 6. Permisos de Salida: Ordinarios y Extraordinarios Los permisos de salida representan una herramienta clave para evaluar el proceso de reinserción social de los internos. Si bien estos permisos deben estar sujetos a estrictos controles y evaluaciones, su correcta implementación permite fortalecer los lazos familiares y sociales, disminuyendo así las probabilidades de reincidencia.
- 7. **Régimen Disciplinario** El régimen disciplinario dentro de los centros penitenciarios debe garantizar la convivencia y el orden, sin caer en abusos o vulneraciones de derechos. Su aplicación debe ser proporcional y













- ajustada a los principios del derecho penal mínimo, evitando medidas arbitrarias que afecten la dignidad de los reclusos.
- 8. Principios Rectores del Régimen Disciplinario La legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos deben ser los pilares del régimen disciplinario. Un sistema basado en estos principios puede contribuir a la disciplina sin recurrir a prácticas degradantes. Es importante que los internos conozcan sus derechos y que existan mecanismos de control que impidan abusos de autoridad.
- 9. Regulación del Régimen Disciplinario La normativa que regula el régimen disciplinario debe ser clara y precisa, evitando interpretaciones discrecionales que generen desigualdades. La supervisión independiente y la existencia de mecanismos de queja y apelación son esenciales para garantizar la equidad en su aplicación. En algunos sistemas penitenciarios, la falta de regulación adecuada ha derivado en violaciones sistemáticas de los derechos de los internos, evidenciando la necesidad de reformas urgentes.



En conclusión, la gestión penitenciaria debe estar orientada a la rehabilitación y reinserción social de los internos, respetando sus derechos y garantizando un trato digno. La adecuada implementación de los principios y mecanismos mencionados permitirá construir un sistema más justo y eficaz, en beneficio tanto de los privados de libertad como de la sociedad en su conjunto.

Hemos llegado al final de la semana 16 y con ello hemos concluido el estudio de todos los temas concernientes al séptimo ciclo académico en la asignatura de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Ha sido un camino lleno de retos, aprendizajes y reflexiones profundas sobre el papel del derecho en la transformación social.

Quiero felicitarles por su dedicación y esfuerzo durante este proceso. Cada uno de ustedes ha demostrado un gran compromiso con el estudio del derecho, y estoy seguro de que este conocimiento adquirido será una base sólida para su futuro profesional.















Recuerden que el derecho no es solo un conjunto de normas, sino una herramienta poderosa para la justicia y el bienestar de la sociedad. No dejen de escalar, de cuestionar y de seguir aprendiendo. Que este sea solo un peldaño más en su camino hacia la excelencia académica y profesional.













El mundo del derecho es vasto y desafiante, pero también es apasionante y transformador. Llévense consigo no solo el conocimiento, sino también la pasión por hacer del derecho una vía para el cambio y la justicia.

¡Mucho éxito en su camino y que nunca dejen de crecer y superarse! ¡Hasta pronto!



4. Autoevaluaciones

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	La Ciencia Penitenciaria es una disciplina transversal que no se basa exclusivamente en el Derecho y la Criminología, sino que también integra otras ciencias como la Psicología, la Sociología y la Medicina.
2	a	John Howard y Jeremy Bentham fueron influyentes en la evolución del sistema penitenciario, proponiendo ideas como la mejora de las condiciones carcelarias y el diseño de un modelo de vigilancia (panóptico) más eficiente.
3	b	El sistema penitenciario ecuatoriano no sigue un modelo basado en el aislamiento total de los internos. En cambio, se enfoca en la reinserción social, aplicando un modelo progresivo de adaptación y rehabilitación.
4	b	La teoría de la pena no tiene un único propósito de castigar. También busca la rehabilitación, resocialización y reintegración del individuo a la sociedad, dependiendo del tipo de pena y el enfoque del sistema.
5	А, с	La pena privativa de libertad tiene como uno de sus principales fines la rehabilitación y reinserción social del infractor, asegurando su adaptación y reintegración a la sociedad después de cumplir su condena. La neutralización y resocialización también son fines importantes en el contexto penitenciario, donde se busca reducir el riesgo que el infractor representa para la sociedad y su rehabilitación.
6	b, f	John Howard es reconocido por haber promovido la mejora de las condiciones de las cárceles, abogando por un trato más humano hacia los reclusos. Además, Howard impulsó la promoción de la educación moral y religiosa en las prisiones como parte de la rehabilitación de los internos.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
7	A, b	El sistema penitenciario ecuatoriano actual sigue el modelo progresivo, que permite la disminución gradual de las restricciones según el comportamiento y la reintegración del interno. El enfoque principal del sistema es la resocialización, con énfasis en la rehabilitación de los internos y su reinserción efectiva en la sociedad.
8	Bentham	Jeremy Bentham fue el filósofo que ideó el concepto del "panóptico", un diseño para prisiones que permitiera la vigilancia constante de los prisioneros con un solo guardia.
9	progresivo	El sistema penitenciario ecuatoriano se basa en el enfoque progresivo, que permite la reintegración paulatina de los internos a la sociedad.
10	Penitenciaria	La Ciencia Penitenciaria es la disciplina que estudia la organización, funcionamiento y los impactos del sistema carcelario, con el fin de mejorar la administración y tratamiento de los internos.
		Ir a la autoevaluación













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	F	La dignidad humana es un principio rector de los derechos fundamentales, pero no se limita solo a la fauna urbana, sino que aplica a todas las personas, incluidos los privados de libertad.
2	V	El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una crisis estructural, y aunque existen avances normativos, las condiciones reales siguen siendo muy deficientes en relación con lo que se establece en la Constitución y el COIP.
3	V	La Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconocen a las personas privadas de libertad como un grupo vulnerable que requiere especial atención en cuanto a sus derechos.
4	b	El Juez de Garantías Penitenciarias tiene la función principal de velar por los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, asegurándose de que no sean vulnerados.
5	b	El SNAI es el organismo técnico encargado de administrar el sistema penitenciario y ejecutar políticas de rehabilitación en Ecuador.
6	С	Las Reglas Mandela enfatizan que los reclusos deben ser tratados con respeto a su dignidad y derechos humanos, estableciendo principios fundamentales para su tratamiento dentro de las prisiones.
7	Vulnerable	Según la CRE y el COIP, las personas privadas de libertad son consideradas como un grupo vulnerable, que requiere medidas especiales para garantizar sus derechos.
8	Dignidad	Instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención contra la Tortura subrayan el respeto a la dignidad de los reclusos y la prohibición de tratos crueles o degradantes.
9	Religión	Entre los derechos garantizados a los privados de libertad se encuentra el derecho a la práctica de su religión sin restricciones indebidas, permitiéndoles mantener su libertad de culto.
10	Hacinamiento	El hacinamiento y la insuficiencia de recursos son problemas graves que dificultan la implementación efectiva de los derechos de los privados de libertad en el sistema penitenciario ecuatoriano.

























Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	F	El régimen penitenciario tiene como objetivo principal la rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, no solo el castigo. También se busca garantizar la seguridad y el orden en los centros penitenciarios.
2	V	Las Reglas Nelson Mandela son estándares internacionales que establecen principios para el tratamiento digno de los reclusos, enfocándose en la rehabilitación y en el respeto a sus derechos humanos.
3	V	El principio de progresividad permite que los internos pasen por diferentes niveles de rehabilitación, lo que facilita su reinserción gradual en la sociedad.
4	В	En Ecuador, el sistema progresivo de rehabilitación social se basa en tres regímenes: cerrado, semiabierto y abierto, cada uno con distintos niveles de restricción y oportunidades de rehabilitación.
5	С	El régimen cerrado es el primer nivel de cumplimiento de la pena. Aquí se realiza una evaluación inicial y se establece un plan de tratamiento basado en las características y necesidades del interno.
6	С	La clasificación de los privados de libertad no considera las preferencias religiosas. En cambio, se basa en criterios técnicos como el nivel de peligrosidad y el comportamiento del recluso.
7	Régimen cerrado	El régimen cerrado es el primer nivel de cumplimiento de la pena, donde se inicia el tratamiento de los reclusos mediante un plan individualizado, que incluye diagnóstico y fases de rehabilitación.
8	Régimen semiabierto	En el régimen semiabierto, los internos tienen mayor autonomía y pueden participar en actividades fuera del centro penitenciario, siempre bajo ciertas condiciones de control y supervisión.
9	Régimen abierto	El régimen abierto es la última fase del proceso de rehabilitación, donde el interno puede cumplir su condena en libertad controlada, siempre que haya demostrado avances en su tratamiento y buen comportamiento.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	a, b	El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia establece formas especiales de ejecución de la pena para adolescentes infractores, priorizando el internamiento domiciliario y el internamiento institucional sobre sanciones privativas de libertad.















Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	f	El sistema penitenciario ecuatoriano tiene como eje central la reinserción social, lo que implica la implementación de programas de educación, trabajo y vinculación familiar para garantizar que las personas privadas de libertad puedan integrarse nuevamente a la sociedad con herramientas que reduzcan la reincidencia.
2	V	El eje laboral en el sistema penitenciario no solo fomenta la adquisición de competencias para el trabajo, sino que también mejora la autoestima y la preparación para la reintegración en el ámbito económico y social una vez cumplida la condena.
3	f	La vinculación familiar y social es clave en el proceso de rehabilitación, ya que permite mantener lazos afectivos y redes de apoyo que facilitan la reinserción y disminuyen las probabilidades de reincidencia.
4	d	El objetivo principal del tratamiento de rehabilitación social es generar un cambio positivo en la persona privada de libertad a través de la educación, el trabajo y el fortalecimiento de valores, reduciendo así la reincidencia.
5	b	El eje de trabajo en el sistema penitenciario permite que las personas privadas de libertad desarrollen habilidades y competencias que les serán útiles para su reintegración en el ámbito laboral una vez cumplida su pena. Esto también contribuye a su autosuficiencia económica dentro y fuera del centro penitenciario.
6	b	El derecho a la convivencia familiar y al desarrollo integral es fundamental en el proceso de rehabilitación, ya que fortalece los lazos afectivos, proporciona apoyo emocional y facilita la adaptación de la persona privada de libertad a la sociedad después de su liberación.
7	С	El tratamiento de rehabilitación social en Ecuador se enfoca en programas educativos, laborales y de salud integral, dejando de lado métodos punitivos que no contribuyen a la reinserción. La disciplina y la educación son claves en este proceso.
8	A, b.	Los ejes de educación y trabajo son esenciales en el tratamiento penitenciario, ya que brindan herramientas para la formación académica y profesional, reduciendo la posibilidad de reincidencia delictiva y mejorando las oportunidades de reinserción social.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
9	A, b.	El sistema de rehabilitación social en Ecuador se rige por los principios de dignidad humana y reinserción social, asegurando que las personas privadas de libertad sean tratadas con respeto a sus derechos y cuenten con oportunidades reales para integrarse nuevamente a la sociedad.
10	Dignidad humana, reinserción social	La dignidad humana y la reinserción social son principios rectores del tratamiento penitenciario, los cuales buscan garantizar condiciones adecuadas dentro del sistema carcelario y preparar a las personas privadas de libertad para su retorno a la sociedad.
		Ir a la autoevaluación













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	f	Según Mir Puig (2018), la clasificación penitenciaria no solo busca separar a los internos por peligrosidad, sino también garantizar un tratamiento adecuado según sus características, lo cual contribuye a la seguridad del centro y la reinserción social de los internos.
2	V	La clasificación penitenciaria según las Reglas Mínimas tiene como fin la protección y el bienestar de los internos, evitando que los más peligrosos influencien negativamente a aquellos con menos riesgo, lo que fomenta un ambiente más seguro dentro de los centros.
3	f	A pesar de ser un proceso interno de los centros penitenciarios, la clasificación penitenciaria puede y debe ser supervisada por instancias judiciales para garantizar que los derechos de los internos sean respetados y para evitar abusos de poder.
4	a	El objetivo de la clasificación penitenciaria es identificar el nivel de riesgo y las necesidades del interno para garantizar un tratamiento adecuado y progresivo, basándose en su comportamiento y antecedentes.
5	b	La clasificación no solo toma en cuenta el pasado delictivo de los internos, sino también su actitud y capacidad de adaptación al sistema penitenciario, con el fin de prevenir conflictos dentro del centro y favorecer un ambiente rehabilitador.
6	b	El tercer grado o mínima seguridad en Ecuador se otorga a aquellos internos que han demostrado buena conducta y una preparación suficiente para la reintegración social, con la posibilidad de continuar su condena bajo condiciones menos restrictivas.
7	7	Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), el tiempo en una celda transitoria está limitado a 8 días, periodo durante el cual se realiza la clasificación inicial de los internos para determinar su seguridad y tratamiento.
8	a	La clasificación inicial individualizada es crucial para garantizar que los internos reciban el tratamiento adecuado según su perfil y necesidades, lo que incluye determinar el nivel de seguridad y las intervenciones específicas para su rehabilitación.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
9	8 días	El proceso de clasificación inicial y la ubicación en celda transitoria permiten al equipo técnico evaluar las necesidades y riesgos de cada interno, asegurando que se le proporcione el tratamiento adecuado para su rehabilitación y que su integración en el sistema penitenciario sea lo más eficaz posible.
10	Diagnosticar el tratamiento	La clasificación inicial es un proceso esencial para conocer las características individuales del interno, lo cual permite diseñar un plan de rehabilitación adecuado. Esto incluye una evaluación de su perfil psicológico, social y delictivo, asegurando que reciba la atención más adecuada para su reintegración a la sociedad.
		Ir a la autoevaluación













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Los beneficios penitenciarios no solo buscan la reducción de la pena, sino también la reinserción social efectiva de los internos. Fomentar su rehabilitación mediante la participación en programas de tratamiento y fortalecer su relación con la familia y la sociedad son aspectos clave del sistema penitenciario moderno.
2	f	Los beneficios penitenciarios, como los permisos de salida, tienen un impacto positivo en la salud mental de los internos, ayudando a mitigar los efectos negativos del encarcelamiento prolongado, como la ansiedad y la depresión.
3	f	El permiso extraordinario, que permite a los internos salir temporalmente de prisión bajo circunstancias excepcionales, es uno de los beneficios penitenciarios que refleja un enfoque más humanitario y flexible del sistema penitenciario.
4	d	Los permisos extraordinarios se otorgan en situaciones de urgencia emocional o personal, como enfermedad terminal, fallecimiento de un ser querido o nacimiento de un hijo, para garantizar el bienestar emocional y social de los internos.
5	d	La fase progresiva del sistema penitenciario tiene como objetivo clave la preparación de los internos para su reintegración social. Este proceso no solo incluye la reducción de la pena, sino también el desarrollo de habilidades y comportamientos que ayuden a prevenir la reincidencia.
6	b	El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es una instancia importante que supervisa las condiciones penitenciarias en Europa. Su labor incluye asegurar que los beneficios penitenciarios se otorguen de acuerdo con los derechos fundamentales de los internos.
7	С	El contacto con el mundo exterior, especialmente a través de visitas familiares y actividades recreativas, es crucial para el bienestar emocional y social de los internos, promoviendo su rehabilitación y ayudando en su reintegración en la sociedad.
8	concesión	Mantener vínculos con la sociedad durante la reclusión es fundamental para la salud mental de los internos. El contacto regular con el exterior, ya sea a través de visitas o comunicaciones, reduce los efectos negativos del aislamiento.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
9	duración	La seguridad es clave al gestionar las interacciones entre los internos y el mundo exterior. Las autoridades penitenciarias deben implementar controles estrictos para evitar que los internos se involucren en actividades delictivas mientras están en contacto con el exterior.
10	redención de penas por el trabajo	Las salidas transitorias permiten que los internos experimenten la vida fuera del penal de manera controlada. Este tipo de medida fomenta la resocialización, preparándolos para una reintegración exitosa en la sociedad al concluir su condena.
		Ir a la autoevaluación













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	El contacto con el mundo exterior no solo ayuda a la rehabilitación de los internos, sino también fortalece sus vínculos con la familia y la sociedad, elementos esenciales para una reintegración exitosa.
2	b	El contacto regular con el exterior tiene un efecto positivo en la salud mental de los internos, ayudando a reducir los trastornos psicológicos comunes, como la ansiedad y la depresión, que a menudo resultan del encarcelamiento.
3	С	El permiso extraordinario es una medida excepcional que permite a los internos salir temporalmente de prisión para asistir a eventos familiares o personales significativos, como un funeral o el nacimiento de un hijo.
4	b	Los permisos extraordinarios se conceden en situaciones críticas como la enfermedad terminal de un ser querido, el fallecimiento de un familiar cercano o el nacimiento de un hijo, con el fin de aliviar el sufrimiento emocional de los internos.
5	b	El objetivo de los permisos de salida es ayudar a los internos a reintegrarse gradualmente en la sociedad, promoviendo su rehabilitación y reduciendo la probabilidad de reincidencia una vez finalizada su condena.
6	a	El Tribunal Europeo de Derechos Humanos respalda la concesión de permisos de salida y establece que su denegación, en caso de riesgo de fuga, está justificada dentro del marco de los derechos humanos.
7	Las relaciones sociales con sus familias	El contacto con el mundo exterior es vital para los internos, ya que les permite mantener vínculos afectivos con sus familias, lo que favorece su rehabilitación emocional y social.
8	Trastornos psicológicos	Mantener el contacto con el exterior reduce significativamente los efectos negativos del aislamiento, como los trastornos psicológicos, permitiendo a los internos mantener una mejor salud mental.
9	Segura, ordenada y controlada	Es fundamental que las autoridades penitenciarias aseguren que las interacciones con el mundo exterior se lleven a cabo bajo estrictas normas de seguridad y control, para prevenir cualquier intento de evasión o actividades ilícitas.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	resocialización	Las salidas transitorias permiten a los internos experimentar la vida fuera del penal de manera controlada, facilitando su adaptación y resocialización antes de su liberación definitiva.
		Ir a la autoevaluación













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	El principal objetivo del régimen disciplinario penitenciario es mantener el orden dentro de los centros de detención, evitando conflictos internos y garantizando un entorno que facilite la rehabilitación de los internos.
2	d	Este principio establece que no se puede sancionar una conducta que no esté previamente tipificada como infracción en la ley, asegurando que las sanciones sean justas y acordes con lo establecido legalmente.
3	С	Las Reglas Mandela son directrices internacionales que protegen los derechos de los reclusos, prohibiendo prácticas inhumanas como el aislamiento prolongado y los castigos colectivos.
4	b	El principio de supremacía constitucional asegura que todas las leyes y acciones del gobierno deben estar alineadas con la Constitución, protegiendo los derechos fundamentales de los individuos.
5	С	Según el COIP, las sanciones disciplinarias se basan en la clasificación de las faltas cometidas por los internos, que pueden ser leves, graves o gravísimas, lo que ayuda a aplicar sanciones proporcionales al tipo de infracción.
6	С	El principio de culpabilidad establece que solo se pueden sancionar acciones realizadas con la intención y conocimiento del infractor, lo que garantiza que no se castiguen conductas no intencionadas.
7	b	El artículo 51 de la Constitución de Ecuador prohíbe expresamente el aislamiento como sanción, asegurando que los internos no sufran tratos crueles, inhumanos o degradantes.
8	d	El principio de progresividad busca asegurar que los derechos de los internos se desarrollen de manera gradual, favoreciendo su rehabilitación mediante un enfoque que respete su dignidad.
9	С	Toda sanción disciplinaria debe estar sujeta a un control judicial para garantizar que se respete el debido proceso y los derechos humanos de los internos.
10	b	Una de las principales dificultades en la implementación efectiva del régimen disciplinario en Ecuador es la falta de capacitación del personal penitenciario y la sobrepoblación carcelaria, lo que dificulta el manejo adecuado de las sanciones y el cumplimiento de los derechos de los internos.













Ir a la autoevaluación













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	f	El procedimiento disciplinario sancionador en los Centros de Rehabilitación Social no es exclusivamente escrito, sino que se fundamenta en principios de oralidad, contradicción y publicidad, lo que asegura un proceso más transparente y equitativo.
2	V	Es cierto que el director o directora del Centro de Rehabilitación Social tiene la competencia para resolver el procedimiento disciplinario, ya que es la autoridad encargada dentro del centro penitenciario.
3	f	Es incorrecto que el informe negativo de la Comisión Especializada no pueda ser impugnado, ya que el privado de libertad tiene el derecho de impugnar las decisiones ante el juez competente.
4	С	La sanción inmediata sin audiencia no es una etapa permitida en el procedimiento disciplinario, ya que se garantiza la audiencia como parte del proceso de defensa y contradicción.
5	В	El auto inicial debe ser expedido dentro de un plazo de tres días una vez que el hecho disciplinario sea conocido, para garantizar la celeridad y eficacia del procedimiento.
6	D	El derecho a una sanción inmediata sin audiencia no está garantizado, ya que se garantiza el derecho a la defensa y a un proceso con audiencia, que permite una adecuada defensa de los internos.
7	Parte de seguridad	El procedimiento disciplinario puede iniciarse mediante una denuncia o mediante un parte de seguridad elaborado por los funcionarios del centro, lo que formaliza el inicio del proceso.
8	contradictoria	La audiencia dentro del procedimiento disciplinario es oral, pública y contradictoria, lo que significa que ambas partes pueden presentar sus argumentos y evidencias para garantizar un proceso justo.
9	Juez de garantías penitenciarias	El privado de libertad sancionado tiene derecho a impugnar la resolución ante el juez de garantías penitenciarias, quien evaluará la legalidad y la equidad del procedimiento.













Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	Máxima autoridad del centro	El Código Orgánico Integral Penal establece que la potestad disciplinaria recae en la máxima autoridad del centro, quien tiene la responsabilidad de aplicar las sanciones y de resolver los procedimientos disciplinarios.
		Ir a la autoevaluación















5. Glosario

Glosario

Glosario		
TÉRMINO		SIGNIFICADO
Administración penitenciaria		Órgano de categoría administrativa encargado de la ejecución de la pena y de la privación de la libertad en sí. Encargada del servicio de vigilancia, orden y convivencia a lo interno de los centros penitenciarios
Beneficios penitenciarios		Son estímulos, incentivos o consideraciones humanitarias que atienden la actitud positiva del interno y evolución del tratamiento como un premio a la buena conducta y disciplina
Celda		Es el espacio destinado al alojamiento individual de los privados de libertad
Centros de privación de libertad		Es la infraestructura y espacios físicos adecuados en los que se desarrollan o ejecutan los apremios, las penas privativas de libertad dispuestas en sentencia y las medidas cautelares de prisión preventiva
Centros privación provisional libertad	de de	Espacio físico destinados a la prisión preventiva, apremio, flagrancia, contravenciones, fase de observación, fase de separación y fase de ejecución
Centros Rehabilitación social	de	Destinado a la ejecución de la pena según la sentencia condenatoria. Aquí se desarrollan los programas de rehabilitación y reinserción social. Se diferencia a los privados de libertad según los niveles de seguridad (máxima, media y mínima seguridad)
Ciencia penitenciaria		Conjunto de saberes, conocimientos y disciplinas necesarias para organizar de forma completa la vida en prisión













TÉRMINO	SIGNIFICADO
Clasificación penitenciaria	Es hacer una separación por el pasado delictivo o mala disposición para evitar la influencia nociva sobre los demás internos de una prisión. Y dividir a los reos en categorías que faciliten el tratamiento de reeducación. Se puede clasificar a los internos según criterios de separación: mujeres de hombres, sentenciados de preventivos, los que tienen comportamiento violento de los demás, los adultos de los menores de edad, entre otros.
Complejos penitenciarios	Abarcan Centros de Rehabilitación Social-CRS y Centros de Privación de libertad-CPL
Conmutación	A través de la conmutación se sustituye una pena por otra de menor grado o rigor.
Conmutación de la pena	Se refiere a la sustitución de la pena privativa de libertad por otra sanción establecida en el Art. 60 del COIP
Derecho penitenciario	es una disciplina jurídica que regula la relación penal entre el Estado y el privado de libertad y todas aquellas consecuencias jurídicas derivadas de la infracción
Derechos penitenciarios	Son aquellos derechos específicos de los privados de libertad a los que tienen acceso, tales como: derecho a recibir visitas, prohibición del aislamiento como castigo, derecho a la rehabilitación integral, recibir beneficios penitenciarios, derecho a ser clasificado, derecho a permisos limitados de salida, entre otros.
Ejecución de la pena	Llevar a cabo el cumplimiento de una condena a través del sistema penitenciario cuyo fin es la rehabilitación del delincuente
Equipo técnico	Es el órgano que lleva a cabo los programas de tratamiento encaminados a la reinserción social del interno, este equipo es pluridisciplinar.
Establecimientos o centros penitenciarios	Es la estructura arquitectónica, administrativa y funcional con autonomía y organización propia













TÉRMINO	SIGNIFICADO
Faltas graves	Son conductas de desobediencia a las normas de seguridad del centro de privación de libertad; participar en peleas, riñas; obstaculizar e impedir las requisas, provocar o instigar desórdenes, entre otros.
Faltas gravísimas	Son conductas desobedientes que consisten en: portar o fabricar llaves maestras o ganzúas; atentar contra los medios de transporte y servicios básicos del centro; realizar excavaciones, abrir fosas, agujeros o túneles; arrendar o vender celdas, entre otros.
Faltas leves	Son desobediencias que inobservan el orden y la disciplina en actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas; incumplir los horarios del centro; interferir u obstaculizar el conteo de las personas privadas de libertad; permanecer y transitar sin autorización por lugares considerados como áreas de seguridad y administración del centro; descuidar el aseo de las celdas; arrojar basura fuera de los sitios previstos, entre otros.
Formas especiales de ejecución de la pena	Dentro de las formas especiales de cumplimiento de la pena se encuentran las medidas socioeducativas privativas de libertad que se aplica a los adolescentes infractores.
Indulto	El indulto es el perdón de la pena con lo cual se extingue también.
Juez de garantías penitenciarias	Autoridad judicial especializada y competente para dirimir sobre la reducción de la pena, aplicación de beneficios penitenciarios, libertad condicional. Es la autoridad que salvaguarda los derechos de los privados de libertad y la dignidad humana como fundamento.
Pena	Es la consecuencia jurídica del cometimiento de una infracción que limita los derechos de la persona imputada mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada
Poder punitivo	Facultad del Estado para sancionar e imponer una pena o castigo a la persona que ha infringido la ley penal y ha cometido un delito













TÉRMINO	SIGNIFICADO
Prevención general	Esta teoría indica que la pena sirve como medio para evitar que surjan nuevos delincuentes de la sociedad. Puede tratarse de una prevención general positiva e integradora o una prevención general negativa e intimidatoria
Privación de la libertad	Restricción de la movilidad a través del encierro en una prisión. Castigo a través del control total de la persona y la neutralización
Rebaja de la pena	Consiste en disminuir el tiempo de duración de la pena privativa de libertad
Régimen abierto	El privado de libertad convive con su entorno social y familiar supervisado por el órgano técnico penitenciario. Para acceder a este régimen se debe cumplir con al menos el 80% de la pena. El privado de libertad debe presentarse en el centro penitenciario al menos dos veces al mes.
Régimen cerrado	Inicia con el ingreso del privado de libertad a un centro de privación de libertad y contempla: la ubicación poblacional, plan individualizado, fase de información y diagnóstico, fase de desarrollo integral personalizado, clasificación según el nivel de seguridad, la ubicación física del PPL, ejecución de los ejes del tratamiento
Régimen disciplinario	Surge de la necesidad de lograr una convivencia ordenada y pacífica en todo medio social; más aún, en el ambiente penitenciario, donde además se debe preservar el
Régimen penitenciario	Conjunto de normas establecidas por la legislación penitenciaria para regular la convivencia, la custodia de los internos y el orden dentro de los establecimientos penitenciarios, preservando la seguridad y la disciplina
Régimen semiabierto	El privado de libertad realiza actividades controladas fuera del centro. En este régimen están los privados de libertad que cumplen al menos el 60% de la pena.
Resocialización	Para referirse a la resocialización se pueden emplear diferentes terminologías: reeducación, reinserción, rehabilitación, corrección y readaptación













TÉRMINO	SIGNIFICADO
Sistema nacional de atención integral- SNAI	Órgano administrativo penitenciario encargado del Sistema nacional de rehabilitación social
Sistema Nacional de Rehabilitación Social	Esta entidad tiene autonomía administrativa, operativa y financiera para la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante
Sistema penitenciario	Es un modelo que ha evolucionado y utilizado mecanismos para rehabilitar al privado de libertad mientras cumple su condena.
Sistema penitenciario auburniano	Adopta el aislamiento nocturno y el trabajo en el día. Aplica la regla del silencio absoluto. Usa el látigo por indisciplina. Ausencia de visitas. Aplica la instrucción básica en un oficio
Sistema penitenciario filadélfico	Regido por el aislamiento absoluto, con ausencia de visitas, incomunicación, ociosidad, orden y disciplina severos, lectura de la biblia para el arrepentimiento. Provocó el deterioro mental
Sistema penitenciario progresivo	Se lleva a cabo para los regímenes de máxima seguridad, trabajo común, semilibertad y libertad condicional. El reo se beneficia de las etapas en función de la conducta y el trabajo. La intensidad de la pena se reduce. La pena puede ser rebajada en función de la buena conducta.
Tratamiento penitenciario	El tratamiento es el conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reinserción social del penado















6. Referencias bibliográficas

- A., C., & E., G. (2007). La prisión en España. Una perspectiva criminológica (C. Editorial (ed.)).
- Beccaria, C. (2015). Tratados de los delitos y las penas. In *Carlos III University of Madrid*. Universidad Carlos III de Madrid. https://bit.ly/2YPmuJs
- Bentham, J. (1989). El panóptico (Premia).
- Cervalló Donderis, V. (2016). *Derecho Penitenciario* (tirant lo blanch (ed.); 4ta. Edici).
- Código de la niñez y adolescencia, L. 100. (2003). Código de la *niñez y adolescencia* (Issue Enero). Registro Oficial No 737.
- Codigo Organico de la Función Judicial, C. (2009). Codigo Organico de la Función Judicial. In *Registro Oficial*.
- COIP, C. O. I. P. (2014). Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación 12-sep.-2014 (CEP).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, O. (2010). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. In *Naciones Unidas* (Vol. 42799, Issue 1). https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx
- Fernández García, J., Pérez Cepeda, A., Sanz Mulas, N., & Zúñiga Rodríguez, L. (2001). Manual de Derecho Penitenciario (Editorial COLEX (ed.)). Univesidad de Salamanca.













- Foucault, M. (1987). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión (S. veintiuno Editores (ed.); 12a. edici).
- Gallego, M., Cabrera, P., Ríos, J., & Segovia, J. L. (2010). *Andar 1 km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso* (Servicio d). Universidad Pontificia de Comillas.
- Howard, J. (2003). El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales (Fondo de C).
- Juanatey Dorado, C. (2013). Manual de Derecho penitenciario. Iustel.
- Mata y Martín, R. (2016). Fundamentos del sistema penitenciario. Editorial Tecnos.
- Mir Puig, C. (2018a). Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad (Atelier (ed.)).
- Mir Puig, C. (2018b). Derecho Penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad (L. J. Atelier (ed.); Cuarta edi).
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2010). Derecho Penal. Parte General (tirant lo).
- ONU, A. G. de las N. U. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela) (UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ed.)). https://cutt.ly/AfreO5G
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16 de diciembre de 1966, O. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16 de diciembre de 1966. In *Asamblea General de las Naciones Unidas 1976* (Issue Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado.). https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf













Reglamento del sistema nacional de rehabilitación social, S. N. de A. I. a personas adultas privadas de la libertad y. (2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. *In Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952.



Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, A. G. de la O. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela) (Vol. 18790). https://undocs.org/es/A/RES/70/175



Rivera Beiras, I. (2006). La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaira. Del Puerto, Editores.



ZAFFARONI, E. R. (2017). Morir de cárcel (Vol. 53, Issue 9).





